



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGIRAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ACTA N° 12/2018

BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EN PRIMERA CONVOCATORIA

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día veinte de Diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª Dunia Esther González Vega, Dª Nira Alduán Ojeda, D. Antonio Juan López Lorenzo, D. Francisco José García López, D. Miguel Ángel Sánchez Viera, Dª María de las Nieves García Pinalla, D. Roberto Ramírez Vega, Dª María Pino Sánchez González, Dª. Minerva Pérez Rodríguez, D. José Victoriano García Bordón, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Manuel Francisco Medina Rodríguez, Dª Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Díaz Quintana, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, Dª Minerva Carmen Guedes Vega, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Carmelo León Rodríguez, Dª Olga Cáceres Peñate, D. Antonio Ordóñez Sánchez y Dª. Lucía del Pino Rodríguez Méndez; y con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, Dª Noemí Naya Orgeira y de la Secretaria General de la Corporación, Dª Marta Garrido Insua, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de Dª Juana Alvarado Santana, D. Raúl de Pablo Serrano y Dª María Rosa Suárez Vega.

A) PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2018.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal, Nueva Canaria-Frente Amplio, D. Francisco García López, quien indica que hay un error en el ordinal de ruegos y preguntas, en la denominación de la aceituna, en el sentido que donde dice: "aceituna de Huelva", debe decir: "aceituna verdiar de huevar"

Sometida a votación la referida acta con la corrección, resulta aprobada por 21 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (9), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y Dª. Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); al Grupo Popular (3) y al Grupo Coalición Fortaleza (4); y con una abstención por no haber asistido a la citada sesión, de la Sra. Presidenta, Dª Dunia E. González Vega.

Código de firma: A2LC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHE=8X3P9K5MKNKEQMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119





Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHE=5H3C8AN9HZA0R9XCE8=
MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119
SHEPHERD CONZALEZ VEGA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119>



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=1

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=2

Visto el Informe-propuesta suscrito por la Secretaria General, con fecha 03 de Diciembre de 2018, que obra en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe con base en los siguientes antecedentes:

I.- El Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2017 aprobó la rectificación anual del inventario municipal de bienes y derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo.

II.- A lo largo del presente año, se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes en los términos previstos en el siguiente resumen general:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2018

1.- NUEVAS ALTAS

- EPÍGRAFE INMUEBLES

- Signatura 705- CAMINO LA PALMA.

Coordenadas UTM de inicio: X=454696.70; Y=3080763.94

Coordenadas UTM de final: X=455639.27; Y=3080231.70

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26.04.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 706- CAMINO LA SAL.

TRAMO 1; Carboneras- Era del Cardón.

Coordenadas UTM de inicio: X=452813.37 Y=3081057.80

Coordenadas UTM de final: X=451621.43 Y=3082792.65

Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SHEPHERD CONZALEZ VEGA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCIA-017N-GML1-5480-6276-5070=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA-017N-GML1-5480-6276-5070=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



- EPÍGRAFE VEHÍCULOS
No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
No se han producido

PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.-

1.- NUEVAS ALTAS

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Legislación aplicable. Ley 7/85 LBRL, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 6.f), 32 (aptos 3 y 4), 36.1 y 39; Texto Refundido de Régimen Local: artículo 86; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 17 y ss.

SEGUNDO.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad, pero ello sin perjuicio de la revisión que pueda proceder según los procedimientos ordinarios, pues sería absurdo que una omisión involuntaria no pudiera salvarse hasta el año siguiente.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso. Los sistemas informáticos y un adecuado programa permiten tenerlo al día y reflejar las altas y bajas al momento de producirse.

TERCERO.- El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. El art. 33 del Reglamento de Bienes de entidades locales establece que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

CUARTO.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello se propone al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2018

1.- NUEVAS ALTAS

- EPÍGRAFE INMUEBLES

- Signatura 705.- CAMINO LA PALMA.

Coordenadas UTM de inicio: X=454696.70; Y=3080763.94

Coordenadas UTM de final: X=455639.27; Y=3080231.70

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26.04.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 706.- CAMINO LA SAL.

TRAMO 1; Carboneras- Era del Cardón.

Coordenadas UTM de inicio: X=452813.37 Y=3081057.80

Coordenadas UTM de final: X=451621.43 Y=3082792.65

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26.07.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 707.- CAMINO LOS NARANJEROS.

Desde calle Baldomero Argente a El Valle, Santa Lucía Casco.

Coordenadas UTM de inicio: X=446951.08, Y=3087552.41

Coordenadas UTM de final: X=447087.22, Y=3087702.84

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27.09.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 708.- TRAMO DEL CAMINO ROSIANA.- Calle Rosiana nº 1.

Coordenadas UTM de inicio: UTM - X=445924.21, Y=3087910.71

Coordenadas UTM de final: UTM - X=445885.79, Y=3088035.25

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29.11.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

- EPÍGRAFE INMUEBLES

- Signatura 59.- POLIDEPORTIVO, PARQUE, GIMNASIO, BAÑOS PÚBLICOS Y BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA.

Mediante Decreto Nº 4223/2018 de fecha 19/07/2018 se resolvió aprobar la mutación demanial subjetiva a favor del Cabildo de Gran Canaria, con una superficie de 53,97 m², para la instalación, mantenimiento y explotación de un punto de recarga, habiéndose suscrito con fecha 22/10/2018 Acta de entrega y recepción.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SHA1-0X99KX1VXZINKFQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Constancia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SHA1-0X99KX1VXZINKFQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRONICAS
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santalucia.gob.es

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRONICAS
MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

- EPÍGRAFE INMUEBLES
No se han producido

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES
No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS
No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
No se han producido

PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.-

1.- NUEVAS ALTAS

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el la normativa vigente.

En Santa Lucía, a 3 de diciembre de 2018
La Secretaria General

Fdo: Marta Garrido Insua"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2018

1.- NUEVAS ALTAS



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



- EPÍGRAFE INMUEBLES

- Signatura 705.- CAMINO LA PALMA.

Coordenadas UTM de inicio: X=454696.70; Y=3080763.94

Coordenadas UTM de final: X=455639.27; Y=3080231.70

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26.04.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 706.- CAMINO LA SAL.

TRAMO 1; Carboneras- Era del Cardón.

Coordenadas UTM de inicio: X=452813.37 Y=3081057.80

Coordenadas UTM de final: X=451621.43 Y=3082792.65

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26.07.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 707.- CAMINO LOS NARANJEROS.

Desde calle Baldomero Argente a El Valle, Santa Lucía Casco.

Coordenadas UTM de inicio: X=446951.08, Y=3087552.41

Coordenadas UTM de final: X=447087.22, Y=3087702.84

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27.09.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 708.- TRAMO DEL CAMINO ROSIANA.- Calle Rosiana nº 1.

Coordenadas UTM de inicio: UTM - X=445924.21, Y=3087910.71

Coordenadas UTM de final: UTM - X=445885.79, Y=3088035.25

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29.11.2018 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

- EPÍGRAFE INMUEBLES

- Signatura 59.- POLIDEPORTIVO, PARQUE, GIMNASIO, BAÑOS PÚBLICOS Y BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA.

Mediante Decreto Nº 4223/2018 de fecha 19/07/2018 se resolvió aprobar la mutación demanial subjetiva a favor del Cabildo de Gran Canaria, con una superficie de 53,97 m², para la instalación, mantenimiento y explotación de un punto de recarga, habiéndose suscrito con fecha 22/10/2018 Acta de entrega y recepción.

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCIA-09N-017N-GML1-5480-6276-5070=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciagc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA-09N-017N-GML1-5480-6276-5070=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

- EPÍGRAFE INMUEBLES
No se han producido

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES
No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS
No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
No se han producido

PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.-

1.- NUEVAS ALTAS

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el la normativa vigente.

3.-. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL TECHO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=3

Visto el Informe emitido el 20 de Noviembre de 2018 por la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: "Cálculo del límite de gasto no financiero del Presupuesto General del ejercicio 2019.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



INFORME

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
 - Documento de [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)
 - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
 - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
 - Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

II.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que el Ayuntamiento podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

SEGUNDA. Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los objetivos de estabilidad y deuda pública fijados por Consejo de Ministros en el Acuerdo adoptado el pasado 20 de julio de 2018¹ para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2019-2021 son:

	2019	2020	2021
Administración Central	-0.4	-0.1	0.0
Comunidades Autónomas	-0.3	-0.1	0.0

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
 S1110-X1-99-0001-X1Z-01X1Z-01NK1E-0MDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 S1110-X1-99-0001-X1Z-01X1Z-01NK1E-0MDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Entidades Locales	0.0	0.0	0.0
Seguridad Social	-1.1	-0.9	-0.4

1 Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 339 de 26 de julio de 2018.

Una vez más y siguiendo en la línea de años anteriores, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, en términos de capacidad o necesidad de financiación, se fijará en el 0% para los tres ejercicios siguientes.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 el periodo 2019-2021 tiene como límite el 2.7, 2.9 y 3.1 respectivamente.

2019	2020	2021
2.7%	2.9%	3.1%

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto, en términos consolidados, se calcula el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	63.784.944,11	Capítulos 1 a 7 de Gastos	56.095.885,34
Ajustes SEC ingresos	490.600,16	Ajustes SEC gastos	-840.000,00
Ingresos no financieros		Gastos no financieros	
Ajustados	64.275.544,27	Ajustados	55.255.885,34
Superávit/déficit	9.019.658,93		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	65.115.544,27
--	---------------

CUARTA. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

GASTO COMPUTABLE	Estimación liquidación 2018	PRESUP. 2019
SUMA DE GASTOS NO FINANCIEROS AYUNTAMIENTO	51.854.666,02€	54.060.417,55 €



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

F. Esc. Infantiles, S.A.		+1.191.100,00 €	+1.191.000,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.		+5.477.000,00 €	+5.581.084,57
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.		+1.381.993,32 €	+1.213.889,54
(-) Intereses		-28.500,00 €	-235.000,00 €
Total empleos no financieros consolidado (excluidos intereses)		59.876.159,34 €	61.811.391,66 €
(-)	Enajenación.	0	0
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0	0
(+)	Ejecución de Avales.	0	0
(+)	Aportaciones de capital.	0	0
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0	0
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	396.843,38 €	-840.000,00 €
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0	0
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0	0
(+/-)	Arrendamiento financiero	0	0
(+)	Préstamos fallidos	0	0
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	0	0
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-5.645.702,11 €	-5.950.936,81 €
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-8.512.469,71 €	-7.948.568,54 €
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
GASTO COMPUTABLE		46.114.830,90 €	47.071.886,31 €

Como vemos, el gasto computable del ejercicio 2018, a tenor de la estimación de la liquidación practicada, asciende a un total de 46.114.830,90 €.

QUINTA. Para el cálculo del gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto, se parte, por tanto, del gasto computable máximo establecido para el año pasado. A esta cuantía habrá que

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119

SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

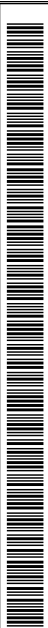
Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/firma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-047N-CML1-5480-6276-5070

SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/firma/v/R2T2-047N-CML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHELX-99N-CLCWX-9INKFQMDXZE=
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluclagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/VAZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>

Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHELX-99N-CLCWX-9INKFQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/VR2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>

aplicarle la tasa de referencia del producto interior bruto de medio plazo de la economía española para 2019 (2,7%).

Límite de la Regla de Gasto 2019	47.359.931,33 €
---	------------------------

SEXTA. En base a los cálculos precedentes de la regla del gasto, el límite de gasto no financiero presenta los resultados que se muestran a continuación.

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2019	235.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2019	7.948.568,54
Ajustes SEC gastos (+ o -)	840.000,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	56.383.499,87

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

	56.383.499,87
--	---------------

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	65.115.544,27
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	56.383.499,87
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	56.383.499,87

SÉPTIMO. En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2019 es de 56.383.499,87euros.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Santa Lucía, a 20 de noviembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Dña. Noemí Naya Orgeira"

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidenta con fecha 20 de Noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Visto que por el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Considerando que mediante Informe emitido por la Interventora General, de fecha 20 de noviembre de 2018, se fijaron los siguientes parámetros:

“Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el



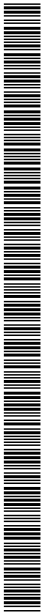
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-EICN-EK41-E481-4666-6119
SHA1-1997-345469764121XNKPKQMDXE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Control del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/AZLC-EICN-EK41-E481-4666-6119



Código de firma: R2T2-017N-GML1-5480-6276-5070
SHA1-4585344457324249R18CE8=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/R2T2-017N-GML1-5480-6276-5070



Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

II.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que el Ayuntamiento podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

SEGUNDA. Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.


Los objetivos de estabilidad y deuda pública fijados por Consejo de Ministros en el Acuerdo adoptado el pasado 20 de julio de 2018¹ para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2019-2021 son:

	2019	2020	2021
--	------	------	------

¹ Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 339 de 26 de julio de 2018.


Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHA1-0X199-594-1047-0431-01NK6-qMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>




Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHA1-0X199-594-1047-0431-01NK6-qMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>




Administración Central	-0.4	-0.1	0.0
Comunidades Autónomas	-0.3	-0.1	0.0
Entidades Locales	0.0	0.0	0.0
Seguridad Social	-1.1	-0.9	-0.4

Una vez más y siguiendo en la línea de años anteriores, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, en términos de capacidad o necesidad de financiación, se fijará en el 0% para los tres ejercicios siguientes.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 el periodo 2019-2021 tiene como límite el 2.7, 2.9 y 3.1 respectivamente.

2019	2020	2021
2.7%	2.9%	3.1%

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto, en términos consolidados, se calcula el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	63.784.944,11	Capítulos 1 a 7 de Gastos	56.095.885,34
Ajustes SEC ingresos	490.600,16	Ajustes SEC gastos	-840.000,00
Ingresos no financieros Ajustados	64.275.544,27	Gastos no financieros Ajustados	55.255.885,34
Superávit/déficit	9.019.658,93		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	65.115.544,27
---	---------------

CUARTA. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/R272-017N-GML1-5480-6276-5070



GASTO COMPUTABLE		Liquidación 2018	PRESUP. 2019 (consolidado)
SUMA DE GASTOS NO FINANCIEROS AYUNTAMIENTO		51.854.666,02 €	54.060.417,55 €
F. Esc. Infantiles, S.A.		+1.191.000,00 €	+1.191.000,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.		+5.477.000,00 €	+5.581.084,57
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.		+1.381.993,32 €	+1.213.889,54
(-) Intereses de la deuda		-28.500,00 €	-235.000,00 €
Total empleos no financieros consolidado (excluidos intereses)		61.432.101,77 €	62.163.881,35 €
(-)	Enajenación.	0	0
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0	0
(+)	Ejecución de Avales.	0	0
(+)	Aportaciones de capital.	0	0
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0	0
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	396.843,38 €	-840.000,00 €
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0	0
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0	0
(+/-)	Arrendamiento financiero	0	0
(+)	Préstamos fallidos	0	0
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	0	0
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-5.645.702,11€	-5.950.936,81 €
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-8.512.469,71€	-7.948.568,54 €
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
GASTO COMPUTABLE		46.114.830,90 €	47.071.886,31 €

Como vemos, el gasto computable del ejercicio 2018, a tenor de la liquidación practicada, asciende a un total de 46.114.830,90 €.

QUINTA. Para el cálculo del gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto, se parte, por tanto, del gasto computable máximo establecido para el año pasado. A esta cuantía habrá que aplicarle la tasa de referencia del producto interior bruto de medio plazo de la economía española para 2019 (2,7%).

Límite de la Regla de Gasto 2019	47.359.931,33 €
---	------------------------

SEXTA. En base a los cálculos precedentes de la regla del gasto, el límite de gasto no financiero presenta los resultados que se muestran a continuación.

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2019	235.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2019	7.948.568,54
Ajustes SEC gastos (+ o -)	840.000,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	56.383.499,87

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	56.383.499,87
--------------------------------------	----------------------

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	65.615.554,27
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	56.383.499,87
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	56.383.499,87

SÉPTIMO. En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2019 es de 56.383.499,87 €.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados."

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2019 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 56.383.499,87 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a 20 de noviembre de 2018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Dña. Dunia González Vega"

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA
alcaldia@santaluclagc.com

Costura del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costura del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCIA-SECRETARIA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciagc.com

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/azlc-ficn-fk41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2019 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 56.383.499,87 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA EL EJERCICIO DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejales Delegada de Recursos Humanos, D^a. Nira Alduán Ojeda, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=4

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe suscrito el 16 de Noviembre de 2018, por el actual Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, relativo a las previsiones presupuestarias de Gastos de Personal-Capítulo I del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS DOTACIONES QUE DEBEN HACERSE EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA-1987-0147N-GML1-5481-4666-6119-
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluclagc.com

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0147N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA-1987-0147N-GML1-5480-6276-5070-
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/R272-0147N-GML1-5480-6276-5070>



Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual impone la obligación de aprobar anualmente los respectivos presupuestos de las Administraciones Locales, se hace preciso acometer dicha tarea, teniendo en cuenta que, la presente propuesta contiene una previsión de gastos para el Ejercicio 2019, que se formula en base a los valores y conforme a los criterios que se establecen en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el supuesto caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado se dicte con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

Debe tenerse en cuenta asimismo, que el análisis que se contiene en el presente informe lo es respecto de cada una de las partidas que se proponen, haciendo una distinción entre el régimen de retribuciones y el régimen jurídico específico del personal funcionario y el del personal laboral.

Se toman asimismo en consideración todos aquellos aspectos que son de obligado cumplimiento por disposición normativa o reglamentaria, de carácter estatal, autonómica o local y que de un modo u otro tienen incidencia en el Capítulo I.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).
- 2.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).
- 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (En adelante LPRL) y demás normativa concordante en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante LCPLC) y Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- 5.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- 6.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- 7.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (En adelante TRRL).
- 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En adelante TRLRHL).
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (En adelante TRELET).
- 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).
- 11.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LPGE, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, presentan para el Ejercicio 2019, un incremento del 1,75 por ciento, respecto de las retribuciones del Ejercicio 2018.

Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 2% de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

//...

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119

SANTALUCIA-GRANCANARIA-CHUNKERQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Control de documentos:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/visafirma/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R27Z-0H7N-GMLL-5480-6276-5070

SANTALUCIA-GRANCANARIA-ZAZEGHFTCEB=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documentos:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/visafirma/R27Z-0H7N-GMLL-5480-6276-5070>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

...//

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 21,64 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.151,17	44,29	178,06	10	223,38	
A2	995,39	36,11	145,52	11	246,65	
B	870,10	31,69	139,76	12	269,96	
C1	747,37	27,33	119,98	13	293,28	
C2	622,01	18,60	98,90	14	316,61	
AP	569,30	14,00	87,35	15	339,89	
				16	363,23	
				17	386,48	
				18	409,79	
				19	433,11	
				20	456,41	
				21	491,34	
				22	529,21	
				23	567,17	
				24	605,05	
				25	642,99	
				26	724,73	
				27	826,06	
				28	864,01	
				29	901,92	
				30	1.005,54	

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1110X199=0101XZCINKEQMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/1/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
S1110X199=0101XZCINKEQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/1/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



A) Retribuciones mensuales por grupo:

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
B	752,01	27,40
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E-AP	569,30	14,00

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	26,31 €	26,07 €
E-AP	24,07 €	24,07 €

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

III.- INCREMENTO 0,3 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL.

Tal y como viene previsto en el artículo 18 de la LPGE para el Ejercicio 2018, según el cual, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en ese artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento. Por tanto, se prevé un incremento de la masa salarial por este concepto, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.295,96 €), los cuales se han destinado, por un lado, a las partidas de Productividad de Funcionarios y Laborales, así como al coste de Seguridad Social de dichas productividades, y por otro, a la creación de una nueva partida denominada HOMOLOGACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO, en virtud del acuerdo alcanzado en la Mesas de Negociación, celebradas en fechas 17 y 26 de septiembre, 11 y 31 de octubre, 7 y 14 de noviembre, todas ellas en el año 2018, de acuerdo con el detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	7.619,39
PRODUCTIVIDAD LABORALES	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD LABORALES	7.619,39



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGIRAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0417N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/R272-0417N-GML1-5480-6276-5070>



HOMOLOGACIÓN COMPLEMENTO DESTINO	500,00
TOTAL	51.295,96

IV.- ANEXO CON LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL EVENTUAL, Y DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2017 (SE INCLUYEN ANEXOS DE PERSONAL).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral para el año 2019.

Cabe destacar que, si bien no se ha propuesto la modificación de la plantilla para el ejercicio 2019, se va a proceder a la rectificación del error material detectado en la Plantilla de 2018, en relación a la plaza número 1312, denominación del puesto: Técnico Inspector/a de Salubridad Pública. En la plantilla orgánica de 2018 (BOP nº 87 de 20 de julio de 2018), figura la referida plaza 1312, con el Subgrupo de Clasificación A2, cuando realmente dicha plaza pertenece al Grupo B, tal y como aparece en la plantilla del Ejercicio de 2017 y anteriores.

Las dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal que ocupa plazas de plantilla, con las excepciones que más adelante se detallan, se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

V.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, se detallan las retribuciones de los mismos en Anexo IV al presente informe.

VI.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, se detalla en Anexo V.

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (126.305,91 €).

VII.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

ADVERTENCIA: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019.

VIII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo/ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Código de firma: AZLC-EICN-EK41-5481-4666-6119
 SHELVA XIMENA PINKE QMDXZE=
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaqcc.com

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciaqcc.com/verfirma/4ZLC-EICN-EK41-5481-4666-6119



- Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 131.747,94 €

Seguridad Social: 35.968,63 €

IX.- Complemento Especifico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable". Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 217.991,45 €.

Seguridad Social: 76.296,65 €.

X.- Otras retribuciones del personal:

1.- Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 636.438,94 €.

Seguridad Social: 193.628,57 €.

Dichas cantidades, según lo indicado en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas, respecto a las presupuestadas para el Ejercicio 2018, por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €.
- Seguridad Social: 7.619,39 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”


3.- Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 628.217,54 €.

Seguridad Social: 192.600,89 €

Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHUUCARCANAZA2ZAGR4RCES8=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciaqcc.com/verfirma/4R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Dichas cantidades, según lo dispuesto en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €
- Seguridad Social: 7.619,39 €

4.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el art. 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que, estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017:

“La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.”

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

- a) Ayudas al Estudio: Dotada por CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- b) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- c) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

XI.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Constancia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/azlc-ficn-fk41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/r272-0h7n-gml1-5480-6276-5070>





Código de firma: AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119
 SERVICIO DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
 alcaldia@santaluciaag.com

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119

Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (43.271,16 €), destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía.- En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2019 la dotación económica correspondiente a este concepto es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales. De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Finalmente, señalar que, se crea esta partida, con cargo al incremento previsto del 0,3 por ciento de la masa salarial, según lo señalado en el apartado III del presente Informe, por importe total de QUINIENTOS EUROS (500 €).

XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2019 se ha incrementado por el importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (576.354,34 €) respecto al Ejercicio 2018, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	55.879,13 €
Incrementos por Sentencias Judiciales	50.226,09 €
0,3% de la Masa Salarial	51.295,96 €
Total Incremento del 1,75%	418.953,16 €
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	576.354,34 €

Es todo cuanto tengo el honor de informar y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

La Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización
 (Decreto 6280/2018, de 19 de octubre)

David Ricardo Cerezo Molina"

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2018, obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2019



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, actualmente prorrogada.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1515-XL19R-CO1XZ-4NK6-QMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Coste del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>

Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
S1515-XL19R-CO1XZ-4NK6-QMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCIA-097-017N-GML3-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-017N-GML3-5480-6276-5070
SANTALUCIA-097-017N-GML3-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R2T2-017N-GML3-5480-6276-5070>



- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art. 169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, asciende en términos consolidados al importe de **56.475.612,34** euros en el presupuesto de gastos y de **64.164.651,11** en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **54.440.417,55** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **62.032.866,54** euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

Desde esta Intervención General se advierte que al día de la fecha todavía no han sido aprobados los Estado de Ingresos y Gastos de las tres sociedades municipales y que deberán aprobarse por el órgano competente según los Estatutos de dicha Sociedad exactamente por los mismos importes que figuran en este expediente y con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2019, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017.
2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2018.
3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2019. INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y, en su caso, al Convenio Colectivo, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019.

Pues bien, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el artículo 18 Dos, señala que:

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070

SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, "Anexo de personal de la entidad local", en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LPGE, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

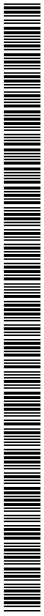
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, presentan para el Ejercicio 2019, un incremento del 1,75 por ciento, respecto de las retribuciones del Ejercicio 2018.

Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 2% de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 21,64 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.151,17	44,29	178,06	10	223,38	
A2	995,39	36,11	145,52	11	246,65	
B	870,10	31,69	139,76	12	269,96	
C1	747,37	27,33	119,98	13	293,28	
C2	622,01	18,60	98,90	14	316,61	
AP	569,30	14,00	87,35	15	339,89	
				16	363,23	
				17	386,48	
				18	409,79	
				19	433,11	
				20	456,41	
				21	491,34	
				22	529,21	
				23	567,17	
				24	605,05	
				25	642,99	
				26	724,73	
				27	826,06	
				28	864,01	
				29	901,92	
				30	1.005,54	

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gccm
http://repositorio.santalucia.gccm/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119



Controla el documento:
http://repositorio.santalucia.gccm/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gccm/verfirma/4R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070

Controla el documento:
http://repositorio.santalucia.gccm/verfirma/4R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCIA-98X-0147N-GML1-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0147N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA-98X-0147N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R272-0147N-GML1-5480-6276-5070>



De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
B	752,01	27,40
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E-AP	569,30	14,00

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	26,31 €	26,07 €
E-AP	24,07 €	24,07 €

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.


III.- INCREMENTO 0,3 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL.

Tal y como viene previsto en el artículo 18 de la LPGE para el Ejercicio 2018, según el cual, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en ese artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento. Por tanto, se prevé un incremento de la masa salarial por este concepto, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.295,96 €), los cuales se han destinado, por un lado, a las partidas de Productividad de Funcionarios y Laborales, así como al coste de Seguridad Social de dichas productividades, y por otro, a la creación de una nueva partida denominada HOMOLOGACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO, en virtud del acuerdo alcanzado en la Mesas de Negociación, celebradas en fechas 17 y 26 de septiembre, 11 y 31 de octubre, 7 y 14 de noviembre, todas ellas en el año 2018, de acuerdo con el detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	7.619,39
PRODUCTIVIDAD LABORALES	17.778,59


Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
SANTALUCIA-MUNICIPIO-SANTA LUCIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santalucia.gob.es
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/firma/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GMLL-5480-6276-5070
SANTALUCIA-MUNICIPIO-SANTA LUCIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/firma/R272-047N-GMLL-5480-6276-5070>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD LABORALES	7.619,39
HOMOLOGACIÓN COMPLEMENTO DESTINO	500,00
TOTAL	51.295,96

IV.- ANEXO CON LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL EVENTUAL, Y DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2017 (SE INCLUYEN ANEXOS DE PERSONAL).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral para el año 2019.

Cabe destacar que, si bien no se ha propuesto la modificación de la plantilla para el ejercicio 2019, se va a proceder a la rectificación del error material detectado en la Plantilla de 2018, en relación a la plaza número 1312, denominación del puesto: Técnico Inspector/a de Salubridad Pública. En la plantilla orgánica de 2018 (BOP nº 87 de 20 de julio de 2018), figura la referida plaza 1312, con el Subgrupo de Clasificación A2, cuando realmente dicha plaza pertenece al Grupo B, tal y como aparece en la plantilla del Ejercicio de 2017 y anteriores.

Las dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal que ocupa plazas de plantilla, con las excepciones que más adelante se detallan, se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

V.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, se detallan las retribuciones de los mismos en Anexo IV al presente informe.

VI.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, se detalla en Anexo V.

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (126.305,91 €).

VII.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento).

ADVERTENCIA: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Complemento de Productividad: 628.217,54 €.

Seguridad Social: 192.600,89 €

Dichas cantidades, según lo dispuesto en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €
- Seguridad Social: 7.619,39 €

4.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el art. 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que, estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017:

“La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.”

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

- Ayudas al Estudio: Dotada por CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Contraseña del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Contraseña del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRONICAS
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluclagc.com

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRONICAS
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

XI.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (43.271,16 €), destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía.- En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2019 la dotación económica correspondiente a este concepto es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales. De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Finalmente, señalar que, se crea esta partida, con cargo al incremento previsto del 0,3 por ciento de la masa salarial, según lo señalado en el apartado III del presente Informe, por importe total de QUINIENTOS EUROS (500 €).

XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2019 se ha incrementado por el importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (576.354,34 €) respecto al Ejercicio 2018, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	55.879,13 €
Incrementos por Sentencias Judiciales	50.226,09 €
0,3% de la Masa Salarial	51.295,96 €
Total Incremento del 1,75%	418.953,16 €
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	576.354,34 €

Es todo cuanto tengo el honor de informar y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho."

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes CONSIDERACIONES:

Primera.- La relación valorada de puestos de trabajo que se adjunta, y que da soporte a las consignaciones presupuestarias, responde a las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas e informadas favorablemente. Propuesta que en expediente independiente se acordará en la misma sesión que la aprobación del Presupuesto General.

En principio, el Anexo de Personal para el ejercicio 2019 propuesto, asciende al importe de 25.358.369,51 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2018 de 576.354,34 euros,

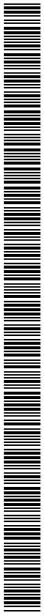


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Controla el documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Controla el documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



esto es, un 2,32 % de incremento que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento del 1,75 aprobado por la LPGE del 2018 que no estaba previsto en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto del ejercicio 2018, en el incremento del 0,3 % de la masa salarial previsto en la LPGE para el ejercicio 2018, en el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y en la ejecución de sentencias judiciales firmes.

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2018, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público 2014 y 2015, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad	636.438,94 €
Seguridad Social	193.628,57 €

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2019	
Capítulo 1	25.358.369,51
Seg.soc.(art. 16)	-5.927.236,68
Personal laboral (art. 13)	-8.638.884,54
Retrib. Básicas (concepto 120)	-3.509.989,69
CD (subconcepto 121.00)	-1.991.837,40
	5.290.421,20
Límite	

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
SANTALUCIA-19H-047X-01XV-01NK-04MDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-047N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA-19H-047X-01XV-01NK-04MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R2T2-047N-GML1-5480-6276-5070>



Com. específico (75%)	3.967.815,90
Productividad (30%)	1.587.126,36
Gratificaciones (10%)	529.042,12

Puede comprobarse, por tanto, que no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.

Cuarta.- En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estarse a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019 y, en concreto, a las limitaciones que en ellos se establezca.

VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del

TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2019

G1- Gastos de personal	25.358.369,51
G2- Gastos en bienes y servicios	16.248.824,60
G3- Gastos financieros	235.000,00
G4- Transferencias corrientes	9.207.299,44
G5-Contingencias	710.725,00
G6- Inversiones reales	2.050.000,00
G7- Transferencias de capital	250.199,00
G8- Activos Financieros	380.000,00
G9- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.440.417,55

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

En el Proyecto de Presupuestos 2019, el capítulo 1, supone un 45,26 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2018 y asciende a **25.358.369,51 euros**.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2019 en cuantía de **16.248.824,60 euros**.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2019. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Costura del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/VAZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-CML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costura del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/VR272-047N-CML1-5480-6276-5070>



13- Tasas	10.099.931,77
14- Transferencias corrientes	26.993.852,93
15- Ingresos Patrimoniales	131.380,00
16- Ingresos por enajenación de inversiones reales	0,00
17- Transferencias de Capital	0,00
18- Activos financieros	380.000,00
19- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	62.032.866,54

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiendo los datos del padrón previsto para 2019.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una pequeña subida respecto a 2018 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2018, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-EJCN-FK41-5481-4666-6119
SHA1-3x9n7cQxVXzNKkQmDxzE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluclagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/4ZLC-EJCN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SHA1-3x9n7cQxVXzNKkQmDxzE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONISUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/4R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 61.652.866,54 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 51.760.218,55 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2017, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TR 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente


Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1110X199XG01XZKINKEQMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S1110X199XG01XZKINKEQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TR 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 30 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Visto el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio Accidental de Recursos Humanos de fecha 04 de Diciembre de 2018, relativo al resumen de las modificaciones que se introducen tanto en la Plantilla Orgánica del personal funcionario como en la plantilla orgánica del personal laboral para el año 2019, que se inserta a continuación:

“INFORME QUE SE EMITE POR LA JEFATURA DE RECURSO HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN RELACIÓN A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha decidido por la administración, no introducir ninguna modificación en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y laboral, para el año 2019, si bien se va a proceder a la rectificación del error material detectado en Plantilla del Ejercicio 2018, en relación a la plaza número 1.312, denominación del puesto: Técnico Inspector/a de Salubridad Pública.

SEGUNDO.- Que con fecha 03 de diciembre de 2018 fue emitido y firmado digitalmente por la Intervención Municipal, Informe favorable del Proyecto de Presupuesto General de 2019 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

B) Consideraciones Jurídicas

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHA1=XB9R4G01VXZLNKXQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluclagcc.com

Control del documento:
http://repositorio.santaluclagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHA1=UDUC8KCN9A7ZAZG9R1RCEB8=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control del documento:
http://repositorio.santaluclagcc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.
- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a) Policía Local y sus auxiliares.
 - b) Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazas de Cometidos Especiales.
 - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.

Código de firma: AZLC-FICN-EK41-E481-4666-6119
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Controla el documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/verifirma/verifirma/AZLC-FICN-EK41-E481-4666-6119




Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/verifirma/verifirma/R272-017N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH110X198XCNKXZLNKXQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluclagc.com

Control de documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>




Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH110X198XCNKXZLNKXQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>




- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las escalas y subescalas establecidas.

Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión.

III.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

- C1: Título de Bachiller o Técnico.
- C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, se debe acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1.
- Grupo B: Subgrupo A2.
- Grupo C: Subgrupo C1.
- Grupo D: Subgrupo C2.
- Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

Precisamente por ello, en aplicación del régimen transitorio recogido en dicha norma, es por lo que en el apartado Grupo se recogen A, B, C, D y E y en el apartado Subgrupo su correlativa equivalencia fijada en la norma transitoria, todo ello sin dejar de aplicar el régimen del artículo 76 en cuanto a las titulaciones exigibles y en cuanto a la aplicación de la distinción que hace el referido artículo en cuanto a



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

los Subgrupos A1 y A2 y C1 y C2 y, considerando que, el Grupo B previsto en el artículo 76 no tiene subgrupo de Clasificación.

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

IV.- Corrección de error en la Plantilla Orgánica.

Se ha detectado un error material en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87, viernes 20 de julio de 2018, concretamente en la Plaza número 1312, perteneciente a la Subescala Técnica, dentro de la Escala de Administración Especial, puesto denominado Técnico Inspector/a de Salubridad Pública.

Dicha plaza figura en la Plantilla del Ejercicio 2018 con el Subgrupo de Clasificación A2, cuando realmente, en virtud de la clasificación prevista en el artículo 76 del TREBEP, pertenece al Grupo de Clasificación B.

Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, según el cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la rectificación del error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	A2			<u>1</u> 1312

- Debe Decir:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	-			<u>1</u> 1312

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Corregir el error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

5481-4666-6119
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0117N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONINSUA@GMAIL.COM
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R272-0117N-GML1-5480-6276-5070



Número de Plaza 1325				1325	
Número de Plaza 1330				1330	
Número de Plaza 1331					1331
Número de Plaza 1342					1342

A.2.B) SUBESCALA DE GESTIÓN

2	Técnico de Gestión	A	A2	<u>1</u>	<u>1</u>
Número de Plaza 1332				1332	
Número de Plaza 1347					1347

A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

23	Administrativo/a	C	C1	<u>17</u>	<u>2</u>	<u>4</u>
Número de Plaza 1007				1007		
Número de Plaza 1008					1008	
Número de Plaza 1009						1009
Número de Plaza 1010				1010		
Número de Plaza 1153				1153		
Número de Plaza 1154				1154		
Número de Plaza 1155				1155		
Número de Plaza 1156				1156		
Número de Plaza 1157				1157		
Número de Plaza 1158				1158		
Número de Plaza 1159				1159		
Número de Plaza 1192				1192		
Número de Plaza 1193				1193		
Número de Plaza 1194				1194		
Número de Plaza 1195				1195		
Número de Plaza 1196				1196		
Número de Plaza 1197				1197		
Número de Plaza 1198				1198		
Número de Plaza 1199				1199		
Número de Plaza 1313					1313	
Número de Plaza 1327						1327
Número de Plaza 1328						1328
Número de Plaza 1351						1351

A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
85	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	<u>69</u>	<u>13</u>	<u>3</u>
Número de Plaza 1011				1011		
Número de Plaza 1012				1012		
Número de Plaza 1013				1013		
Número de Plaza 1014				1014		
Número de Plaza 1015				1015		
Número de Plaza 1016				1016		
Número de Plaza 1017				1017		
Número de Plaza 1018				1018		
Número de Plaza 1019						1019
Número de Plaza 1020				1020		
Número de Plaza 1021				1021		
Número de Plaza 1022				1022		
Número de Plaza 1023				1023		
Número de Plaza 1024				1024		
Número de Plaza 1025				1025		
Número de Plaza 1026				1026		
Número de Plaza 1027				1027		
Número de Plaza 1028				1028		
Número de Plaza 1029				1029		
Número de Plaza 1030				1030		
Número de Plaza 1031				1031		

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
 SH131-0X1-99K-AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaagcc.com

Castroja del documento:
 http://repositorio.santaluciaagcc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119




Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH131-0X1-99K-AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
 http://repositorio.santaluciaagcc.com/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070




Número de Plaza	1032			1032		
Número de Plaza	1033			1033		
Número de Plaza	1034			1034		
Número de Plaza	1035				1035	
Número de Plaza	1036				1036	
Número de Plaza	1128			1128		
Número de Plaza	1129			1129		
Número de Plaza	1130			1130		
Número de Plaza	1131			1131		
Número de Plaza	1132				1132	
Número de Plaza	1133			1133		
Número de Plaza	1134				1134	
Número de Plaza	1135			1135		
Número de Plaza	1136			1136		
Número de Plaza	1137			1137		
Número de Plaza	1138			1138		
Número de Plaza	1139			1139		
Número de Plaza	1140			1140		
Número de Plaza	1141			1141		
Número de Plaza	1167			1167		
Número de Plaza	1171			1171		
Número de Plaza	1188			1188		
Número de Plaza	1207			1207		
Número de Plaza	1209			1209		
Número de Plaza	1210			1210		
Número de Plaza	1211			1211		
Número de Plaza	1215			1215		
Número de Plaza	1216				1216	
Número de Plaza	1217			1217		
Número de Plaza	1218			1218		
Número de Plaza	1219			1219		
Número de Plaza	1220			1220		
Número de Plaza	1221			1221		
Número de Plaza	1222				1222	
Número de Plaza	1223			1223		
Número de Plaza	1224			1224		
Número de Plaza	1225			1225		
Número de Plaza	1226				1226	
Número de Plaza	1227			1227		
Número de Plaza	1228			1228		
Número de Plaza	1229			1229		
Número de Plaza	1230			1230		
Número de Plaza	1231			1231		
Número de Plaza	1232			1232		
Número de Plaza	1233			1233		
Número de Plaza	1234			1234		
Número de Plaza	1235			1235		
Número de Plaza	1236			1236		
Número de Plaza	1237				1237	
Número de Plaza	1238			1238		
Número de Plaza	1239			1239		
Número de Plaza	1240				1240	
Número de Plaza	1241				1241	
Número de Plaza	1242				1242	
Número de Plaza	1244			1244		
Número de Plaza	1245			1245		
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
	Número de Plaza 1246			1246		
	Número de Plaza 1247			1247		
	Número de Plaza 1280			1280		
	Número de Plaza 1298				1298	
	Número de Plaza 1309					1309 FZ
	Número de Plaza 1310					1310 FZ
	Número de Plaza 1311			1311		
	Número de Plaza 1352				1352	
1	Auxiliar de Archivo	C	C2		1	
	Número de Plaza 1208				1208	
A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
A.3.A) SUBESCALA TÉCNICA						
6	Arquitecto/a	A	A1	2	4	
	Número de Plaza 1113			1113		
	Número de Plaza 1144			1144		



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
 SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC**

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 S41514X0199434010101XKKEqMDXZE=

DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
 alcaldia@santalucia.gob.es

Costura del documento:
 http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 S41514X0199434010101XKKEqMDXZE=

MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costura del documento:
 http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



	Número de Plaza 1161 Número de Plaza 1251 Número de Plaza 1265 Número de Plaza 1345				1161 1251 1265 1345	
2	Economista Número de Plaza 1190 Número de Plaza 1329	A	A1	1 1190		1 1329
1	Geógrafo/a Número de Plaza 1290	A	A1		1 1290	
2	Ingeniero/a Industrial Superior Número de Plaza 1117 Número de Plaza 1212	A	A1		2 1117 1212	
8	Letrado/a - Asesor/a Jurídico Número de Plaza 1004 Número de Plaza 1191 Número de Plaza 1200 Número de Plaza 1201 Número de Plaza 1248 Número de Plaza 1252 Número de Plaza 1253 Número de Plaza 1314	A	A1	2 1191 1200	4 1201 1248 1252 1253	2 1004 1314
2	Pedagogo/a Número de Plaza 1292 Número de Plaza 1304	A	A1	1 1292		1 1304 FZ
1	Periodista Número de Plaza 1115	A	A1		1 1115	
2	Psicólogo/a Número de Plaza 1293 Número de Plaza 1294	A	A1		2 1293 1294	
1	Recaudador/a Número de Plaza 1005	A	A1			1 1005
1	Técnico Superior de Educación Número de Plaza 1346	A	A1		1 1346	
1	Técnico Superior de la OAC Número de Plaza 1189	A	A1			1 1189
1	Técnico Superior Universitario en Administración Electrónica Número de Plaza 1006	A	A1			1 1006
1	Técnico Superior Universitario-Salubridad Pública y Consumo Número de Plaza 1114	A	A1		1 1114	
1	Analista Informático Número de Plaza 1142	A	A2			1 1142
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Archivero/a Número de Plaza 1122	A	A2	1 1122		
5	Arquitecto/a Técnico (Aparejador) Número de Plaza 1120 Número de Plaza 1121 Número de Plaza 1256 Número de Plaza 1257 Número de Plaza 1326	A	A2	1 1121	3 1120 1256 1326	1 1257

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 S1110X199X0101X1X1NKXQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santalucia.gob.com

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 S1110X199X0101X1X1NKXQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



4	Educador/a social Número de Plaza 1118 Número de Plaza 1266 Número de Plaza 1267 Número de Plaza 1348	A	A2	1 1266	3 1118 1267 1348	
1	Gestor de Subvenciones Número de Plaza 1289	A	A2		1 1289	
3	Graduado/a Social Número de Plaza 1039 Número de Plaza 1126 Número de Plaza 1291	A	A2	1 1126	2 1039 1291	
1	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas Número de Plaza 1160	A	A2	1 1160		
1	Ingeniero/a Técnico en Topografía Número de Plaza 1123	A	A2	1 1123		
4	Ingeniero/a Técnico Industrial Número de Plaza 1116 Número de Plaza 1255 Número de Plaza 1343 Número de Plaza 1344	A	A2	1 1116	2 1343 1344	1 1255
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Número de Plaza 1295	A	A2		1 1295	
14	Trabajador/a Social Número de Plaza 1040 Número de Plaza 1261 Número de Plaza 1262 Número de Plaza 1263 Número de Plaza 1264 Número de Plaza 1305 Número de Plaza 1306 Número de Plaza 1307 Número de Plaza 1308 Número de Plaza 1315 Número de Plaza 1316 Número de Plaza 1317 Número de Plaza 1333 Número de Plaza 1337	A	A2	4 1040 1262 1263 1264 1306	4 1261 1264 1305 FZ 1307 FZ 1308 FZ 1315 1316 1317 1333 1337	6
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Número de Plaza 1312	B	-		1 1312	
3	Delineante Número de Plaza 1143 Número de Plaza 1258 Número de Plaza 1259	C	C1	1 1143	2 1258 1259	
1	Inspector/a de Tributos Número de Plaza 1300	C	C1			1 1300
2	Técnico/a Especialista en Informática Número de Plaza 1127 Número de Plaza 1260	C	C1		2 1127 1260	
1	Monitor/a Deportivo Número de Plaza 1098	C	C2	1 1098		

A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

1	Comisario/a Número de Plaza 1296	A	A1	1 1296		
1	Subcomisario/a Número de Plaza 1041	A	A1			1 1041
1	Inspector/a Número de Plaza 1168	A	A2			1 1168
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
3	Subinspector/a Número de Plaza 1042 Número de Plaza 1043	A	A2			3 1042 1043

Código de firma: AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

	Número de Plaza				
9	Oficial	C	C1	Z	1169
	Número de Plaza 1044				<u>2</u>
	Número de Plaza 1045			1045	1044
	Número de Plaza 1046			1046	
	Número de Plaza 1047			1047	
	Número de Plaza 1048			1048	
	Número de Plaza 1152			1152	
	Número de Plaza 1170			1170	
	Número de Plaza 1203			1203	
	Número de Plaza 1349				1349
73	Policiá	C	C1	58	<u>15</u>
	Número de Plaza 1049			1049	
	Número de Plaza 1050			1050	
	Número de Plaza 1051			1051	
	Número de Plaza 1052			1052	
	Número de Plaza 1054			1054	
	Número de Plaza 1055			1055	
	Número de Plaza 1057			1057	
	Número de Plaza 1058			1058	
	Número de Plaza 1059				1059
	Número de Plaza 1060				1060
	Número de Plaza 1062				1062
	Número de Plaza 1063			1063	
	Número de Plaza 1064			1064	
	Número de Plaza 1065			1065	
	Número de Plaza 1066			1066	
	Número de Plaza 1067			1067	
	Número de Plaza 1068				1068
	Número de Plaza 1069			1069	
	Número de Plaza 1070			1070	
	Número de Plaza 1071			1071	
	Número de Plaza 1072				1072
	Número de Plaza 1073			1073	
	Número de Plaza 1074				1074
	Número de Plaza 1075			1075	
	Número de Plaza 1076			1076	
	Número de Plaza 1077			1077	
	Número de Plaza 1078			1078	
	Número de Plaza 1079			1079	
	Número de Plaza 1080			1080	
	Número de Plaza 1081			1081	
	Número de Plaza 1082			1082	
	Número de Plaza 1083			1083	
	Número de Plaza 1084			1084	
	Número de Plaza 1085			1085	
	Número de Plaza 1086			1086	
	Número de Plaza 1087			1087	
	Número de Plaza 1088			1088	
	Número de Plaza 1089			1089	
	Número de Plaza 1090			1090	
	Número de Plaza 1091			1091	
	Número de Plaza 1092			1092	
	Número de Plaza 1093				1093
	Número de Plaza 1094			1094	
	Número de Plaza 1095				1095

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH11-0X1-99-01X1Z1NK6QMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaag.com

Control de documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH11-0X1-99-01X1Z1NK6QMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
	Número de Plaza 1147			1147		
	Número de Plaza 1149			1149		
	Número de Plaza 1151			1151		
	Número de Plaza 1164			1164		
	Número de Plaza 1165			1165		
	Número de Plaza 1166			1166		
	Número de Plaza 1172			1172		
	Número de Plaza 1173			1173		1173
	Número de Plaza 1174			1174		
	Número de Plaza 1175			1175		
	Número de Plaza 1176			1176		
	Número de Plaza 1177			1177		
	Número de Plaza 1178			1178		
	Número de Plaza 1179			1179		
	Número de Plaza 1180			1180		1180
	Número de Plaza 1181			1181		
	Número de Plaza 1182			1182		
	Número de Plaza 1183			1183		
	Número de Plaza 1184			1184		
	Número de Plaza 1185			1185		
	Número de Plaza 1186			1186		
	Número de Plaza 1187			1187		
	Número de Plaza 1213			1213		
	Número de Plaza 1214			1214		
	Número de Plaza 1338			1338		1338
	Número de Plaza 1339			1339		1339
	Número de Plaza 1340			1340		1340
	Número de Plaza 1341			1341		1341
	Número de Plaza 1350			1350		1350

A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES

3	Notificadores/as	C	C2	<u>2</u>		<u>1</u>
	Número de Plaza 1145					1145
	Número de Plaza 1204			1204		
	Número de Plaza 1205			1205		

A.3.D) PERSONAL DE OFICIO

1	Encargado/a de Obras Públicas	C	C1			<u>1</u>
	Número de Plaza 1124					1124
1	Inspector de Servicios	C	C2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 1202			1202		

A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

1	Asesor/a de Comunicación	A	A1	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3001			3001		
1	Asesor/a Concejalía de Cultura	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3016			3016		
1	Asesor/a en materia de Vivienda	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3009			3009		
1	Gerente de Plan Estratégico	A	A2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3013			3013		
1	Asistente de Organización	C	C1	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3015			3015		
1	Coordinador/a de Eventos Municipales	C	C1	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3005			3005		
1	Asesor Concejalía de Agricultura	C	C2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3015			3015		
1	Gerente de Servicios Públicos	C	C2	<u>1</u>		
	Número de Plaza 3010			3010		
2	Secretario de Alto Cargo	C	C2	<u>2</u>		
	Número de Plaza 3011			3011		
	Número de Plaza 3012			3012		



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

B.1) ÁREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Pedagogo/a Número de Plaza 2097	A	A1	1 2097		
1	Técnico de Información Turística Número de Plaza 2402	A	A2		1 2402	
3	Trabajador/a Social Número de Plaza 2098 Número de Plaza 2100 Número de Plaza 2101	A	A2	3 2098 2100 2101		
1	Escultor/a Número de Plaza 2154	C	C1		1 2154	
1	Animador/a Geriátrico Número de Plaza 2278	C	C2		1 2278	
11	Asistente/a domiciliario Número de Plaza 2268 Número de Plaza 2269 Número de Plaza 2270 Número de Plaza 2271 Número de Plaza 2272 Número de Plaza 2273 Número de Plaza 2274 Número de Plaza 2275 Número de Plaza 2276 Número de Plaza 2277 Número de Plaza 2401	C	C2		11 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2401	
5	Auxiliar Administrativo/a Número de Plaza 2089 Número de Plaza 2102 Número de Plaza 2103 Número de Plaza 2129 Número de Plaza 2148	C	C2	5 2089 2102 2103 2129 2148		
1	Auxiliar Informático Número de Plaza 2044	C	C2		1 2044	
1	Cuidador/a Geriátrico Número de Plaza 2279	C	C2		1 2279	
2	Monitor/a Geriátrico Número de Plaza 2281 Número de Plaza 2282	C	C2		2 2281 2282	
2	Monitor/a Integración Social Número de Plaza 2284 Número de Plaza 2285	C	C2		2 2284 2285	

B.2) PERSONAL DE OFICIO

B.2.1) ENCARGADOS

1	Almacenero/a Número de Plaza 2037	C	C2		1 2037	
1	Capataz Número de Plaza 2120	C	C2			1 2120
2	Encargado/a de Obra Número de Plaza 2314 Número de Plaza 2324	C	C2		2 2314 2324	
3	Encargado/a Jefes de Equipo Número de Plaza 2017	C	C2	2 2017	1	

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
5481-4666-6119
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/ver/1/272-087N-GML1-5480-6276-5070

Código de firma: R272-087N-GML1-5480-6276-5070
5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/ver/1/272-087N-GML1-5480-6276-5070


Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH110X199X0101X1X1NKXQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>




Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH110X199X0101X1X1NKXQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>




	Número de Plaza 2062 Número de Plaza 2307			2062 2307	
1	Encargado/a de Equipo Número de Plaza 2150	E	AP	1 2150	

B.2.2) OFICIALES DE 1ª

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
12	Oficial Albañil/a Número de Plaza 2111 Número de Plaza 2112 Número de Plaza 2113 Número de Plaza 2121 Número de Plaza 2306 Número de Plaza 2308 Número de Plaza 2309 Número de Plaza 2311 Número de Plaza 2313 Número de Plaza 2318 Número de Plaza 2319 Número de Plaza 2321	C	C2	4 2111 2112 2113 2121	5 2306 2309 2311 2313 2318	3 2308 2319 2321
2	Oficial Carpintero/a Número de Plaza 2110 Número de Plaza 2325	C	C2	1 2110	1 2325	
3	Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio Número de Plaza 2151 Número de Plaza 2326 Número de Plaza 2327	C	C2		3 2151 2326 2327	
11	Oficial Conductor/a Número de Plaza 2032 Número de Plaza 2033 Número de Plaza 2043 Número de Plaza 2094 Número de Plaza 2128 Número de Plaza 2140 Número de Plaza 2296 Número de Plaza 2297 Número de Plaza 2298 Número de Plaza 2300 Número de Plaza 2380	C	C2	6 2032 2033 2043 2094 2128 2140	4 2296 2298 2300 2380	1 2297
1	Oficial de Logística y traslado de Materiales Número de Plaza 2302	C	C2		1 2302	
1	Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias Número de Plaza 2031	C	C2		1 2031	
3	Oficial Electricista Número de Plaza 2035 Número de Plaza 2092 Número de Plaza 2118	C	C2	1 2118		2 2035 2092
2	Oficial Fontanero/a Número de Plaza 2107 Número de Plaza 2362	C	C2	1 2107	1 2362	
16	Oficial Jardinero/a Número de Plaza 2063 Número de Plaza 2108 Número de Plaza 2119 Número de Plaza 2305 Número de Plaza 2320 Número de Plaza 2330 Número de Plaza 2332 Número de Plaza 2335 Número de Plaza 2336 Número de Plaza 2337	C	C2	3 2063 2108 2119	8 2305 2335 2336 2337	5 2320 2330 2332



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SISTEMA DE AUTENTICACION DIGITAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

URL del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SISTEMA DE AUTENTICACION DIGITAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

URL del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



	Número de Plaza 2338 Número de Plaza 2339 Número de Plaza 2390 Número de Plaza 2391 Número de Plaza 2392 Número de Plaza 2400				2338 2390 2391 2392 2400	2339
2	Oficial Mecánico/a Número de Plaza 2045 Número de Plaza 2159	C	C2	1 2159	1 2045	

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
2	Oficial Pintor/a de vías Públicas Número de Plaza 2115 Número de Plaza 2334	C	C2	1 2115	1 2334	
1	Oficial Podador Palmero Número de Plaza 2340	C	C2		1 2340	
1	Oficial Rotulista Número de Plaza 2039	C	C2	1 2039		
3	Oficial Soldador/a Número de Plaza 2041 Número de Plaza 2303 Número de Plaza 2328	C	C2	1 2041	2 2303 2328	
4	Oficial/a Pintor/a Número de Plaza 2116 Número de Plaza 2135 Número de Plaza 2331 Número de Plaza 2333	C	C2	2 2116 2135	1 2333	1 2331
1	Supervisor/a Servicio de Limpieza Número de Plaza 2399	C	C2		1 2399	
1	Tractorista Número de Plaza 2301	C	C2		1 2301	

B.2.3) OFICIAL 2º - AYUDANTE

1	Ayudante Jefe/a de Equipo Número de Plaza 2304	C	C2		1 2304	
2	Ayudante de Mecánico/a Número de Plaza 2109 Número de Plaza 2343	E	AP	1 2109	1 2343	
8	Ayudante Jefe/a de Equipo Número de Plaza 2085 Número de Plaza 2087 Número de Plaza 2090 Número de Plaza 2126 Número de Plaza 2127 Número de Plaza 2132 Número de Plaza 2137 Número de Plaza 2378	E	AP	6 2087 2090 2126 2127 2132 2137	1 2378	1 2085
2	Mantenedor reponedor de mobiliario urbano Número de Plaza 2342 Número de Plaza 2369	E	AP		2 2342 2369	

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 S1313X139R0001XZ01NK6QMDXZE=
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VECA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluclagc.com

Costrolia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/iafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 S1313X139R0001XZ01NK6QMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONISUA@GMAIL.COM

Costrolia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/iafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



B.2.4) AUXILIARES

1	Auxiliar en coordinación de voluntariado PC Número de Plaza 2387	C	C2	1	2387	
---	--	---	----	---	------	--

B.2.5) OPERARIOS

1	Lector/a de Contadores Número de Plaza 2046	E	AP	1		
4	Limpiador/a de Oficina Número de Plaza 2064 Número de Plaza 2084 Número de Plaza 2096 Número de Plaza 2386	E	AP	3	1	
2	Peón de Distribución Número de Plaza 2123 Número de Plaza 2358	E	AP	1	1	2358

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
21	Peón de Jardinería Número de Plaza 2131 Número de Plaza 2133 Número de Plaza 2142 Número de Plaza 2145 Número de Plaza 2153 Número de Plaza 2158 Número de Plaza 2347 Número de Plaza 2349 Número de Plaza 2356 Número de Plaza 2368 Número de Plaza 2370 Número de Plaza 2375 Número de Plaza 2376 Número de Plaza 2377 Número de Plaza 2379 Número de Plaza 2382 Número de Plaza 2383 Número de Plaza 2394 Número de Plaza 2395 Número de Plaza 2396 Número de Plaza 2397	E	AP	3 2133 2142 2145	16 2153 2347 2349 2356 2368 2370 2375 2376 2377 2379 2382 2383 2394 2395 2396 2397	2 2131 2158
26	Peón General Número de Plaza 2086 Número de Plaza 2124 Número de Plaza 2125 Número de Plaza 2130 Número de Plaza 2134 Número de Plaza 2138 Número de Plaza 2139 Número de Plaza 2141 Número de Plaza 2143 Número de Plaza 2146 Número de Plaza 2147 Número de Plaza 2149 Número de Plaza 2155 Número de Plaza 2157 Número de Plaza 2323 Número de Plaza 2345 Número de Plaza 2346 Número de Plaza 2351 Número de Plaza 2355 Número de Plaza 2357 Número de Plaza 2359 Número de Plaza 2360 Número de Plaza 2363 Número de Plaza 2364 Número de Plaza 2365	E	AP	9 2124 2125 2130 2138 2139 2141 2143 2146 2147	14 2086 2155 2157 2323 2345 2346 2351 2355 2357 2360 2363 2364 2365	3 2134 2149 2359



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



	Número de Plaza	2367			2367
2	Peón pintor/a de Vías Públicas	E	AP		2
	Número de Plaza 2348				2348
	Número de Plaza 2353				2353
18	Peón-celador/a-vigila. de C. P.	E	AP	<u>10</u>	<u>8</u>
	Número de Plaza 2047			2047	
	Número de Plaza 2048			2048	
	Número de Plaza 2050			2050	
	Número de Plaza 2052				2052
	Número de Plaza 2053			2053	
	Número de Plaza 2054				2054
	Número de Plaza 2055			2055	
	Número de Plaza 2056				2056
	Número de Plaza 2057				2057
	Número de Plaza 2059			2059	
	Número de Plaza 2060			2060	
	Número de Plaza 2106			2106	
	Número de Plaza 2122			2122	
	Número de Plaza 2144			2144	
	Número de Plaza 2152				2152
	Número de Plaza 2341				2341
	Número de Plaza 2344				2344
	Número de Plaza 2372				2372

La abreviatura AP se refiere a Agrupaciones Profesionales, tal como reseña la Ley, debiendo entenderse que para su acceso no se requiere estar en posesión de titulación alguna y de la misma manera deberá figurar en la Relación de Puestos de Trabajo. En aquellos supuestos en que la plaza aparezca ocupada con la sigla (FZ) significa que la plaza está sujeta a proceso de funcionalización.

CONTRATOS LABORALES TEMPORALES FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIÓN Y SUSCEPTIBLES DE RESOLUCIÓN A TENOR DEL ARTÍCULO 52.e) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

De acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal, que figura como Anexo III del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, aprobado por la Mesa General de Negociación y ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007 (BOP anexo número 89, página 4174 in fine a 4179, de fecha 06 de julio de 2007), se incluye en todos los contratos correspondientes al personal laboral contratado con cargo a subvenciones, una cláusula adicional en los siguientes términos:

“El contrato se extinguirá cuando la subvención con cargo a la que se sostiene el recurso, otorgada para la ejecución del proyecto al cual se encuentra adscrito/a el/la trabajadora que suscribe el presente contrato deje de percibirse, con los derechos y conforme a las previsiones del artículo 52.e del Estatuto de los Trabajadores.”


En la actualidad los recursos subvencionados son los que a continuación se relacionan, si bien es de significar que la relación que se indica no constituye un numerus clausus, no constituye una relación taxativa, sino que dependen de las posibles concesiones o denegaciones de subvención que puedan hacerse a lo largo del año, de modo que dicha relación puede verse afectada bien por dejar de percibirse la subvención o parte de ella o bien porque se comience a percibir nuevas subvenciones. En cualquiera de los casos, el régimen del personal sujeto a subvenciones será el mismo para todos, en igualdad de condiciones y deben entenderse incluidos. La relación actual de tales recursos son:

23 - SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 23112 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- 23113 - CASA DE ACOGIDA EDIMAR
- 23125 - PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN
- 23126 - PISO TUTELADO
- 23132 - EQUIPO MPAL ESPEC. ATENCIÓN INFANCIA Y FAMILIA
- 23133 - CENTROS DE TARDE
- 23135 - SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1310X19H9N10X1V3NK6QMIXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Consta del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



- 23142 - PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO – RESPIRO FAMILIAR
- 23145 - CENTRO DÍA ALZHEIMER
- 23146 - CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL
- 23147 - CENTRO DE DÍA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 23148 - CENTROS OCUPACIONALES
- 2315 - SERVICIO DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIA

31 - SANIDAD

- 31211 - UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS
- 31212 - UNIDAD DE ASISTENCIA A DROGODEPENDIENTES
- 31213 - COMUNIDAD TERAPÉUTICA

32 - EDUCACIÓN

- 3250 - PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR

41 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- 4100 - ADMÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

43 - COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

- 4300 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES (ADL)

ADVERTENCIA IMPORTANTE RESPECTO DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostiene, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 o Administración concedente de la misma. En aquellos casos en que la vigencia de la subvención es 2017-2018, en virtud de la resolución por la que fueron concedidas, que prevén inicio y finalización, su continuidad depende también de su renovación en la fecha en que finalicen, teniendo asegurados únicamente hasta la fecha de vigencia que contempla sus respectivas resoluciones de concesión (tales como Agencia de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, etc....).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Corregir el error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	A2			1 1312

- Debe Decir:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	-			1 1312

Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S1310X19H9N10X1V3NK6QMIXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Consta del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral correspondiente al año 2019, en los términos que figuran en los antecedentes del presente y a los datos que se anexan como Anexo I

TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
PLANTILLA ORGÁNICA 2019

A) PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Interventor/a Número de Plaza 1002	A	A1			1 1002
1	Secretario/a Número de Plaza 1001	A	A1			1 1001
1	Tesorero/a Número de Plaza 1003	A	A1			1 1003

A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.A) SUBESCALA TÉCNICA

15	Técnico de Administración General Número de Plaza 1037 Número de Plaza 1109 Número de Plaza 1110 Número de Plaza 1111 Número de Plaza 1112 Número de Plaza 1249 Número de Plaza 1250 Número de Plaza 1321 Número de Plaza 1322 Número de Plaza 1323 Número de Plaza 1324 Número de Plaza 1325 Número de Plaza 1330 Número de Plaza 1331 Número de Plaza 1342	A	A1	2 1110 1111	5 1112 1249 1250 1325 1330	8 1037 1109 1321 1322 1323 1324 1331 1342
----	---	---	----	-------------------	---	---

A.2.B) SUBESCALA DE GESTIÓN

2	Técnico de Gestión Número de Plaza 1332 Número de Plaza 1347	A	A2		1 1332	1 1347
---	--	---	----	--	-----------	-----------

A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

23	Administrativo/a Número de Plaza 1007 Número de Plaza 1008 Número de Plaza 1009 Número de Plaza 1010 Número de Plaza 1153 Número de Plaza 1154 Número de Plaza 1155 Número de Plaza 1156 Número de Plaza 1157	C	C1	17 1007 1010 1153 1154 1155 1156 1157	2 1008	4 1009
----	--	---	----	--	-----------	-----------

Código de firma: AZL.C.FICN.FK41-5481-4666-6119
S101004098KX0142144KINKKqMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Castrolia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/validador/AZL.C.FICN.FK41-5481-4666-6119>





Código de firma: R2T2-0117N-GML1-5480-6276-5070
S101004098KX0142144KINKKqMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Castrolia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/validador/R2T2-0117N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 S1110X199XQ1XZKINKEQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santalucia.gob.mx

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.mx/firma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>

Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 S1110X199XQ1XZKINKEQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.mx/firma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>




Número de Plaza	1158			1158		
Número de Plaza	1159			1159		
Número de Plaza	1192			1192		
Número de Plaza	1193			1193		
Número de Plaza	1194			1194		
Número de Plaza	1195			1195		
Número de Plaza	1196			1196		
Número de Plaza	1197			1197		
Número de Plaza	1198			1198		
Número de Plaza	1199			1199		
Número de Plaza	1313				1313	
Número de Plaza	1327					1327
Número de Plaza	1328					1328
Número de Plaza	1351					1351

A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
85	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	69	13	3
	Número de Plaza 1011			1011		
	Número de Plaza 1012			1012		
	Número de Plaza 1013			1013		
	Número de Plaza 1014			1014		
	Número de Plaza 1015			1015		
	Número de Plaza 1016			1016		
	Número de Plaza 1017			1017		
	Número de Plaza 1018			1018		
	Número de Plaza 1019					1019
	Número de Plaza 1020			1020		
	Número de Plaza 1021			1021		
	Número de Plaza 1022			1022		
	Número de Plaza 1023			1023		
	Número de Plaza 1024			1024		
	Número de Plaza 1025			1025		
	Número de Plaza 1026			1026		
	Número de Plaza 1027			1027		
	Número de Plaza 1028			1028		
	Número de Plaza 1029			1029		
	Número de Plaza 1030			1030		
	Número de Plaza 1031			1031		
	Número de Plaza 1032			1032		
	Número de Plaza 1033			1033		
	Número de Plaza 1034			1034		
	Número de Plaza 1035				1035	
	Número de Plaza 1036				1036	
	Número de Plaza 1128			1128		
	Número de Plaza 1129			1129		
	Número de Plaza 1130			1130		
	Número de Plaza 1131			1131		
	Número de Plaza 1132				1132	
	Número de Plaza 1133			1133		
	Número de Plaza 1134				1134	
	Número de Plaza 1135			1135		
	Número de Plaza 1136			1136		
	Número de Plaza 1137			1137		
	Número de Plaza 1138			1138		
	Número de Plaza 1139			1139		
	Número de Plaza 1140			1140		
	Número de Plaza 1141			1141		
	Número de Plaza 1167			1167		
	Número de Plaza 1171			1171		
	Número de Plaza 1188			1188		
	Número de Plaza 1207			1207		
	Número de Plaza 1209			1209		
	Número de Plaza 1210			1210		
	Número de Plaza 1211			1211		
	Número de Plaza 1215			1215		
	Número de Plaza 1216				1216	
	Número de Plaza 1217			1217		
	Número de Plaza 1218			1218		
	Número de Plaza 1219			1219		
	Número de Plaza 1220			1220		
	Número de Plaza 1221			1221		
	Número de Plaza 1222				1222	
	Número de Plaza 1223			1223		



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SUSCRIPCIÓN: DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SUSCRIPCIÓN: MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070



Número de Plaza	1224			1224		
Número de Plaza	1225			1225		
Número de Plaza	1226				1226	
Número de Plaza	1227			1227		
Número de Plaza	1228			1228		
Número de Plaza	1229			1229		
Número de Plaza	1230			1230		
Número de Plaza	1231			1231		
Número de Plaza	1232			1232		
Número de Plaza	1233			1233		
Número de Plaza	1234			1234		
Número de Plaza	1235			1235		
Número de Plaza	1236			1236		
Número de Plaza	1237				1237	
Número de Plaza	1238			1238		
Número de Plaza	1239			1239		
Número de Plaza	1240				1240	
Número de Plaza	1241				1241	
Número de Plaza	1242				1242	
Número de Plaza	1244			1244		
Número de Plaza	1245			1245		
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
	Número de Plaza 1246			1246		
	Número de Plaza 1247			1247		
	Número de Plaza 1280			1280		
	Número de Plaza 1298				1298	
	Número de Plaza 1309					1309 FZ
	Número de Plaza 1310					1310 FZ
	Número de Plaza 1311			1311		
	Número de Plaza 1352				1352	
1	Auxiliar de Archivo	C	C2		1	
	Número de Plaza 1208				1208	

A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A.3.A) SUBESCALA TÉCNICA

6	Arquitecto/a	A	A1	2	4	
	Número de Plaza 1113			1113		
	Número de Plaza 1144			1144		
	Número de Plaza 1161				1161	
	Número de Plaza 1251				1251	
	Número de Plaza 1265				1265	
	Número de Plaza 1345				1345	
2	Economista	A	A1	1		1
	Número de Plaza 1190			1190		
	Número de Plaza 1329					1329
1	Geógrafo/a	A	A1		1	
	Número de Plaza 1290				1290	
2	Ingeniero/a Industrial Superior	A	A1		2	
	Número de Plaza 1117				1117	
	Número de Plaza 1212				1212	
8	Letrado/a - Asesor/a Jurídico	A	A1	2	4	2
	Número de Plaza 1004					1004
	Número de Plaza 1191			1191		
	Número de Plaza 1200			1200		
	Número de Plaza 1201				1201	
	Número de Plaza 1248				1248	
	Número de Plaza 1252				1252	

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
 SHA1-3X99-99K-01XV-9INK6-QMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santalucia.gob.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHA1-3X99-99K-01XV-9INK6-QMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



	Número de Plaza 1253 Número de Plaza 1314				1253	1314
2	Pedagogo/a Número de Plaza 1292 Número de Plaza 1304	A	A1		1 1292	1 1304 FZ
1	Periodista Número de Plaza 1115	A	A1		1 1115	
2	Psicólogo/a Número de Plaza 1293 Número de Plaza 1294	A	A1		2 1293 1294	
1	Recaudador/a Número de Plaza 1005	A	A1			1 1005
1	Técnico Superior de Educación Número de Plaza 1346	A	A1		1 1346	
1	Técnico Superior de la OAC Número de Plaza 1189	A	A1			1 1189
1	Técnico Superior Universitario en Administración Electrónica Número de Plaza 1006	A	A1			1 1006
1	Técnico Superior Universitario-Salubridad Pública y Consumo Número de Plaza 1114	A	A1		1 1114	
1	Analista Informático Número de Plaza 1142	A	A2			1 1142
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Archivero/a Número de Plaza 1122	A	A2	1 1122		
5	Arquitecto/a Técnico (Aparejador) Número de Plaza 1120 Número de Plaza 1121 Número de Plaza 1256 Número de Plaza 1257 Número de Plaza 1326	A	A2	1 1121 1256 1326	3 1120 1257	1 1257
4	Educador/a social Número de Plaza 1118 Número de Plaza 1266 Número de Plaza 1267 Número de Plaza 1348	A	A2	1 1266 1267 1348	3 1118 1267 1348	
1	Gestor de Subvenciones Número de Plaza 1289	A	A2		1 1289	
3	Graduado/a Social Número de Plaza 1039 Número de Plaza 1126 Número de Plaza 1291	A	A2	1 1126	2 1039 1291	
1	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas Número de Plaza 1160	A	A2	1 1160		
1	Ingeniero/a Técnico en Topografía Número de Plaza 1123	A	A2	1 1123		
4	Ingeniero/a Técnico Industrial Número de Plaza 1116 Número de Plaza 1255 Número de Plaza 1343 Número de Plaza 1344	A	A2	1 1116	2 1343 1344	1 1255
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Número de Plaza 1295	A	A2		1 1295	
14	Trabajador/a Social Número de Plaza 1040 Número de Plaza 1261 Número de Plaza 1262 Número de Plaza 1263 Número de Plaza 1264	A	A2	4 1040 1262 1263	4 1261	6



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



	Número de Plaza 1305 Número de Plaza 1306 Número de Plaza 1307 Número de Plaza 1308 Número de Plaza 1315 Número de Plaza 1316 Número de Plaza 1317 Número de Plaza 1333 Número de Plaza 1337			1306		1305 FZ 1307 FZ 1308 FZ 1315 1316 1317
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Número de Plaza 1312	B	-		1 1312	
3	Delineante Número de Plaza 1143 Número de Plaza 1258 Número de Plaza 1259	C	C1	1 1143	2 1258 1259	
1	Inspector/a de Tributos Número de Plaza 1300	C	C1			1 1300
2	Técnico/a Especialista en Informática Número de Plaza 1127 Número de Plaza 1260	C	C1		2 1127 1260	
1	Monitor/a Deportivo Número de Plaza 1098	C	C2	1 1098		

A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES



1	Comisario/a Número de Plaza 1296	A	A1	1 1296		
1	Subcomisario/a Número de Plaza 1041	A	A1			1 1041
1	Inspector/a Número de Plaza 1168	A	A2			1 1168
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
3	Subinspector/a Número de Plaza 1042 Número de Plaza 1043 Número de Plaza 1169	A	A2			3 1042 1043 1169
9	Oficial Número de Plaza 1044 Número de Plaza 1045 Número de Plaza 1046 Número de Plaza 1047 Número de Plaza 1048 Número de Plaza 1152 Número de Plaza 1170 Número de Plaza 1203 Número de Plaza 1349	C	C1	7 1045 1046 1047 1048 1152 1170 1203		2 1044 1349
73	Policia Número de Plaza 1049 Número de Plaza 1050 Número de Plaza 1051 Número de Plaza 1052 Número de Plaza 1054 Número de Plaza 1055 Número de Plaza 1057 Número de Plaza 1058	C	C1	58 1049 1050 1051 1052 1054 1055 1057 1058		15

Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 S1110X199XQ1XZINKFQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaagc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>

Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 S1110X199XQ1XZINKFQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>




Número de Plaza 1059						1059
Número de Plaza 1060						1060
Número de Plaza 1062						1062
Número de Plaza 1063				1063		
Número de Plaza 1064				1064		
Número de Plaza 1065				1065		
Número de Plaza 1066				1066		
Número de Plaza 1067				1067		
Número de Plaza 1068						1068
Número de Plaza 1069				1069		
Número de Plaza 1070				1070		
Número de Plaza 1071				1071		
Número de Plaza 1072						1072
Número de Plaza 1073				1073		
Número de Plaza 1074						1074
Número de Plaza 1075				1075		
Número de Plaza 1076				1076		
Número de Plaza 1077				1077		
Número de Plaza 1078				1078		
Número de Plaza 1079				1079		
Número de Plaza 1080				1080		
Número de Plaza 1081				1081		
Número de Plaza 1082				1082		
Número de Plaza 1083				1083		
Número de Plaza 1084				1084		
Número de Plaza 1085				1085		
Número de Plaza 1086				1086		
Número de Plaza 1087				1087		
Número de Plaza 1088				1088		
Número de Plaza 1089				1089		
Número de Plaza 1090				1090		
Número de Plaza 1091				1091		
Número de Plaza 1092				1092		
Número de Plaza 1093						1093
Número de Plaza 1094				1094		
Número de Plaza 1095						1095
Número de Plaza 1147				1147		
Número de Plaza 1149				1149		
Número de Plaza 1151				1151		
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
Número de Plaza 1164				1164		
Número de Plaza 1165				1165		
Número de Plaza 1166				1166		
Número de Plaza 1172				1172		
Número de Plaza 1173						1173
Número de Plaza 1174				1174		
Número de Plaza 1175				1175		
Número de Plaza 1176				1176		
Número de Plaza 1177				1177		
Número de Plaza 1178				1178		
Número de Plaza 1179				1179		
Número de Plaza 1180						1180
Número de Plaza 1181				1181		
Número de Plaza 1182				1182		
Número de Plaza 1183				1183		
Número de Plaza 1184				1184		
Número de Plaza 1185				1185		
Número de Plaza 1186				1186		
Número de Plaza 1187				1187		
Número de Plaza 1213				1213		
Número de Plaza 1214				1214		
Número de Plaza 1338						1338
Número de Plaza 1339						1339
Número de Plaza 1340						1340
Número de Plaza 1341						1341
Número de Plaza 1350						1350

A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

3	Notificadores/as	C	C2	2		1
	Número de Plaza 1145					1145
	Número de Plaza 1204					
	Número de Plaza 1205					

A.3.D) PERSONAL DE OFICIO

1	Encargado/a de Obras Públicas	C	C1			1
	Número de Plaza 1124					1124
1	Inspector de Servicios	C	C2	1		
	Número de Plaza 1202			1202		

A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

1	Asesor/a de Comunicación	A	A1	1		
	Número de Plaza 3001			3001		
1	Asesor/a Concejalía de Cultura	A	A2	1		
	Número de Plaza 3016			3016		
1	Asesor/a en materia de Vivienda	A	A2	1		
	Número de Plaza 3009			3009		
1	Gerente de Plan Estratégico	A	A2	1		
	Número de Plaza 3013			3013		
1	Asistente de Organización	C	C1	1		
	Número de Plaza 3015			3015		
1	Coordinador/a de Eventos Municipales	C	C1	1		
	Número de Plaza 3005			3005		
1	Asesor Concejalía de Agricultura	C	C2	1		
	Número de Plaza 3015			3015		
1	Gerente de Servicios Públicos	C	C2	1		
	Número de Plaza 3010			3010		
2	Secretario de Alto Cargo	C	C2	2		
	Número de Plaza 3011			3011		
	Número de Plaza 3012			3012		

B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

B.1) ÁREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Pedagogo/a	A	A1	1		
	Número de Plaza 2097			2097		
1	Técnico de Información Turística	A	A2		1	
	Número de Plaza 2402				2402	
3	Trabajador/a Social	A	A2	3		
	Número de Plaza 2098			2098		
	Número de Plaza 2100			2100		
	Número de Plaza 2101			2101		
1	Escultor/a	C	C1		1	
	Número de Plaza 2154				2154	
1	Animador/a Geriátrico	C	C2		1	
	Número de Plaza 2278				2278	
11	Asistente/a domiciliario	C	C2		11	
	Número de Plaza 2268				2268	
	Número de Plaza 2269				2269	

Código de firma: AZLC-EICN-EK41-5481-4666-6119
Sistema de firma: X.509. 2001-07-06 10:14:54
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/1/AZLC-EICN-EK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
Sistema de firma: X.509. 2001-07-06 10:14:54
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/1/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH130X19K9XK1VX1NKKEQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaagc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH130X19K9XK1VX1NKKEQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



	Número de Plaza 2270 Número de Plaza 2271 Número de Plaza 2272 Número de Plaza 2273 Número de Plaza 2274 Número de Plaza 2275 Número de Plaza 2276 Número de Plaza 2277 Número de Plaza 2401				2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2401	
5	Auxiliar Administrativo/a Número de Plaza 2089 Número de Plaza 2102 Número de Plaza 2103 Número de Plaza 2129 Número de Plaza 2148	C	C2	5 2089 2102 2103 2129 2148		
1	Auxiliar Informático Número de Plaza 2044	C	C2		1 2044	
1	Cuidador/a Geriátrico Número de Plaza 2279	C	C2		1 2279	
2	Monitor/a Geriátrico Número de Plaza 2281 Número de Plaza 2282	C	C2		2 2281 2282	
2	Monitor/a Integración Social Número de Plaza 2284 Número de Plaza 2285	C	C2		2 2284 2285	

B.2) PERSONAL DE OFICIO

B.2.1) ENCARGADOS

1	Almacenero/a Número de Plaza 2037	C	C2		1 2037	
1	Capataz Número de Plaza 2120	C	C2			1 2120
2	Encargado/a de Obra Número de Plaza 2314 Número de Plaza 2324	C	C2		2 2314 2324	
3	Encargado/a Jefes de Equipo Número de Plaza 2017 Número de Plaza 2062 Número de Plaza 2307	C	C2	2 2017 2062	1 2307	
1	Encargado/a de Equipo Número de Plaza 2150	E	AP	1 2150		

B.2.2) OFICIALES DE 1ª

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
12	Oficial Albañil/a Número de Plaza 2111 Número de Plaza 2112 Número de Plaza 2113 Número de Plaza 2121 Número de Plaza 2306 Número de Plaza 2308 Número de Plaza 2309 Número de Plaza 2311 Número de Plaza 2313 Número de Plaza 2318 Número de Plaza 2319 Número de Plaza 2321	C	C2	4 2111 2112 2113 2121	5 2306 2309 2311 2313 2318	3 2308 2319 2321
2	Oficial Carpintero/a Número de Plaza 2110 Número de Plaza 2325	C	C2	1 2110	1 2325	
3	Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio Número de Plaza 2151 Número de Plaza 2326 Número de Plaza 2327	C	C2		3 2151 2326 2327	
11	Oficial Conductor/a	C	C2	6	4	1



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



	Número de Plaza 2032			2032		
	Número de Plaza 2033			2033		
	Número de Plaza 2043			2043		
	Número de Plaza 2094			2094		
	Número de Plaza 2128			2128		
	Número de Plaza 2140			2140		
	Número de Plaza 2296				2296	
	Número de Plaza 2297					2297
	Número de Plaza 2298				2298	
	Número de Plaza 2300				2300	
	Número de Plaza 2380				2380	
1	Oficial de Logística y traslado de Materiales	C	C2		1	
	Número de Plaza 2302				2302	
1	Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias	C	C2		1	
	Número de Plaza 2031				2031	
3	Oficial Electricista	C	C2	1		2
	Número de Plaza 2035					2035
	Número de Plaza 2092					2092
	Número de Plaza 2118			2118		
2	Oficial Fontanero/a	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2107			2107		
	Número de Plaza 2362				2362	
16	Oficial Jardinero/a	C	C2	3	8	5
	Número de Plaza 2063			2063		
	Número de Plaza 2108			2108		
	Número de Plaza 2119			2119		
	Número de Plaza 2305				2305	
	Número de Plaza 2320					2320
	Número de Plaza 2330					2330
	Número de Plaza 2332					2332
	Número de Plaza 2335				2335	
	Número de Plaza 2336				2336	
	Número de Plaza 2337				2337	
	Número de Plaza 2338				2338	
	Número de Plaza 2339					2339
	Número de Plaza 2390				2390	
	Número de Plaza 2391				2391	
	Número de Plaza 2392				2392	
	Número de Plaza 2400					2400
2	Oficial Mecánico/a	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2045				2045	
	Número de Plaza 2159			2159		

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
2	Oficial Pintor/a de vías Públicas	C	C2	1	1	
	Número de Plaza 2115			2115		
	Número de Plaza 2334				2334	
1	Oficial Podador Palmero	C	C2		1	
	Número de Plaza 2340				2340	
1	Oficial Rotulista	C	C2	1		



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

Código de firma: AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119
SUSCRIPCIÓN: SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/iafirma/v/AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SUSCRIPCIÓN: SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/iafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070



	Número de Plaza 2370 Número de Plaza 2375 Número de Plaza 2376 Número de Plaza 2377 Número de Plaza 2379 Número de Plaza 2382 Número de Plaza 2383 Número de Plaza 2394 Número de Plaza 2395 Número de Plaza 2396 Número de Plaza 2397				2370 2375 2376 2377 2379 2382 2383 2394 2395 2396 2397	
26	Peón General Número de Plaza 2086 Número de Plaza 2124 Número de Plaza 2125 Número de Plaza 2130 Número de Plaza 2134 Número de Plaza 2138 Número de Plaza 2139 Número de Plaza 2141 Número de Plaza 2143 Número de Plaza 2146 Número de Plaza 2147 Número de Plaza 2149 Número de Plaza 2155 Número de Plaza 2157 Número de Plaza 2323 Número de Plaza 2345 Número de Plaza 2346 Número de Plaza 2351 Número de Plaza 2355 Número de Plaza 2357 Número de Plaza 2359 Número de Plaza 2360 Número de Plaza 2363 Número de Plaza 2364 Número de Plaza 2365 Número de Plaza 2367	<i>E</i>	AP	<u>9</u> 2124 2125 2130 2138 2139 2141 2143 2146 2147	<u>14</u> 2086 2134 2149 2155 2359	<u>3</u> 2149
2	Peón pintor/a de Vías Públicas Número de Plaza 2348 Número de Plaza 2353	<i>E</i>	AP		<u>2</u> 2348 2353	
18	Peón-celador/a-vigila. de C. P. Número de Plaza 2047 Número de Plaza 2048 Número de Plaza 2050 Número de Plaza 2052 Número de Plaza 2053 Número de Plaza 2054 Número de Plaza 2055 Número de Plaza 2056 Número de Plaza 2057 Número de Plaza 2059 Número de Plaza 2060 Número de Plaza 2106 Número de Plaza 2122 Número de Plaza 2144	<i>E</i>	AP	<u>10</u> 2047 2048 2050 2053 2055 2059 2060 2106 2122 2144	<u>8</u> 2052 2054 2056 2057	

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluclagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Número de Plaza 2152				2152
Número de Plaza 2341				2341
Número de Plaza 2344				2344
Número de Plaza 2372				2372

La abreviatura AP se refiere a Agrupaciones Profesionales, tal como reseña la Ley, debiendo entenderse que para su acceso no se requiere estar en posesión de titulación alguna y de la misma manera deberá figurar en la Relación de Puestos de Trabajo. En aquellos supuestos en que la plaza aparezca ocupada con la sigla (FZ) significa que la plaza está sujeta a proceso de funcionarización.

CONTRATOS LABORALES TEMPORALES FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIÓN Y SUSCEPTIBLES DE RESOLUCIÓN A TENOR DEL ARTÍCULO 52.e) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

De acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal, que figura como Anexo III del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, aprobado por la Mesa General de Negociación y ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007 (BOP anexo número 89, página 4174 in fine a 4179, de fecha 06 de julio de 2007), se incluye en todos los contratos correspondientes al personal laboral contratado con cargo a subvenciones, una cláusula adicional en los siguientes términos:

“El contrato se extinguirá cuando la subvención con cargo a la que se sostiene el recurso, otorgada para la ejecución del proyecto al cual se encuentra adscrito/a el/la trabajadora que suscribe el presente contrato deje de percibirse, con los derechos y conforme a las previsiones del artículo 52.e del Estatuto de los Trabajadores.”

En la actualidad los recursos subvencionados son los que a continuación se relacionan, si bien es de significar que la relación que se indica no constituye un numerus clausus, no constituye una relación taxativa, sino que dependen de las posibles concesiones o denegaciones de subvención que puedan hacerse a lo largo del año, de modo que dicha relación puede verse afectada bien por dejar de percibirse la subvención o parte de ella o bien porque se comience a percibir nuevas subvenciones. En cualquiera de los casos, el régimen del personal sujeto a subvenciones será el mismo para todos, en igualdad de condiciones y deben entenderse incluidos. La relación actual de tales recursos son:

23 - SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 23112 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- 23113 - CASA DE ACOGIDA EDIMAR
- 23125 - PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN
- 23126 - PISO TUTELADO
- 23132 - EQUIPO MPAL ESPEC. ATENCIÓN INFANCIA Y FAMILIA
- 23133 - CENTROS DE TARDE
- 23135 - SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR
- 23142 - PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO – RESPIRO FAMILIAR
- 23145 - CENTRO DÍA ALZHEIMER
- 23146 - CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL
- 23147 - CENTRO DE DÍA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 23148 - CENTROS OCUPACIONALES
- 2315 - SERVICIO DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIA

31 - SANIDAD

- 31211 - UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS
- 31212 - UNIDAD DE ASISTENCIA A DROGODEPENDIENTES
- 31213 - COMUNIDAD TERAPEUTICA

32 - EDUCACIÓN

- 3250 - PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR

41 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- 4100 - ADMÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

43 - COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

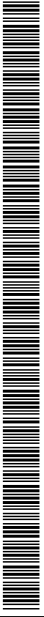
- 4300 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES (ADL)

ADVERTENCIA IMPORTANTE RESPECTO DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 o Administración concedente de la misma. En aquellos casos en que la vigencia de la subvención es 2017-2018, en virtud de la resolución por la que fueron concedidas, que prevén inicio y finalización, su continuidad depende también de su renovación en la fecha en que finalicen, teniendo asegurados únicamente hasta la fecha de vigencia que contempla sus respectivas resoluciones de concesión (tales como Agencia de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, etc....).

5.-. APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA-INSUA-4ZALZAGARRA-04MDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA-INSUA-4ZALZAGARRA-04MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070



B) Consideraciones Jurídicas

I.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general".

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16 de la LBR - artículo 90 y TRDRL - artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relaciones de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

"...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/servlet/ViewDocument?docID=5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/servlet/ViewDocument?docID=R272-017N-GML1-5480-6276-5070>




Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA-0979-017N-GML1-5481-4666-6119
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA-0979-017N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070



Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.
- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a) Policía Local y sus auxiliares.
 - b) Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazas de Cometidos Especiales.
 - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las escalas y subescalas establecidas.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

URL del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

URL del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión.

III.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, se debe acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la [Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:](#)

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

Precisamente por ello, en aplicación del régimen transitorio recogido en dicha norma, es por lo que en el apartado Grupo se recogen A, B, C, D y E y en el apartado Subgrupo su correlativa equivalencia fijada en la norma transitoria, todo ello sin dejar de aplicar el régimen del artículo 76 en cuanto a las

Código de firma: AZLC-EICN-FK41-5481-4666-6119
 SHUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaqc.com

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciaqc.com/visor/firma/v/AZLC-EICN-FK41-5481-4666-6119




Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciaqc.com/visor/firma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070




titulaciones exigibles y en cuanto a la aplicación de la distinción que hace el referido artículo en cuanto a los Subgrupos A1 y A2 y C1 y C2 y, considerando que, el Grupo B previsto en el artículo 76 no tiene subgrupo de Clasificación.

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

IV.- Corrección de error en la Plantilla Orgánica.

Se ha detectado un error material en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87, viernes 20 de julio de 2018, concretamente en la Plaza número 1312, perteneciente a la Subescala Técnica, dentro de la Escala de Administración Especial, puesto denominado Técnico Inspector/a de Salubridad Pública.

Dicha plaza figura en la Plantilla del Ejercicio 2018 con el Subgrupo de Clasificación A2, cuando realmente, en virtud de la clasificación prevista en el artículo 76 del TREBEP, pertenece al Grupo de Clasificación B.

Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, según el cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la rectificación del error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

- Donde dice:

"

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	A2			<u>1</u> 1312

- Debe Decir:

"

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	-			<u>1</u> 1312

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Corregir el error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

- Donde dice:

"

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	A2			<u>1</u> 1312

- Debe Decir:

"

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHA1-OXPR9KXZKXVZKQVXKQNDXZE=
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
 alcaldia@santaluclacg.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluclacg.com/verfirma/1/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
 SHA1-UDUC8KCNM7HZA2AZ6PRFCE8=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluclacg.com/verfirma/1/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública	B	-			1
1	Plaza número 1312					1312

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral correspondiente al año 2019, conforme a las propuestas contenidas en las consideraciones jurídicas de este informe y a los datos que se anexan (Anexo I) como parte integrante del mismo.

TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización
 (Decreto 6280/2018, de 19 de octubre)

David Ricardo Cerezo Molina

ANEXO I
 PLANTILLA ORGÁNICA 2019

A) PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Interventor/a	A	A1			1
	Número de Plaza 1002					1002
1	Secretario/a	A	A1			1
	Número de Plaza 1001					1001
1	Tesorero/a	A	A1			1
	Número de Plaza 1003					1003

A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.A) SUBESCALA TÉCNICA

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
15	Técnico de Administración General	A	A1	2	5	8
	Número de Plaza 1037					1037
	Número de Plaza 1109					1109
	Número de Plaza 1110			1110		
	Número de Plaza 1111			1111		
	Número de Plaza 1112				1112	
	Número de Plaza 1249				1249	
	Número de Plaza 1250				1250	
	Número de Plaza 1321					1321
	Número de Plaza 1322					1322
	Número de Plaza 1323					1323
	Número de Plaza 1324					1324
	Número de Plaza 1325				1325	
	Número de Plaza 1330				1330	
	Número de Plaza 1331					1331



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1110X19940001XZMKEQMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Controla del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S1110X19940001XZMKEQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Controla del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Número de Plaza	1139			1139		
Número de Plaza	1140			1140		
Número de Plaza	1141			1141		
Número de Plaza	1167			1167		
Número de Plaza	1171			1171		
Número de Plaza	1188			1188		
Número de Plaza	1207			1207		
Número de Plaza	1209			1209		
Número de Plaza	1210			1210		
Número de Plaza	1211			1211		
Número de Plaza	1215			1215		
Número de Plaza	1216				1216	
Número de Plaza	1217			1217		
Número de Plaza	1218			1218		
Número de Plaza	1219			1219		
Número de Plaza	1220			1220		
Número de Plaza	1221			1221		
Número de Plaza	1222				1222	
Número de Plaza	1223			1223		
Número de Plaza	1224			1224		
Número de Plaza	1225			1225		
Número de Plaza	1226				1226	
Número de Plaza	1227			1227		
Número de Plaza	1228			1228		
Número de Plaza	1229			1229		
Número de Plaza	1230			1230		
Número de Plaza	1231			1231		
Número de Plaza	1232			1232		
Número de Plaza	1233			1233		
Número de Plaza	1234			1234		
Número de Plaza	1235			1235		
Número de Plaza	1236			1236		
Número de Plaza	1237				1237	
Número de Plaza	1238			1238		
Número de Plaza	1239			1239		
Número de Plaza	1240				1240	
Número de Plaza	1241				1241	
Número de Plaza	1242				1242	
Número de Plaza	1244			1244		
Número de Plaza	1245			1245		
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
	Número de Plaza 1246			1246		
	Número de Plaza 1247			1247		
	Número de Plaza 1280			1280		
	Número de Plaza 1298				1298	
	Número de Plaza 1309					1309 FZ
	Número de Plaza 1310					1310 FZ
	Número de Plaza 1311			1311		
	Número de Plaza 1352				1352	
1	Auxiliar de Archivo	C	C2			
	Número de Plaza 1208				1208	

A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A.3.A) SUBESCALA TÉCNICA

6	Arquitecto/a	A	A1	2	4	
	Número de Plaza 1113			1113		
	Número de Plaza 1144			1144		
	Número de Plaza 1161				1161	
	Número de Plaza 1251				1251	
	Número de Plaza 1265				1265	

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHI310X199-0101X1X1NK6QMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santalucia.gob.mx

Custodia del documento:
 http://repositorio.santalucia.gob.mx/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-CML1-5480-6276-5070
 SHI310X199-0101X1X1NK6QMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
 http://repositorio.santalucia.gob.mx/viafirma/v/R2T2-0H7N-CML1-5480-6276-5070



Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
2	Economista Número de Plaza 1190 Número de Plaza 1329	A	A1	<u>1</u> 1190		<u>1</u> 1329
1	Geógrafo/a Número de Plaza 1290	A	A1		<u>1</u> 1290	
2	Ingeniero/a Industrial Superior Número de Plaza 1117 Número de Plaza 1212	A	A1		<u>2</u> 1117 1212	
8	Letrado/a - Asesor/a Jurídico Número de Plaza 1004 Número de Plaza 1191 Número de Plaza 1200 Número de Plaza 1201 Número de Plaza 1248 Número de Plaza 1252 Número de Plaza 1253 Número de Plaza 1314	A	A1	<u>2</u> 1191 1200	<u>4</u> 1201 1248 1252 1253	<u>2</u> 1314 1004
2	Pedagogo/a Número de Plaza 1292 Número de Plaza 1304	A	A1		<u>1</u> 1292	<u>1</u> 1304 FZ
1	Periodista Número de Plaza 1115	A	A1		<u>1</u> 1115	
2	Psicólogo/a Número de Plaza 1293 Número de Plaza 1294	A	A1		<u>2</u> 1293 1294	
1	Recaudador/a Número de Plaza 1005	A	A1			<u>1</u> 1005
1	Técnico Superior de Educación Número de Plaza 1346	A	A1		<u>1</u> 1346	
1	Técnico Superior de la OAC Número de Plaza 1189	A	A1			<u>1</u> 1189
1	Técnico Superior Universitario en Administración Electrónica Número de Plaza 1006	A	A1			<u>1</u> 1006
1	Técnico Superior Universitario-Salubridad Pública y Consumo Número de Plaza 1114	A	A1		<u>1</u> 1114	
1	Analista Informático Número de Plaza 1142	A	A2			<u>1</u> 1142
1	Archivero/a Número de Plaza 1122	A	A2	<u>1</u> 1122		
5	Arquitecto/a Técnico (Aparejador) Número de Plaza 1120 Número de Plaza 1121 Número de Plaza 1256 Número de Plaza 1257 Número de Plaza 1326	A	A2	<u>1</u> 1121	<u>3</u> 1120 1256 1326	<u>1</u> 1257
4	Educador/a social Número de Plaza 1118 Número de Plaza 1266 Número de Plaza 1267 Número de Plaza 1348	A	A2	<u>1</u> 1266	<u>3</u> 1118 1267 1348	
1	Gestor de Subvenciones Número de Plaza 1289	A	A2		<u>1</u> 1289	
3	Graduado/a Social Número de Plaza 1039 Número de Plaza 1126 Número de Plaza 1291	A	A2	<u>1</u> 1126	<u>2</u> 1039 1291	
1	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas Número de Plaza 1160	A	A2	<u>1</u> 1160		

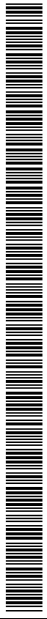


OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHA1-0X19N-9N-0X1VZ-0X1NK6-QMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/iafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/iafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHA1-0X19N-9N-0X1VZ-0X1NK6-QMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/iafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/iafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



1	Ingeniero/a Técnico en Topografía Número de Plaza 1123	A	A2	<u>1</u> 1123		
4	Ingeniero/a Técnico Industrial Número de Plaza 1116 Número de Plaza 1255 Número de Plaza 1343 Número de Plaza 1344	A	A2	<u>1</u> 1116	<u>2</u> 1343 1344	<u>1</u> 1255
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Número de Plaza 1295	A	A2		<u>1</u> 1295	
14	Trabajador/a Social Número de Plaza 1040 Número de Plaza 1261 Número de Plaza 1262 Número de Plaza 1263 Número de Plaza 1264 Número de Plaza 1305 Número de Plaza 1306 Número de Plaza 1307 Número de Plaza 1308 Número de Plaza 1315 Número de Plaza 1316 Número de Plaza 1317 Número de Plaza 1333 Número de Plaza 1337	A	A2	<u>4</u> 1040 1262 1263 1264 1306	<u>4</u> 1261 1264 1333 1337	<u>6</u> 1305 FZ 1307 FZ 1308 FZ 1315 1316 1317
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Número de Plaza 1312	B	-		<u>1</u> 1312	
3	Delineante Número de Plaza 1143 Número de Plaza 1258 Número de Plaza 1259	C	C1	<u>1</u> 1143	<u>2</u> 1258 1259	
1	Inspector/a de Tributos Número de Plaza 1300	C	C1			<u>1</u> 1300
2	Técnico/a Especialista en Informática Número de Plaza 1127 Número de Plaza 1260	C	C1		<u>2</u> 1127 1260	
1	Monitor/a Deportivo Número de Plaza 1098	C	C2	<u>1</u> 1098		

A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

1	Comisario/a Número de Plaza 1296	A	A1	<u>1</u> 1296		
1	Subcomisario/a Número de Plaza 1041	A	A1			<u>1</u> 1041
1	Inspector/a Número de Plaza 1168	A	A2			<u>1</u> 1168
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
3	Subinspector/a Número de Plaza 1042 Número de Plaza 1043 Número de Plaza 1169	A	A2			<u>3</u> 1042 1043 1169
9	Oficial Número de Plaza 1044	C	C1	<u>1</u>		<u>2</u> 1044

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



	Número de Plaza 1045			1045		
	Número de Plaza 1046			1046		
	Número de Plaza 1047			1047		
	Número de Plaza 1048			1048		
	Número de Plaza 1152			1152		
	Número de Plaza 1170			1170		
	Número de Plaza 1203			1203		
	Número de Plaza 1349					1349
73	Policia	C	C1	58		15
	Número de Plaza 1049			1049		
	Número de Plaza 1050			1050		
	Número de Plaza 1051			1051		
	Número de Plaza 1052			1052		
	Número de Plaza 1054			1054		
	Número de Plaza 1055			1055		
	Número de Plaza 1057			1057		
	Número de Plaza 1058			1058		
	Número de Plaza 1059					1059
	Número de Plaza 1060					1060
	Número de Plaza 1062					1062
	Número de Plaza 1063			1063		
	Número de Plaza 1064			1064		
	Número de Plaza 1065			1065		
	Número de Plaza 1066			1066		
	Número de Plaza 1067			1067		
	Número de Plaza 1068					1068
	Número de Plaza 1069			1069		
	Número de Plaza 1070			1070		
	Número de Plaza 1071			1071		
	Número de Plaza 1072					1072
	Número de Plaza 1073			1073		
	Número de Plaza 1074					1074
	Número de Plaza 1075			1075		
	Número de Plaza 1076			1076		
	Número de Plaza 1077			1077		
	Número de Plaza 1078			1078		
	Número de Plaza 1079			1079		
	Número de Plaza 1080			1080		
	Número de Plaza 1081			1081		
	Número de Plaza 1082			1082		
	Número de Plaza 1083			1083		
	Número de Plaza 1084			1084		
	Número de Plaza 1085			1085		
	Número de Plaza 1086			1086		
	Número de Plaza 1087			1087		
	Número de Plaza 1088			1088		
	Número de Plaza 1089			1089		
	Número de Plaza 1090			1090		
	Número de Plaza 1091			1091		
	Número de Plaza 1092			1092		
	Número de Plaza 1093					1093
	Número de Plaza 1094			1094		
	Número de Plaza 1095					1095
	Número de Plaza 1147			1147		
	Número de Plaza 1149			1149		
	Número de Plaza 1151			1151		
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
	Número de Plaza 1164			1164		
	Número de Plaza 1165			1165		
	Número de Plaza 1166			1166		
	Número de Plaza 1172			1172		
	Número de Plaza 1173					1173
	Número de Plaza 1174			1174		
	Número de Plaza 1175			1175		
	Número de Plaza 1176			1176		
	Número de Plaza 1177			1177		
	Número de Plaza 1178			1178		
	Número de Plaza 1179			1179		



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Número de Plaza	1180				1180
Número de Plaza	1181			1181	
Número de Plaza	1182			1182	
Número de Plaza	1183			1183	
Número de Plaza	1184			1184	
Número de Plaza	1185			1185	
Número de Plaza	1186			1186	
Número de Plaza	1187			1187	
Número de Plaza	1213			1213	
Número de Plaza	1214			1214	
Número de Plaza	1338				1338
Número de Plaza	1339				1339
Número de Plaza	1340				1340
Número de Plaza	1341				1341
Número de Plaza	1350				1350

A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES

3	Notificadores/as	C	C2	2	1
	Número de Plaza				1145
	Número de Plaza			1204	
	Número de Plaza			1205	

A.3.D) PERSONAL DE OFICIO

1	Encargado/a de Obras Públicas	C	C1		1
	Número de Plaza				1124
1	Inspector de Servicios	C	C2	1	
	Número de Plaza			1202	

A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

1	Asesor/a de Comunicación	A	A1	1	
	Número de Plaza			3001	
1	Asesor/a Concejalía de Cultura	A	A2	1	
	Número de Plaza			3016	
1	Asesor/a en materia de Vivienda	A	A2	1	
	Número de Plaza			3009	
1	Gerente de Plan Estratégico	A	A2	1	
	Número de Plaza			3013	
1	Asistente de Organización	C	C1	1	
	Número de Plaza			3015	
1	Coordinador/a de Eventos Municipales	C	C1	1	
	Número de Plaza			3005	
1	Asesor Concejalía de Agricultura	C	C2	1	
	Número de Plaza			3015	
1	Gerente de Servicios Públicos	C	C2	1	
	Número de Plaza			3010	
2	Secretario de Alto Cargo	C	C2	2	
	Número de Plaza			3011	
	Número de Plaza			3012	

B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

B.1) ÁREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 S1310X99X01XVXINKKQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 S1310X99X01XVXINKKQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Pedagogo/a Número de Plaza 2097	A	A1	1 2097		
1	Técnico de Información Turística Número de Plaza 2402	A	A2		1 2402	
3	Trabajador/a Social Número de Plaza 2098 Número de Plaza 2100 Número de Plaza 2101	A	A2	3 2098 2100 2101		
1	Escultor/a Número de Plaza 2154	C	C1		1 2154	
1	Animador/a Geriátrico Número de Plaza 2278	C	C2		1 2278	
11	Asistente/a domiciliario Número de Plaza 2268 Número de Plaza 2269 Número de Plaza 2270 Número de Plaza 2271 Número de Plaza 2272 Número de Plaza 2273 Número de Plaza 2274 Número de Plaza 2275 Número de Plaza 2276 Número de Plaza 2277 Número de Plaza 2401	C	C2		11 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2401	
5	Auxiliar Administrativo/a Número de Plaza 2089 Número de Plaza 2102 Número de Plaza 2103 Número de Plaza 2129 Número de Plaza 2148	C	C2	5 2089 2102 2103 2129 2148		
1	Auxiliar Informático Número de Plaza 2044	C	C2		1 2044	
1	Cuidador/a Geriátrico Número de Plaza 2279	C	C2		1 2279	
2	Monitor/a Geriátrico Número de Plaza 2281 Número de Plaza 2282	C	C2		2 2281 2282	
2	Monitor/a Integración Social Número de Plaza 2284 Número de Plaza 2285	C	C2		2 2284 2285	

B.2) PERSONAL DE OFICIO

B.2.1) ENCARGADOS

1	Almacenero/a Número de Plaza 2037	C	C2		1 2037	
1	Capataz Número de Plaza 2120	C	C2			1 2120
2	Encargado/a de Obra Número de Plaza 2314 Número de Plaza 2324	C	C2		2 2314 2324	
3	Encargado/a Jefes de Equipo Número de Plaza 2017 Número de Plaza 2062 Número de Plaza 2307	C	C2	2 2017 2062	1 2307	
1	Encargado/a de Equipo Número de Plaza 2150	E	AP	1 2150		

B.2.2) OFICIALES DE 1ª

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
12	Oficial Albañil/a Número de Plaza 2111 Número de Plaza 2112 Número de Plaza 2113 Número de Plaza 2121 Número de Plaza 2306	C	C2	4 2111 2112 2113 2121	5 2306	3



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-EICN-EK41-5481-4666-6119
54810X19N0A0401X142K06K40MDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/sifirma/v/AZLC-EICN-EK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
54800X19N0A0401X142K06K40MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/sifirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



	Número de Plaza 2308 Número de Plaza 2309 Número de Plaza 2311 Número de Plaza 2313 Número de Plaza 2318 Número de Plaza 2319 Número de Plaza 2321				2309 2311 2313 2318	2308 2319 2321
2	Oficial Carpintero/a Número de Plaza 2110 Número de Plaza 2325	C	C2	1 2110	1 2325	
3	Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio Número de Plaza 2151 Número de Plaza 2326 Número de Plaza 2327	C	C2		3 2151 2326 2327	
11	Oficial Conductor/a Número de Plaza 2032 Número de Plaza 2033 Número de Plaza 2043 Número de Plaza 2094 Número de Plaza 2128 Número de Plaza 2140 Número de Plaza 2296 Número de Plaza 2297 Número de Plaza 2298 Número de Plaza 2300 Número de Plaza 2380	C	C2	6 2032 2033 2043 2094 2128 2140	4 2296 2298 2300 2380	1 2297
1	Oficial de Logística y traslado de Materiales Número de Plaza 2302	C	C2		1 2302	
1	Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias Número de Plaza 2031	C	C2		1 2031	
3	Oficial Electricista Número de Plaza 2035 Número de Plaza 2092 Número de Plaza 2118	C	C2	1 2118		2 2035 2092
2	Oficial Fontanero/a Número de Plaza 2107 Número de Plaza 2362	C	C2	1 2107	1 2362	
16	Oficial Jardiner/a Número de Plaza 2063 Número de Plaza 2108 Número de Plaza 2119 Número de Plaza 2305 Número de Plaza 2320 Número de Plaza 2330 Número de Plaza 2332 Número de Plaza 2335 Número de Plaza 2336 Número de Plaza 2337 Número de Plaza 2338 Número de Plaza 2339	C	C2	3 2063 2108 2119	8 2305 2335 2336 2337 2338	5 2320 2330 2332 2339



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHA1-0X9R-39K-0XVA-CHNK-qMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/verdocumento?verdocumento=5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHA1-0X9R-39K-0XVA-CHNK-qMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/verdocumento?verdocumento=5480-6276-5070



	Número de Plaza 2386				2386	
2	Peón de Distribución	E	AP	1	1	
	Número de Plaza 2123			2123		
	Número de Plaza 2358				2358	

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
21	Peón de Jardinería	E	AP	3	16	2
	Número de Plaza 2131					2131
	Número de Plaza 2133			2133		
	Número de Plaza 2142			2142		
	Número de Plaza 2145			2145		
	Número de Plaza 2153				2153	
	Número de Plaza 2158					2158
	Número de Plaza 2347				2347	
	Número de Plaza 2349				2349	
	Número de Plaza 2356				2356	
	Número de Plaza 2368				2368	
	Número de Plaza 2370				2370	
	Número de Plaza 2375				2375	
	Número de Plaza 2376				2376	
	Número de Plaza 2377				2377	
	Número de Plaza 2379				2379	
	Número de Plaza 2382				2382	
	Número de Plaza 2383				2383	
	Número de Plaza 2394				2394	
	Número de Plaza 2395				2395	
	Número de Plaza 2396				2396	
	Número de Plaza 2397				2397	
26	Peón General	E	AP	9	14	3
	Número de Plaza 2086				2086	
	Número de Plaza 2124			2124		
	Número de Plaza 2125			2125		
	Número de Plaza 2130			2130		
	Número de Plaza 2134					2134
	Número de Plaza 2138			2138		
	Número de Plaza 2139			2139		
	Número de Plaza 2141			2141		
	Número de Plaza 2143			2143		
	Número de Plaza 2146			2146		
	Número de Plaza 2147			2147		
	Número de Plaza 2149					2149
	Número de Plaza 2155				2155	
	Número de Plaza 2157				2157	
	Número de Plaza 2323				2323	
	Número de Plaza 2345				2345	
	Número de Plaza 2346				2346	
	Número de Plaza 2351				2351	
	Número de Plaza 2355				2355	
	Número de Plaza 2357				2357	
	Número de Plaza 2359					2359
	Número de Plaza 2360				2360	
	Número de Plaza 2363				2363	
	Número de Plaza 2364				2364	
	Número de Plaza 2365				2365	
	Número de Plaza 2367				2367	

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SH110XJ398XK4U1XVXKPKKFKMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Contrata el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/iafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML3-5480-6276-5070
SH10UC9C83M4HZA4ZAG9R1FCES=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Contrata el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/iafirma/v/R272-0H7N-GML3-5480-6276-5070>



2	Peón pintor/a de Vías Públicas Número de Plaza 2348 Número de Plaza 2353	E	AP		2 2348 2353	
18	Peón-celador/a-vigila. de C. P. Número de Plaza 2047 Número de Plaza 2048 Número de Plaza 2050 Número de Plaza 2052 Número de Plaza 2053 Número de Plaza 2054 Número de Plaza 2055 Número de Plaza 2056 Número de Plaza 2057 Número de Plaza 2059 Número de Plaza 2060 Número de Plaza 2106 Número de Plaza 2122 Número de Plaza 2144 Número de Plaza 2152 Número de Plaza 2341 Número de Plaza 2344 Número de Plaza 2372	E	AP	10 2047 2048 2050 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2059 2060 2106 2122 2144 2152 2341 2344 2372	8	

La abreviatura AP se refiere a Agrupaciones Profesionales, tal como reseña la Ley, debiendo entenderse que para su acceso no se requiere estar en posesión de titulación alguna y de la misma manera deberá figurar en la Relación de Puestos de Trabajo. En aquellos supuestos en que la plaza aparezca ocupada con la sigla (FZ) significa que la plaza está sujeta a proceso de funcionalización.

CONTRATOS LABORALES TEMPORALES FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIÓN Y SUSCEPTIBLES DE RESOLUCIÓN A TENOR DEL ARTÍCULO 52.e) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

De acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal, que figura como Anexo III del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, aprobado por la Mesa General de Negociación y ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007 (BOP anexo número 89, página 4174 in fine a 4179, de fecha 06 de julio de 2007), se incluye en todos los contratos correspondientes al personal laboral contratado con cargo a subvenciones, una cláusula adicional en los siguientes términos:

"El contrato se extinguirá cuando la subvención con cargo a la que se sostiene el recurso, otorgada para la ejecución del proyecto al cual se encuentra adscrito/a el/la trabajadora que suscribe el presente contrato deje de percibirse, con los derechos y conforme a las previsiones del artículo 52.e del Estatuto de los Trabajadores."

En la actualidad los recursos subvencionados son los que a continuación se relacionan, si bien es de significar que la relación que se indica no constituye un numerus clausus, no constituye una relación taxativa, sino que dependen de las posibles concesiones o denegaciones de subvención que puedan hacerse a lo largo del año, de modo que dicha relación puede verse afectada bien por dejar de percibirse la subvención o parte de ella o bien porque se comience a percibir nuevas subvenciones. En cualquiera de los casos, el régimen del personal sujeto a subvenciones será el mismo para todos, en igualdad de condiciones y deben entenderse incluidos. La relación actual de tales recursos son:

- 23 - SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
- 23112 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- 23113 - CASA DE ACOGIDA EDIMAR
- 23125 - PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN
- 23126 - PISO TUTELADO
- 23132 - EQUIPO MPAL ESPEC. ATENCIÓN INFANCIA Y FAMILIA
- 23133 - CENTROS DE TARDE
- 23135 - SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR
- 23142 - PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO – RESPIRO FAMILIAR
- 23145 - CENTRO DÍA ALZHEIMER
- 23146 - CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL
- 23147 - CENTRO DE DIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 23148 - CENTROS OCUPACIONALES
- 2315 - SERVICIO DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIA

- 31 - SANIDAD
- 31211 - UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS
- 31212 - UNIDAD DE ASISTENCIA A DROGODEPENDIENTES



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHA1=347997097063650153010255084320420422E=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
 alcaldia@santaluciagc.com

Control de documento:
 http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



31213 - COMUNIDAD TERAPÉUTICA

32 - EDUCACIÓN

3250 - PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR

41 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

4100 - ADMÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

43 - COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

4300 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES (ADL)

ADVERTENCIA IMPORTANTE RESPECTO DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 o Administración concedente de la misma. En aquellos casos en que la vigencia de la subvención es 2017-2018, en virtud de la resolución por la que fueron concedidas, que prevén inicio y finalización, su continuidad depende también de su renovación en la fecha en que finalicen, teniendo asegurados únicamente hasta la fecha de vigencia que contempla sus respectivas resoluciones de concesión (tales como Agencia de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, etc....).

Vista la Memoria explicativa del Proyecto de Presupuesto Municipal suscrita por la Alcaldía Presidencia el 03 de Diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto por el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2019, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Estos Presupuestos, que se han confeccionado con respeto a los principios de equilibrio financiero y universalidad, son la expresión formal documental, en términos financieros y contables, del conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por el Ayuntamiento de Santa Lucía, sus Organismos Autónomos y Sociedad Pública dependientes. Se convierten así en el instrumento de control de la correcta administración de los recursos municipales.

PRESENTACIÓN:

El Sector Público Local de Santa Lucía está formado por:

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

EMPRESAS MUNICIPALES:

- Ateneo Municipal, S.A.
- Escuelas Infantiles, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos Santa Lucía S.L.

En cumplimiento de lo estipulado en la sección 1ª, capítulo I, del Título VI del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el proyecto de Presupuestos Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2019, integrado por:

El Presupuesto del Ayuntamiento contiene los Estados de Gastos que asciende a 56.475.612,34 € y de Ingresos que asciende a 64.164.651,11 € las Bases de Ejecución del presupuesto, los anexos de personal, el estado de la deuda y los planes y programas de inversiones.

El estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la propia Entidad así como de las Empresas Municipales que consolidan los presupuestos: Ateneo Municipal S.A., las Escuelas Infantiles S.A. y Gestión Integral de Ingresos Santa Lucía S.L., con el siguiente desglose en euros.

	Ingresos	Gastos
Presupuesto de la Entidad	62.032.866,54 €	54.440.417,55 €

Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHA1=0C8C8A5A942A09A76CE8=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
 http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119
SHA1: X19N-09R-CO1XV-0MKE-QMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Costoria del documento:
http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070
SHA1: 0UC8CA1M4ZAZ69XfrcE8=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costoria del documento:
http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070



Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S-A	5.606.084,57 €	5.581.084,57 €
Escuelas Infantiles Municipales S.A.	1.191.000,00 €	1.191.000,00 €
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	1.285.636,81 €	1.214.047,03 €
TOTALES	62.844.774,22 €	61.943.603,86 €

El conjunto de actividades del Sector público local se desarrolla a través del propio Ayuntamiento de Santa Lucía y de las distintas empresas municipales. Conforme establece el artículo 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, debe procederse a la consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos y sociedades mercantiles. Realizadas las operaciones reguladas en los mismos se concluye que el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a un importe total de 64.164.651,11 € en previsiones de ingresos y un importe de 56.475.612,34 € en créditos de gastos.

La distribución del presupuesto para el 2019 tiene en cuenta principalmente tres factores fundamentales:

- La situación socioeconómica mantenida durante últimos años
Contexto y evolución en Canarias: Indicadores del paro, de pobreza, del comercio, turismo, PIB,....
- La asfixia estructural en la que se encuentran las administraciones locales con los objetivos del déficit marcados por el estado, que imposibilita el incremento de las inversiones locales.
- La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017.

No obstante seguimos manteniendo y mejorando los objetivos alcanzados en el pasado, tras evaluaciones anuales tanto técnicas como políticas, se proponen nuevos objetivos. Todo ello con la única misión que nos guía, garantizar unas cuentas responsables pensadas en posibilitar una mejora social y económica de nuestro municipio, junto a la obligación de informar a toda la ciudadanía para que conozcan con claridad cuál es el destino de los fondos que administramos, en el área social, cultural, asistencial, deportiva comercial, educativa y formativa, basándonos en principios que nos debe regir y que es el de la participación y la transparencia.

POLÍTICAS Y OBJETIVOS PRIORITARIOS:

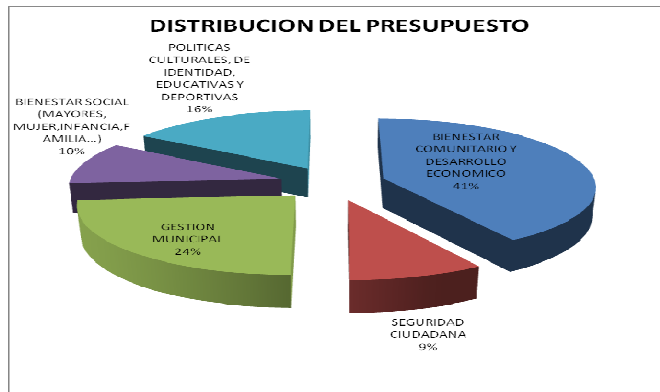
El Ayuntamiento de Santa Lucía ha llevado a cabo políticas de gestión económica que le hace estar en estos momentos en situación de deuda cero, saneado, y con remanente de tesorería y superávit a disposición.

El presupuesto global del que disponemos en estos momentos se ha ido reduciendo en los últimos años, debido a la obligatoriedad de respetar la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Paradójicamente en un municipio con deuda 0 y donde la población ha seguido creciendo con una media en torno a 1000 habitantes año.

A pesar de estas limitaciones nuestro presupuesto sigue impulsando las políticas de cohesión social, desarrollo económico, social y cultural que pretendemos para nuestra población.

Se refleja en la distribución de las inversiones :



Esta distribución responde a nuestra apuesta por:

- A) BIENESTAR COMUNITARIO: POR UN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE CALIDAD.

El bienestar comunitario hace referencia a la calidad que ofrece nuestro municipio a nuestra ciudadanía, contempla: el diseño y mantenimiento de las zonas públicas (calles, aceras, vías, parques, jardines,...), el alumbrado, agua, limpieza, residuos, saneamiento, medio ambiente. Relacionado todo ello con las inversiones que se realizan para fomentar el empleo y desarrollo económico.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluclagc.com

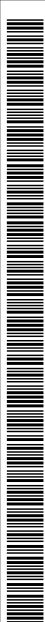
Costura del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costura del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



La sostenibilidad del territorio es uno de los objetivos más ansiados en este planeta, recogido en la mayoría de los proyectos políticos pero que muy pocas veces se materializan en la realidad.

En Santa Lucía llevamos más de 3 décadas trabajando por la sostenibilidad, y para ello tenemos en cuenta el modelo energético, la infraestructura pública, los servicios básicos, y el modelo económico y urbano.

En nuestra práctica seguimos defendiendo un modelo energético sostenible, basado en energías naturales y limpias, como el sol y el viento, elementos naturales ricos en el sureste de la isla. Planteamos ampliar la red de energía natural eólica y solar que venimos implantando tanto a través de la Mancomunidad del Sureste como a nivel de administración local. A través de la Mancomunidad del Sureste haremos inversiones que para seguir contribuyendo a los objetivos de lucha contra el cambio climático. Para el 2019 tenemos previsto ampliar la energía limpia con dos nuevos aerogeneradores, la planta piloto de Biogás con tuneras, instalación de plantas fotovoltaicas en todas las instalaciones del ciclo del agua, también disminuir el consumo de energía sucia con el cambio a LED de los alumbrados públicos de los tres municipios, y un nuevo concurso de recogida de Residuos donde se incorpora la reutilización de los residuos orgánicos.

Los sectores económicos como comercio, turismo y sector primario, como sectores potenciales, nos hace seguir siendo sostenibles en el tiempo, donde el territorio, los habitantes y la economía vivan en perfecta armonía, sin enfrentamientos que generen desajustes en el sistema. La apuesta por estos sectores en cuanto a formación, asesoramiento, diversidad de ofertas y dinamización del municipio, ha hecho que hayan tenido una evolución favorable en el último año. Y seguiremos apostando por ellos

B) POLÍTICAS PARA LA GESTION MUNICIPAL.

Entendiendo La Gestión municipal como el conjunto de servicios que se ofrecen desde la administración local a la ciudadanía para la tramitación de cualquiera de los procedimientos establecidos.

Las Administraciones locales la conforman una serie de servicios para desarrollar las competencias que tiene asignadas por ley. Desde la gestión del suelo, el medio ambiente, el agua potable, la infraestructura viaria, seguridad ciudadana, tráfico, ferias, salubridad..... Para poder ejercer estas competencias debemos organizar y dotar a la administración de medios económicos y personales.

Nuestro municipio solo desde el año 2013, a partir del cual se decreta la ley de racionalización, no solo ha crecido en torno a 6.000 habitantes sino que también ha aumentado en cuanto al volumen de gestión administrativa que se nos exige en las leyes.

En este sentido, aunque apostamos por una administración fuerte, eficiente y eficaz que dé respuesta a la ciudadanía, nos encontramos con una serie de leyes (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, y otras medidas de reforma administrativa, Ley anual de Presupuestos Generales del Estado,.....) que nos impide disponer de una plantilla más amplia para hacer frente a la demanda ciudadana.

Aun así nuestro el 24 % del presupuesto va destinado a los servicios generales tanto humanos como materiales, que nos permiten seguir ofreciendo la estructura administrativa, técnica, legal y jurídica para continuar ofreciendo una administración saneada, que responde a la ciudadanía y que mantiene sus servicios públicos abiertos.

C) BIENESTAR SOCIAL: POR UNA CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

El bienestar social entendido como los servicios sociales, de salud y de Igualdad que desde la administración local ofrecemos a la ciudadanía (mayores, familia, infancia, discapacidad, enfermedad mental, drogodependencias, ...).


Nuestros servicios municipales han sido creados para garantizar la calidad de vida de la ciudadanía y responden a las necesidades de la ciudadanía en general: apoyo social, sanitario, integración en discapacidad, atención a la infancia, asesoramiento en situaciones de violencia,... Y continuamos impulsando los mismos adaptándolos cada año a las necesidades de nuestra población.

La amplia red de asistencia y promoción de la salud que tiene el municipio se ha conseguido entre otras cosas, por el interés especial que siempre hemos tenido en las personas, un sistema planteado y dirigido para la ciudadanía en general. Atendiendo a factores como las drogodependencias, el cáncer, la discapacidad mental, física o psíquica,...

Pioneros en muchos de estos proyectos, evaluamos anualmente y mejoramos su oferta y calidad en la medida de nuestras posibilidades. La evaluación del plan de drogodependencias municipal nos dio nuevas líneas de

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHA1-3X19N-99K-3X1VX-3NK6-QMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluclagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>

trabajo en las que incidir en los próximos años, apostando por continuar con los proyectos en marcha y sobre todo la formación e información para la prevención de hábitos saludables.

Así como también continuaremos con la Unidad de atención Psicosocial a enfermos y familiares de cáncer, los centros de discapacitados, centro de Alzheimer,....

Igualmente, seguiremos con la tarea que se viene desarrollando desde la OMIC, no sólo en cuestiones de asesoramiento y denuncia, sino también de concienciación y fomento de hábitos y conductas saludables. Siempre desde una visión integral a través de los programas educativos, culturales, deportivos y sociales.

El trabajo en red que se realiza entre varias de las concejalías hace que la salud y la actividad física sean fundamentales en todas las etapas de nuestra vida.

La red de asistencia social a nuestra población ofrece una serie de programas que van desde la prevención hasta la inclusión social en aquellas áreas donde sea necesario. Ofreciendo un itinerario social, medico, laboral, psicológico, educativo, formativo, asistencial, cultural,.... Adaptado de manera individual cada uno de las personas asistidas.

El trabajo se realiza de manera multidisciplinar desde los servicios de Inclusión social, Infancia, Familia, Menores, Discapacidad, Enfermos mentales, Igualdad,teniendo todos como objetivo común "ofrecer desde la administración los medios públicos necesarios para mejorar su calidad de vida".

D) POR UN DESARROLLO CULTURAL, EDUCATIVO PARTICIPATIVO Y DEPORTIVO, como pilares para el crecimiento social en el que siempre hemos creído

Consideramos que la Cultura ha sido uno de los pilares fundamentales para el crecimiento en cuanto a ciudadanía. Uno de los proyectos más importantes que ha caracterizado en avance del municipio de Santa Lucía es su oferta cultural, de infraestructura, medios, actividades, formación,.... Esta apuesta viene dada por un principio básico: defender el desarrollo y el crecimiento social en todos sus ámbitos.

La oferta cultural, promocionando el desarrollo intelectual y social, a través de la cultura general y en especial la cultura tradicional canaria, unida a la amplia oferta en espacios públicos como las bibliotecas municipales, y las escuelas de música y arte, forman parte de nuestro proyecto para este próximo año también. En el que continuamos trabajando para la descentralización de la misma.

La inversión en deportes a lo largo de las últimas décadas nos ha hecho ser durante este 2018 Ciudad Europea del Deporte. No solo por las infraestructuras que tenemos sino por la cantidad de programas dirigidos a promover la actividad física como herramienta para alcanzar la salud.

Dentro del presupuesto de 2019 se destinará una partida a la mejora de las instalaciones deportivas municipales. Y continuaremos con las inversiones que venimos realizando para los programas de mayores, escuelas deportivas, juegos tradicionales, Media Maratón,....y el resto de campeonatos y encuentros deportivos que celebramos a lo largo del año y que también nos han hecho recibir recientemente el premio a la Gestión deportiva.

La participación ciudadana como base fundamental del sistema democrático, junto a la transparencia y la accesibilidad a las instituciones, es un pilar dentro de la gestión política. La Santa Lucía que hoy vivimos es fruto de un proyecto donde se ha tenido en cuenta las necesidades de la población a través de la escucha (asamblea de barrios, los medios telemáticos,) y sus propuestas, así lo demuestra nuestro reglamento del Consejo ciudadano, que estando en vías de aprobación, amplía sus miras para la participación municipal.

Dentro del presupuesto del 2019, además apostamos por ofrecerle mayor espacio participativo y de calidad a la ciudadanía, especialmente a nuestros jóvenes.

Hoy renovamos nuestro compromiso con la participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones dentro del ámbito local. Por ello continuamos llevando en nuestro presupuesto, - y pese a la tendencia central que se vislumbra en otros ámbitos dirigida a reducir o incluso eliminar el apoyo a actividades y proyectos relacionados con la participación ciudadana amparada en la crisis económica actual - la realización de actividades dirigidas a la dinamización ciudadana, apoyo al movimiento asociativo, potenciación de las estructuras y órganos de participación ciudadana. Materializada, como pueden comprobar, a través de las diferentes ayudas a las asociaciones de vecinos, deportivas, de colectivos, etc.

Defendemos que sólo a través de la educación y la formación vienen los avances sociales, culturales, económicos de una sociedad. Por ello a pesar de las limitaciones competenciales que tenemos en este ámbito, seguimos trabajando para impulsarla.



Hemos priorizado en los últimos años programas y proyectos dirigidos a aumentar el éxito escolar y la preparación y formación de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.

Así como también programas para reducir el abandono escolar, la ayuda escolar para actividades, premios a la trayectoria educativa, obras en los colegios, que como en otros ejercicios, está muy por encima de la media del resto de municipios de Canarias.

Seguimos impulsando programas que aumenten el arraigo, la cohesión y la convivencia entre las diferentes culturas que conforman nuestro mapa escolar. Entre otros trabajamos de manera directa en proyectos a través de diferentes áreas como Deportes, Identidad, Educación, Salud programas específicos que defienden nuestra identidad, que ponen en valor la cultura Canaria, programas saludables.

Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHA1-3X19N-99K-3X1VX-3NK6-QMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



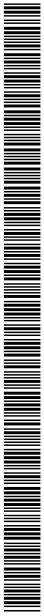
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucaagcc.com

Castroja del documento:
<http://repositorio.santalucaagcc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



E) POR LA SEGURIDAD CIUDADANA

Somos pioneros en el trabajo realizado durante años en materia de seguridad, donde siempre hemos apostado por una seguridad integral y preventiva, basada en un modelo de Prevención, atención y colaboración ciudadana.

Para mantener un alto nivel de seguridad, así como potenciar la cercanía al ciudadano desde la Policía Local y la Oficina de Seguridad, hemos mejorado las instalaciones, material y equipamiento. Nos queda seguir dotando de medios, incrementando en la dotación de Policías Locales, así como seguir aumentando la escala mandos.

Es de destacar la apuesta en materia de formación, no sólo de los profesionales y voluntarios, sino al conjunto de la ciudadanía, inculcando así una cultura de la seguridad en el municipio. Entre otros destacamos la labor en esta materia con colectivos como la infancia, mayores y adolescentes.

En el ámbito de las Emergencias, seguiremos apostando por la unidad de Protección Civil y la agrupación de voluntarios de Protección Civil, dotándoles este año y el próximo de más recursos necesarios para la movilidad e intervención.

BASES DE EJECUCIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto ha sido elaborado mediante la realización de una previsión de ingresos realista, atendiendo al mantenimiento de los gastos corrientes y a las necesidades de los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

El Presupuesto ha sido adaptado a las modificaciones en la codificación introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siendo éste el primer año de aplicación. Los cambios se refieren, sobre todo a la clasificación por programas con el objetivo de adaptar la estructura presupuestaria al nuevo régimen competencial recogido en la LBRL.

PRESUPUESTO:

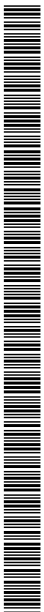
Cuadro con datos por capítulos de ingresos, según la naturaleza económica, y comparación con el ejercicio anterior:

INGRESOS

INGRESOS 2017-2018				
	2019	2018	DIFERENCIA	%
11- Impuestos directos	12.887.044,65	12.912.661,75	-25.617,10	-0,20
12- Impuestos indirectos	11.540.657,19	11.004.192,23	536.464,96	4,88
13- Tasas	10.099.931,77	9.713.388,85	386.542,92	3,98
14- Transferencias corrientes	26.993.852,93	25.048.590,49	1.945.262,44	7,77
15- Ingresos Patrimoniales	131.380,00	108.782,35	22.597,65	20,77
18- Activos financieros	380.000,00	380.000,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	62.032.866,54	59.167.615,67	2.865.250,87	4,84

Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santalucaagcc.com/visafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

G6- Inversiones reales	2.050.000,00	3.090.184,74	- 1.040.184,74	- 33,66
G7- Transferencias de capital	267.999,00	469.999,00	- 202.000,00	- 42,98
G8- Activos Financieros	380.000,00	380.000,00	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.482.901,74	54.728.880,13	- 245.978,39	- 0,45

CAPÍTULO I. Con respecto a los gastos de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 25.383.053,70 euros que representa el 46,58% de los gastos totales del Ayuntamiento.

En cuanto a los gastos, se han consignado los créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y asegurar el mantenimiento de los servicios, y en cuanto al personal de los recursos subvencionados; en las previsiones de gastos de los recursos subvencionados se incluye la totalidad de las retribuciones de los puestos existentes hasta el momento, si bien la continuidad de los recursos en cuestión está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención con cargo a la que se sostienen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015, así como de las consignaciones del presupuesto del Cabildo Insular de Gran Canaria.

CAPÍTULO II. Se ha hecho un esfuerzo de mejora de gasto en bienes, servicios y consignando en el Presupuesto Municipal de 2019, para este tipo de gastos, crédito por importe de 16.248.824,60 € que supone el 29,82% de los gastos totales presupuestados. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Santa Lucía pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO III. Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX)

El importe de los gastos financieros, incluidos los intereses de préstamos, asciende a 235.000 € que representa el 0,43% del Presupuesto total del Ayuntamiento.

Las consignaciones presupuestadas son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, conforme se deduce del Estado de la deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

CAPÍTULO IV. Las **Transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Este Capítulo está dotado para el ejercicio 2019 de 6.368.000,00 que es el 11,68 % del Presupuesto del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI y VII. Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulo VI y VII)

El importe del Capítulo VI asciende a 2.050.000 € y representan el 3,76 %.
El importe del Capítulo VII asciende a 267.999,00 € y representan el 0,49 %.

CAPÍTULO VIII. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

En el Presupuesto los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos por ser una partida ampliable.

Santa Lucía, a 3 de DICIEMBRE de 2018.

La Alcaldesa Acctal
(D.S. 7.11.2012) BOP Núm. 146, de 16/11/2012)

Fdo. Dunia González Vega”

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-E480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Control del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-047N-GML1-E480-6276-5070>



Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, que se transcriben a continuación:

“ TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

1.- Estas Bases tienen por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión. Constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019 y serán de aplicación a las sociedades mercantiles dependientes en los términos que para las mismas se especifique.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal. Su modificación se realizará con los mismos trámites que los previstos para la aprobación del Presupuesto y sus modificaciones.

3.- Todas las personas vinculadas a la gestión de la administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

4.- En la ejecución del presupuesto la Sra. Alcaldesa podrá dictar las instrucciones oportunas y adoptar las medidas necesarias al objeto de gestionar los recursos municipales con eficiencia, economía y calidad.

5.- Las referencias hechas en estas bases a las competencias de la Alcaldía o del Pleno Municipal se entienden sin perjuicio de las delegaciones que estos órganos pueda conferir respecto a las mismas, en cuyo caso se entenderán referidas al órgano o autoridad que las ejerza por delegación.

6.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

- a) Legislación de Régimen Local.
 - Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
 - RD 500/90, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- b) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- b) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. (LGP).
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
 - Demás disposiciones concordantes.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO.

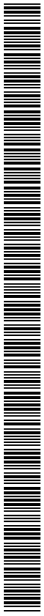
BASE 2. Contenido y estructura.

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos e ingresos de la Fundación Municipal

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Coste de impresión:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/1/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste de impresión:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/1/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Escuelas Infantiles Municipales S.A., de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y de Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.

2. La estructura de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto se rige por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo.

3.- Los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto se presentan con el siguiente detalle:

- Clasificación por programas, con cinco niveles de desagregación: área de gasto, política de Gasto, grupo de programas, programa y subprograma, en su caso.
- Clasificación económica, con cinco niveles de desagregación: capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

4.- La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las dos clasificaciones citadas. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria así definida. La verificación de la existencia de crédito se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

5.- Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la estructura económica de ingresos aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

BASE 3. Prórroga del Presupuesto General.

La vigencia de las bases coincide con la del Presupuesto General por lo que, en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

La prórroga no afectará a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de los créditos del Presupuesto que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidos en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 4. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica que se señala en la siguiente Base.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Consulta del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Consulta del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119
SHEXVX9R=CN=ALCALDIA DE SANTA LUCIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluclacg.com

Costrola del documento:
<http://repositorio.santaluclacg.com/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070
SHEXVX9R=CN=ALCALDIA DE SANTA LUCIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costrola del documento:
<http://repositorio.santaluclacg.com/verfirma/4R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070>



BASE 5. Nivel de vinculación jurídica de los Créditos.

1.- Los Niveles de Vinculación Jurídica, conforme a lo autorizado por los artículos 28 y 29 del RD 500/1990, son, con carácter general, los siguientes:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

2.- Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria con el que aparecen en el Presupuesto los siguientes créditos:

- a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se aprueben en el ejercicio, excepto los que afecten al Capítulo 1.
- b) Los créditos declarados ampliables.

3.- Los proyectos de gastos con financiación afectada tendrán, además, la propia vinculación del proyecto que, con carácter general será "en sí mismo". Para garantizar el destino de los créditos afectados, si el sistema contable no permitiera realizar un adecuado seguimiento de estos proyectos (seguimiento obligatorio de conformidad con la normativa de aplicación) la Intervención podrá realizar de oficio las retenciones de crédito necesarias.

4.- Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria inicial. En este caso no será precisa una operación de transferencia de créditos previa, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales aplicaciones habrá de constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación". En todo caso, habrá de respetarse la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

5.- Los niveles de vinculación jurídica del Capítulo VI: Inversiones Reales, serán los siguientes:

1. Cuando se incluyan en proyectos de inversión, se vincularán de forma cualitativa y cuantitativa a los propios proyectos.
2. El resto de los créditos de inversiones, se vincularán de la siguiente forma:
 - a) Respecto a la clasificación por programas: el Área de Gasto.
 - b) Respecto a la clasificación económica: el Artículo.

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

BASE 6. De las modificaciones en general.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

2.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

3.- Los expedientes, con carácter general, serán incoados por orden de la Sra. Alcaldesa, a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas y previo informe de la Intervención.

BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Cuando deba realizarse algún gasto no previsto en el Presupuesto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación, se ordenará por la Sra. Alcaldesa la tramitación del correspondiente expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

- 2.- Estos expedientes se podrán financiar:
- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
 - Con nuevos ingresos no previstos.
 - Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
 - Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
 - Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.



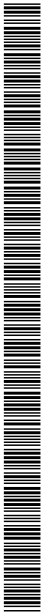
**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/1/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/1/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



— *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

- 3.- *Tramitación: La aprobación corresponderá al Pleno y el expediente deberá incluir los siguientes documentos:*
- *Orden de incoación del expediente, a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas, a la que se acompañara una memoria justificativa, que incluya las aplicaciones de gastos de nueva creación y aquellas que sufrirán modificación en su importe, así como las fuentes de financiación.*
 - *Informe de la Intervención.*
 - *Dictamen de la Comisión de Régimen Interno.*
 - *Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno municipal.*
 - *Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.*
 - *Aprobación definitiva por el Pleno en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso, el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.*
 - *Publicación del expediente, resumido por capítulos en el B.O.P. de Las Palmas.*
 - *Simultáneamente al envío del anuncio de publicación definitiva, se remitirá copia del expediente a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.*

4.- *Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.*

BASE 8. Créditos ampliables.

1.- *Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas a continuación en función de los recursos a ellas afectados. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.*

Partidas ampliables:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cpto. ingresos	Denominación
9200/8300000	Anticipos al personal funcionario.	83000	Anticipos de pagas al personal.
9200/8300100	Anticipos al personal laboral.	83000	Anticipos de pagas al personal.
9320/2270800	Servicio Recaudación	39902	Costas Procedimientos de Apremio

2.- *Si en el curso del ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas aplicaciones presupuestarias no incluidas en la presente Base, ello se realizará mediante la modificación de la presente Base de Ejecución, incluyendo las aplicaciones presupuestarias con el recurso afectado que corresponda. Dicha modificación deberá efectuarse con los mismos trámites y garantías que los previstos para el propio Presupuesto y sus modificaciones.*

3.- *Tramitación. Estos créditos quedarán automáticamente ampliados sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por estos conceptos de ingresos por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas. A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por la Alcaldía mediante resolución, previo informe de la Intervención.*

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Costo del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costo del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



BASE 9. Transferencias de crédito.

1.- Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.

3.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.

4.- En cuanto a la tramitación de los expedientes de transferencia, si se trata de transferencias entre aplicaciones de la misma área de gastos o de gastos de personal, corresponde la aprobación a la Sra. Alcaldesa. El expediente constará de los siguientes documentos:

- Orden de incoación a propuesta de las concejalías de área delegadas afectadas, a la que se acompañará una memoria justificativa, que incluya las aplicaciones que aumentan su crédito y las que lo disminuyen.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de aprobación.

5.- Entre aplicaciones de distinta área de gasto y que no sean gastos de personal, corresponderá la aprobación al Pleno Municipal, con sujeción a los trámites y requisitos previstos en la Base de Ejecución 7.3.

BASE 10. Generación de créditos.

1.- Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

2.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
- Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

3.- Tramitación: El expediente se aprobará por Resolución de Alcaldía y contendrá los siguientes documentos:

- Orden de incoación del expediente, a propuesta de la concejalía de área delegada que incluya las aplicaciones de ingresos y gastos.
- Documentación justificativa de los derechos reconocidos o de la existencia de los compromisos firmes de aportación.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de Alcaldía.

BASE 11. Incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

1.- Los créditos que al 31 de diciembre no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas constituyen los remanentes del ejercicio que se cierra y serán anulados en las operaciones de cierre del ejercicio. A los efectos de su posible incorporación al siguiente ejercicio de conformidad con lo previsto en el art. 182, los remanentes de crédito podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- Remanentes de crédito no incorporables: En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.
- Remanentes de crédito de incorporación voluntaria: Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Estado de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHEX10X1997C01XVXNKKEQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciagc.com

Costoria del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHEDUCARCAHZAQ9R1RtCE8=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Costoria del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



- 1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - 2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990.
 - 3.- Créditos por operaciones de capital.
 - 4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- c) **Remanentes de crédito de incorporación obligatoria:** Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

2.- La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.
- b.- En relación con los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.
- c.- A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

3.- A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros.

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

4.- En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

5.- Tramitación: La aprobación corresponderá a la Alcaldía y el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Orden de incoación del expediente, a propuesta de la concejalía de área delegada, a la que se acompañara una memoria justificativa, que precise la modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación.
- Informe de la Intervención.
- Resolución de Alcaldía.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación cuando se trate de gastos con financiación afectada, contratos adjudicados durante el ejercicio anterior o gastos declarados urgentes. En estos casos, el informe de la Intervención evaluará las repercusiones que la incorporación puede producir en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

7.- Atendiendo al impacto negativo que en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria pueden tener las incorporaciones de remanentes de crédito, éstas se restringirán, con carácter general, a las incorporaciones obligatorias, limitándose el resto de incorporaciones a las autorizadas excepcionalmente por la Alcaldía atendiendo a criterios de interés general y de oportunidad económica y política. La no incorporación de remanentes de créditos supondrá, en su caso, la necesidad de financiarlo con cargo al Presupuesto del ejercicio en el que hayan de ejecutarse, debiendo realizarse los ajustes oportunos para reflejar los compromisos presupuestarios asumidos por la Corporación y que no hayan podido incorporarse de un ejercicio a otro.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHE: 5481-4666-6119-AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/azlc-ficn-fk41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SHE: 5480-6276-5070-R272-047N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



BASE 12. Bajas por anulación.

1.- Su naturaleza es conseguir suplir un déficit presupuestario o trasladar la financiación a otras aplicaciones de gastos. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Estado de Gastos del Presupuesto hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Podrán ser origen de una baja de crédito:

- La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
- La limitación de la disponibilidad de créditos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

3.- Tramitación: Cuando se trate de financiar expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se seguirán las reglas establecidas en la Base referida a este tipo de modificaciones. En el resto de los casos, corresponderá su aprobación al Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía. El expediente contendrá los siguientes documentos:

- Propuesta a la que se acompañara una memoria justificativa, que precise la modificación a realizar y las aplicaciones presupuestarias que se dan de baja.
- Informe de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interno.
- Acuerdo aprobatorio inicial del Pleno municipal.
- Exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.
- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá en definitivo, en caso contrario se requiere aprobación definitiva por el Pleno municipal.
- Publicación definitiva en el B.O.P. de Las Palmas.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 13. Anualidad presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, correspondiendo a la Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las mismas.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.
- c) Las que sean objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno.

BASE 14. Situación de los créditos.

1.- Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos.
- Créditos no disponibles.

2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.
- b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

BASE 15. Fondo de contingencia.

Se dota el Fondo de contingencia en la aplicación presupuestaria 9290 5000000 para atender necesidades de carácter no discrecional que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno y sólo podrá utilizarse para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 16. Retención de crédito.

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde a la Intervención y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación requerirá retención de crédito emitida al efecto, previo Informe de necesidad del gasto del órgano de Contratación, así como la tramitación de lo dispuesto en la normativa de contratación que, en cada caso, proceda, en los términos que se indiquen en la Instrucción dictada o que se dicte en el futuro, a tal efecto, por la Alcaldía-Presidencia. Recibida la documentación correspondiente en la Intervención General, se verificará la existencia de crédito suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Conforme al art. 173.5 TRLRHL, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate, pudiendo deducirse la responsabilidad personal de la autoridad o empleado público responsable de su realización.

3.- Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

4.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 17. Fases de ejecución del gasto y órganos competentes.

La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto. (Fase A)
- Disposición o compromiso del gasto. (Fase D)
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- Ordenación del pago (Fase P).

Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá la autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos legalmente adquiridos y la ordenación de pagos a la Alcaldía o al Pleno de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la legislación vigente y los acuerdos o resoluciones de delegación que puedan realizar estos órganos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 22.4 LBRL.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA DE SANTA LUCÍA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA DE SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



1.- La autorización del gasto: constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto. Es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el que se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Según acuerdo de delegación, el órgano competente para la autorización del gasto en materia de contratación es el Concejal Delegado de Área de Régimen Interno.

2.- La disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Según acuerdo de delegación, el órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido para la autorización del gasto.

3.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Todas las resoluciones que impliquen el reconocimiento de una obligación deberán remitirse al Departamento de Intervención junto al Alta de Terceros, si éste no constara en la base de datos del Ayuntamiento, de no ser así, será responsable del retraso en el pago del mismo, el Departamento que haya tramitado el gasto.

Según acuerdo de delegación, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación es el Concejal Delegado de Área de Régimen Interno.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es competencia del Pleno.

4.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Presidenta, a propuesta del Tesorero. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad del pago de los intereses y amortización de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Igualmente, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

Según acuerdo de delegación, el órgano competente para ordenar el pago es el Concejal Delegado de Área de Régimen Interno.

5.- La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

Con carácter general, el pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades de Crédito. El abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen se extenderán cheques nominativos.

6.- Todos los documentos contables se firmarán por el Concejal Delegado de Área de Régimen Interno.

BASE 18. Acumulación de fases en la gestión del gasto.

1.- Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía se podrán acumular las siguientes fases de la gestión del gasto en un solo acto administrativo:

- Autorización-Disposición (AD).
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO).

El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados. El órgano o autoridad que adopte el acuerdo o resolución pertinente deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. No obstante, cuando la competencia de dichas fases



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

haya sido delegada por la Alcaldía y no corresponda su aprobación al mismo órgano, será competente para acumular las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), el órgano al que corresponda el reconocimiento de la obligación.

2.- Podrán dar lugar a la acumulación de las fases A y D:

- Contratos menores.
- Aprobación del Anexo de personal, por las retribuciones y coste de la Seguridad Social asignados a cada puesto de trabajo.
- Nombramiento de Concejales, personal eventual y funcionarios, contratación de personal laboral, por el importe de las retribuciones que prevean satisfacerse en el ejercicio.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados, por el importe de la anualidad prevista.
- Contratos menores, en especial cuando se prevea tramitar más de una factura.
- Subvenciones nominativas y directas.
- Transferencias a entidades dependientes y otras entidades en las que participe el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores cuyo saldo no se incorpore (aplicación a los créditos del ejercicio) cuando se prevea tramitar varias facturas.

En general, se acumularán estas fases cuando en la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor y no proceda tramitar conjuntamente el reconocimiento de la obligación.

3.- Podrán dar lugar a la acumulación de las fases A, D y O:

- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuyo saldo no se incorpore (aplicación a los créditos del ejercicio) cuando se tramiten en una única operación.
- Reposiciones de anticipos de caja fija.
- Pagos a justificar.
- Intereses de demora y otros gastos financieros, así como los intereses de la deuda y las amortizaciones, cuando no exista AD previo por la anualidad.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Las nóminas mensuales, retribuciones y cuotas de la Seguridad Social, mientras los medios informáticos aplicables en la gestión del gasto de personal no permita separar el reconocimiento de las fases previas.
- Los anticipos reintegrables al personal.
- Los pagos a los Grupos Políticos.
- Los gastos por inserción de anuncios en los diarios oficiales y otros gastos diversos (concepto 226).
- Resoluciones judiciales.
- Reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Ayudas de especial necesidad y emergencia.

En general gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación y aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata. Se exceptúan los gastos sujetos a procedimientos de contratación que obligan a realizar cada fase de manera separada.

BASE 19. Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.

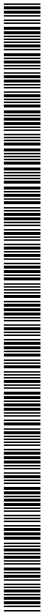
Todo acto de reconocimiento de la obligación debe ir acompañado del documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor. A estos efectos se consideran documentos justificativos:

- 1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

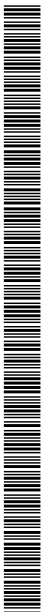
Control de documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA-017N-CML1-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-CML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA-017N-CML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/visafirma/v/R272-017N-CML1-5480-6276-5070>



a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificará mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos, en las que constará Informe Propuesta del Jefe del Servicio, acreditativa de:

- La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Servicio de Recursos Humanos se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo a que se refiere, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que se realicen en ese o en sucesivos periodos por aplicación del sistema de control horario.
- Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.
- Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.
- Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes y que se han practicado las retenciones preceptivas por los importes establecidos.

Se precisará acreditación suficiente de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono del complemento de productividad, para el caso del personal funcional y en concepto de horas extras y abono de pluses para el personal laboral, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Asimismo se incluirá en el informe del Servicio de Recursos Humanos la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes, boletín de cotización a la Seguridad Social (TC1) y/o relación nominal de trabajadores (TC2).

2.- Las facturas originales expedidas por los contratistas, que se presentarán en formato papel o vía electrónica en el registro de entrada o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del Ayuntamiento en la que se contendrá expresamente el NIF de éste.
- b) Número y, en su caso, serie.
- c) La fecha de su expedición.
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, Número de Identificación Fiscal del contratista y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, destinatario de las operaciones.
- e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IGIC y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Si se trata de operación exenta del Impuesto General Indirecto Canario, debe mencionarse expresamente, con indicación de la causa. Lo mismo en el caso de aplicación de regímenes especiales.
- j) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el Ayuntamiento, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- k) La oficina contable, el centro gestor y la unidad tramitadora. Si fuera posible se incluirá también el número del expediente de gasto, en su caso, que fue comunicado en el momento de la adjudicación o el de la RC en los supuestos en que no fuera exigible resolución de aprobación del gasto.

Las facturas simplificadas podrán sustituir a las facturas en la medida que así venga previsto por la normativa vigente y, en particular, en los supuestos a los que hace referencia el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas habrán de venir conformadas por el Jefe de Servicio de la unidad gestora y el Concejal del Área, sin perjuicio de que deban incorporarse al expediente los correspondientes informes de conformidad que procedan, emitidos por los técnicos responsables, que deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo I.

3. Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas, en su caso, deberán estar suscritas por el Director de Obra y por un facultativo de la Corporación. La firma se deberá realizar una vez revisada la certificación por el facultativo correspondiente y la fecha que conste en la misma debe coincidir con el momento de esa firma. En cualquier caso, las certificaciones de obra se expedirán en los diez días siguientes al mes al que se refieran. Las mismas deberán ir acompañadas, a efectos de su tramitación, de la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos expresados en el número anterior.

4.- En las transferencias y subvenciones será documento suficiente la resolución por la que se acuerdan o el documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos a los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que hubiese que llevar a cabo.

5.- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:



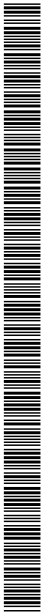
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA - ICAEX - NIKKE QMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gccm

Coste del documento:
<http://repositorio.santalucia.gccm/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA - ICAEX - NIKKE QMDXZE=
MARTA GARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santalucia.gccm/verfirma/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, se entenderán aprobados y, por tanto, reconocida la obligación siempre que se ajusten al cuadro de amortización del préstamo que figura como anexo al contrato firmado en su día con la entidad financiera. En el momento del cargo en cuenta, se generará la operación contable "PAD" y, una vez verificada su coincidencia con el cuadro de amortización, se procederá a su aplicación presupuestaria.

b) Cuando se trate de otros gastos financieros, en el momento del cargo en cuenta, se generará la operación contable "PAD" y, una vez verificados, se procederá a su aplicación presupuestaria tras el reconocimiento de la obligación correspondiente, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, sean facturas, liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

6.- En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el nacimiento de una obligación de pago por parte del Ayuntamiento.

BASE 20. Transmisión de derechos.

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro ceda el mismo, vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF y calidad en que actúan ambos. La cesión no será efectiva hasta que la Intervención no realice la diligencia de toma de razón, una vez verificadas la legitimidad de las firmas y de la operación, procediéndose inmediatamente a reflejar la cesión en el sistema contable.

Antes de proceder a registrar un endoso o un embargo en el sistema contable, se verificará que el tercero no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento ni embargos previos. En caso de que así fuera se atenderá preferentemente a las citadas deudas.

El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que, para el Reconocimiento de Obligaciones, se establecen en las presentes bases, emitiéndose el mandamiento de pago a favor del cesionario.

BASE 21. Tramitación de facturas.

1. Los proveedores del Ayuntamiento de Santa Lucía tienen obligación de expedir facturas en el momento de realizar las operaciones a que se refieran, debiendo presentarla en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o la prestación del servicio en el Registro General del ayuntamiento, o, en el caso de facturas electrónicas, ante el Punto General de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE). En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de la Plataforma FACE, si se trata de facturas de importe superior a 5.000 euros, las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En las facturas que emitan los proveedores deberán constar: la identificación del órgano gestor (Alcaldía), de la oficina contable (Intervención) y de la unidad tramitadora. Estas unidades vendrán identificadas, además de por su denominación, por su respectivo código DIR3. Estos datos han de ser comunicados a los proveedores municipales por los responsables de las unidades administrativas en el momento de formalizar o realizar el encargo, si se trata de contrato menor en el que no se hayan elaborado pliegos. En el resto de contratos, estos datos se recogerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (DA 33ª del TRLCSP).

3.- Las relaciones de órganos o unidades competentes en la tramitación de facturas de este Ayuntamiento serán accesibles en la sede electrónica de la Entidad. El Servicio de Modernización Administrativa, con la colaboración del Servicio de Nuevas Tecnologías, velará porque estas relaciones se mantengan actualizadas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento en su adhesión a la plataforma FACE, proponiendo al órgano

Código de firma: AZLIC-FICN-EK41-5481-4666-6119
SANTALUCIA S.A. R.L. S. R.L.
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AZLIC-FICN-EK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARIA GENERAL DE LA AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



competente las modificaciones que sean necesarias y comunicando, al resto de unidades implicadas en la tramitación de facturas y, especialmente a la Intervención, los cambios que se produzcan.

4.- La Intervención tendrá una lista de las unidades tramitadoras y sus responsables políticos y técnicos, al objeto de resolver posibles incidencias y para la realización de las obligaciones que le competen. En caso de cambio en estos responsables, el de la unidad tramitadora que haya sido modificada deberá comunicarlo inmediatamente a la Intervención para mantener actualizada esta lista.

5.- La determinación de las unidades tramitadoras se realizará mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Servicio de Modernización Administrativa. Actualmente las unidades y sus códigos son los siguientes:

- Código de Órgano gestor: LA0005262. Alcaldía
- Código de Oficina contable: LA0005309. Intervención
- Códigos Unidades Tramitadoras:

CÓD. UND TRAMITADORA	UNIDAD TRAMITADORA 2019
LA0005262	GABINETE DE ALCALDÍA
LA0005267	AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CEMENTERIOS
LA0005270	ATENCIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
LA0005272	ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA Y ACCIÓN COMUNITARIA
LA0005273	ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LA0005303	ESTADÍSTICA Y POBLACIÓN
LA0005304	GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
LA0005305	GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA
LA0005307	INFANCIA Y FAMILIA
LA0005308	INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS
LA0005309	INTERVENCIÓN GENERAL DE FONDOS
LA0005310	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD
LA0005311	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS
LA0005312	POLICÍA LOCAL
LA0005313	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
LA0005314	RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
LA0005315	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
LA0005316	SECRETARÍA GENERAL
LA0005317	OFICINA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
LA0005318	SERVICIOS PÚBLICOS
LA0005319	SOLIDARIDAD
LA0005320	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN
LA0005342	TURISMO
LA0005321	URBANISMO
LA0005268	ATENCIÓN ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES
LA0005269	ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS
LA0005274	CULTURA
LA0005375	DEPORTES
LA0005343	DESARROLLO ECONÓMICO
LA0005276	EDUCACIÓN
LA0005261	EMPRENDE SANTA LUCÍA
LA0005277	ESCUELAS TALLER
LA0005306	IGUALDAD
LA0008675	MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTES



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

CÓD. UND TRAMITADORA	UNIDAD TRAMITADORA 2019
LA0005278	NUEVAS TECNOLOGÍAS
LA0005263	PRENSA Y COMUNICACIÓN

6.- Una vez recibida la factura en el Ayuntamiento, será anotada en el Registro de Facturas y remitida a la unidad tramitadora, que procederá a su conformidad o rechazo.

7. Las facturas o documentos equivalentes serán firmados por el Jefe de Servicio de la unidad gestora del gasto y por el responsable político del Área, a los que se acompañará informe de conformidad del técnico responsable del mismo conforme al modelo que figura como Anexo I. Posteriormente, se trasladarán a la Intervención General a efectos de su fiscalización, y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda.

En los contratos tramitados mediante un procedimiento ordinario de contratación, el Departamento de Contratación será el responsable de tramitar la aprobación de las facturas mediante Resolución de reconocimiento de la obligación.

Una vez reconocida la obligación, procederá su registro en la contabilidad municipal para su posterior pago.

8.- En caso de que no sean conformadas, cada uno de las unidades administrativas realizará las actuaciones conducentes a devolver la factura al contratista, comunicándolo a la Intervención para realizar los cambios en el registro general de facturas y que consten en éste que las facturas han sido devueltas.

Para la devolución de las facturas se realizará el preceptivo asiento registral de salida relacionándose con el correspondiente asiento registral de entrada relativo a la factura que devuelve al proveedor.

La falta de apreciación por parte de los servicios de recepción de facturas de defectos en las mismas no convalidará los mismos, los cuáles se podrán apreciar en cualquier momento posterior.

9.- El plazo máximo para el reconocimiento de la obligación desde la entrada en el Registro será de treinta días. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4.

Al objeto de hacer factible el cumplimiento de este plazo de 30 días, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo de 10 días.

BASE 22. Tramitación general de los expedientes de gasto.

1.- Los Concejales Delegados y los responsables técnicos de cada servicio, tendrán la responsabilidad de la gestión y desarrollo de los respectivos Programas, y están obligados a conocer el crédito disponible y el detalle de los gastos realizados en las consignaciones presupuestarias de los programas que les corresponda, siendo responsables de todo gasto que exceda de las citadas consignaciones presupuestarias.

2.- La gestión del gasto se ajustará al procedimiento administrativo establecido en la normativa vigente. La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente expediente de conformidad con la Instrucción que a tal efecto se dicte por la Alcaldía-Presidencia.

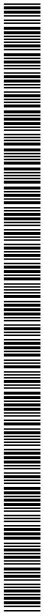
BASE 23. Contratos menores.

Con fecha 09 de noviembre de 2017, se ha publicado en el BOE nº272, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entrando en vigor a los 4 meses de su publicación, esto es, el 09 de marzo de 2018.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la tramitación de los contratos menores se ajustará a lo dispuesto en la correspondiente Instrucción de la Alcaldesa emitida al efecto.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/visafirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1010X199ZC01XZLNKKEQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluaciagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S1010X199ZC01XZLNKKEQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



BASE 24. Transparencia y acceso a la información pública

Cada Departamento será responsable, en su Área, del cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública así como de las obligaciones concretas de publicidad.

BASE 25. Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

1.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones:

- Sr. Alcalde Presidente: se establece una retribución bruta, anual y mensualmente, igual a la media de las retribuciones brutas de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de la Corporación.
- Concejales con dedicación exclusiva a cargo del Ayuntamiento: se establece una retribución bruta, anual, igual a la media de las retribuciones de los funcionarios Jefes de Servicio Grupo A-1 de la Corporación.
- Para aquellos concejales con dedicación parcial. Sus retribuciones se establecen en proporción al número de horas con dedicación a este Ayuntamiento.

2.- Todos y cada uno de los grupos políticos percibirá una dotación fija de 200 euros mensuales, más una dotación variable de 150 euros mensuales más por cada Concejales miembro de grupo.

Quando se constituya Grupo Mixto, la cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal, no tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la subvención.

Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán emplearse durante dicho ejercicio y hasta el 31 de diciembre. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las correspondientes facturas. En el caso del Grupo Mixto el Pleno podrá aceptar la emisión de varias declaraciones según el número de fuerzas políticas que lo integren.

La justificación se realizará, según modelo que se señala más adelante presentado por registro de entrada de documentos, ante la Alcaldía, en su calidad de Presidente del Pleno. La documentación presentada será comprobada por Intervención y por Alcaldía y remitida a Pleno para su examen y dación de cuentas.

Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En el ejercicio 2019, al tratarse de año electoral, se abonará a los grupos municipales tan sólo la parte proporcional a tres trimestres:

- La parte proporcional correspondiente al primer trimestre se abonará a los Grupos Municipales constituidos en el actual mandato corporativo. La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril de 2019 y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2019.
- La parte proporcional correspondiente al tercer y cuarto trimestre se abonará a los Grupos Municipales constituidos en el nuevo mandato corporativo. La justificación deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de julio del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, a la que acompañarán copia de las correspondientes facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria. **Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el CIF del grupo correspondiente. En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos.**

Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Alcaldía, se dará cuenta de los mismos al Pleno y se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio. Alcaldía preparará el expediente para dar cuenta al Pleno en un plazo no superior a 30 días. La asignación se librá a la cuenta corriente del Grupo Político con su correspondiente CIF donde deben ser transferidos.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

tributarias y de la Seguridad Social. En el caso en que no hayan sido aceptadas en su totalidad, solo se librará la asignación del siguiente ejercicio una vez descontado la parte no justificada o admitida.

La no justificación de las cantidades asignadas será motivo de reintegro. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

La Intervención Municipal comprobará, para poder liberar las asignaciones de un ejercicio, que:

- Los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.
- Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.
- Copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria.
- Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno.
- Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.

La cuenta justificativa deberá ajustarse al siguiente modelo:

Modelo de cuenta justificativa:

"D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____

formula la siguiente certificación responsable:

- a) que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.
- b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

Cuenta justificativa de gastos:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
TOTAL				

- c) Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.
- d) Que no procede (o si procede) devolución alguna de las cantidades asignadas al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a las cantidades ingresadas por el Ayuntamiento.

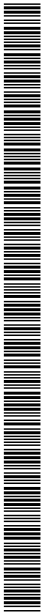
Nota: Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjuntarán también copia de las transferencias bancarias o domiciliación bancaria.

En Santa Lucía de Tirajana, a _____.-
D./Dª: _____.-
Fdo: _____.-

A la atención del Sra. Alcaldesa, Presidenta del Pleno, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SUSCRIPCIÓN: DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SUSCRIPCIÓN: MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA-017N-GML1-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA-017N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



En el caso de alteración en el número de componentes de los Grupos o de finalización de legislatura, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella.

3.-En cuanto a dietas e indemnizaciones especiales a los cargos electivos:

- Por **viajes en interés de la Entidad**, una dieta de 90 euros diarios cuando pernocten fuera del domicilio y fuera de la Isla, reduciéndose dicho importe en un tercio en el caso que no se pernocte. Además de esta dieta se retribuirán los gastos por alojamiento en el establecimiento donde se pernocte, para lo cual deberán aportarse a la Intervención las facturas correspondientes.
- Por la **asistencia a sesiones** de la Junta de Gobierno Local, Comisiones y Plenos se establece una dieta de 50 euros, con un máximo mensual de 300 euros. Los miembros de estos órganos con dedicación exclusiva no percibirán tales dietas. Estas cantidades serán abonadas a los empleados públicos asistentes cuyo complemento específico no contemple la obligación de asistencia.

BASE 26. Subvenciones y ayudas.

1.- Las subvenciones y aportaciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Santa Lucía se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante, RLGS), en lo no previsto en aquéllas.

Las presentes bases se aplicarán en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económica presupuestaria.

2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenderse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2019. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

3. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas en el Presupuesto, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

4. Cuando el importe de la aportación obligatoria a otra Administración sea conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento "AD". Si no se dispusiera de forma fehaciente, se ordenará la retención de crédito por la cuantía estimada "RC".

5. Las subvenciones que nominativamente se establezcan en el Presupuesto originarán el documento retención de crédito "RC". Cuando una subvención se conceda originará el documento "AD".

BASE 27.- Subvenciones Nominativas.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2019 se recogen las siguientes subvenciones nominativas, que tienen la consideración de expresamente prorrogables, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

- Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUIA	8.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	3.500,00 €



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciagc.com

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/visafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BEÑESMEN	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	3.500,00 €
SUBVENCION FEDERAC. AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	9.500,00 €
SUBVENCION AMPA DEL CEIP ANSITE	4.245,57 €
SUBVENCION AMPA CLARITA SANTANA	3.058,92 €
SUBVENCION AMPA LA CIEL	3.612,69 €
SUBVENCION AMPA BARRANCO BALOS	2.215,08 €
SUBVENCION AMPA ADAMA	5.493,75 €
SUBVENCION AMPA ÁGORA	4.447,74 €
SUBVENCION AMPA ACHICUCAS	3.489,63 €
SUBVENCION AMPA CAMINO DE AMURGA	1.810,74 €
SUBVENCION AMPA LA CUCANA	3.234,72 €
SUBVENCION AMPA DIDAKE	1.925,01 €
SUBVENCION AMPA LA ALPISPA	2.232,66 €
SUBVENCION AMPA BELCAYMO	1.933,80 €
SUBVENCION AMPA ADAMSITE	8.315,34 €
SUBVENCION AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.304,49 €
SUBVENCION AMPA EL BATÉN	12.385,11 €
SUBVENCION AMPA LOS TABAIBALES	5.317,95 €
SUBVENCION AMPA SARDINA DEL SUR	3.850,02 €
SUBVENCION AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.155,61 €
SUBVENCION AMPA LAS TEDERAS	5.361,90 €
SUBVENCION AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	6.249,69 €
SUBVENCION AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	5.985,99 €
SUBVENCION AMPA HATUEY	3.876,39 €
SUBVENCION FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	11.600,00 €

▪ Subvenciones de capital:

DENOMINACION	IMPORTE
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. TIRMA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. BALOS	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. TENEGUIA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. 4 DE JULIO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. POZO IZQUIERDO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. CAMINO LA MADERA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. ALGODONAL LOS LLANOS	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. PAREDILLA BEÑESMEN	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. EL TARO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. SARDINA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A. FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. ORILLA BAJA	421,00 €

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA-997-017N-GML1-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaag.com

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA-997-017N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. ERA DEL SURESTE	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. MASIA CATALANA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. EL ROQUETE	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. A.V. CERRUDA	421,00 €
SUBVENCION INVERSION Y EQUIP. FED.AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	421,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CEIP ANSITE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	400,00 €
SUBVENCIÓN FEDERACION AMPAS FANUESCA	400,00 €
SUBVENCION AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	400,00 €

BASE 28.- Convenios (subvenciones).

1.- Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- El Convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos:

- Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario/s.
- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que excluyan la posibilidad de concurrencia pública.
- Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- Documentación a aportar por el beneficiario.
- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.
- Régimen Jurídico.
- Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se exceptiona o no la compensación de oficio de las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso se establezca que deban constituir los beneficiarios.
e) En su caso, la condición de que en toda la documentación o propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento.

En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en el apartado 2 de esta base.

Los Convenios tipos requerirán informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

BASE 29.- Subvenciones para la ejecución de obras.

En caso de que el destino de una subvención sea la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de un técnico facultativo municipal de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

A tales efectos deberá remitirse a la Oficina Técnica Municipal previamente a la concesión de la subvención la correspondiente propuesta con el fin de que por el técnico que corresponda se informe, en su caso, lo que proceda y, en todo caso, para su conocimiento.

BASE 30.- Ayudas sociales de emergencia y otras ayudas económicas a personas físicas o jurídicas

Las ayudas sociales de emergencia se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Prestaciones Sociales para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social (BOP nº 49, de 17 de abril de 2013).

Las prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia son aquellas ayudas económicas, o en especie, de carácter no periódico, que tienen como finalidad atender a las necesidades sociales básicas, entendiéndose como tales aquellas destinadas a satisfacer la necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar, evitando situaciones de exclusión social. Por lo que, los gastos responderán a la naturaleza de estas ayudas, entendiéndose como tales; alimentos, vestimenta, alquiler, medicamentos, prótesis, sillas de ruedas, camas adaptables y similares, entre otras. Aquellas ayudas que respondiendo a dicha finalidad no se incluyan dentro de los conceptos mencionados se someterán al criterio de la Intervención General como Órgano Fiscalizador.

BASE 31.- Información sobre Subvenciones.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano o servicio que se designe dictará o propondrá las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios y unidades administrativas gestores de las subvenciones remitan la información a dicho órgano.

BASE 32. Gastos plurianuales y tramitación anticipada de gastos.

1.- La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

2.- Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos

- a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.
b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o, en su caso, que existe normalmente crédito adecuado y suficiente y previsión de su existencia en los presupuestos. Estos extremos habrán de ser autorizados por la Alcaldía.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



3. Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración. Esto será de aplicación también a los gastos tramitados anticipadamente que supongan gastos de carácter plurianual.

4. En el caso de gastos plurianuales de tramitación anticipada será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior respecto al crédito de la primera anualidad.

BASE 33.- Reajuste de anualidades

1.- Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

3.- Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución.

En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 151.2 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

4.- En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

BASE 34.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación.

1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.
- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:



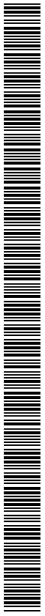
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documentos:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documentos:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.
- Fecha o período de realización
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.
- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 35. Pagos a justificar.

1.- Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, observándose las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del RD 500/90, de 20 de abril, y con lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo.

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y previa petición justificada. **Tendrán carácter totalmente excepcional y sólo podrán expedirse a favor de funcionarios públicos.**

2.- Forma de expedición: se expedirán, previa petición justificando la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido y el destino del gasto, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe de servicio y concejal delegado correspondiente.

La orden de pago deberá identificarse como a justificar, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

3.- La autorización corresponde a la Alcaldía, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición. Tales órdenes sólo se podrán expedir a favor de funcionarios públicos de este Ayuntamiento y, en el caso de los miembros de la Corporación, sólo podrán concederse para gastos de dietas en viajes en los que se acredite el interés público para la Administración.


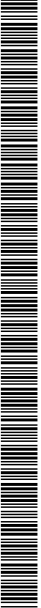
4.- La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, si lo hubiera.

5.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de cada año, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar a Intervención la correspondiente cuenta justificativa, reintegrando las cantidades no invertidas.

6.- Las órdenes de pago a justificar no podrán eludir la normativa sobre contratación pública, especialmente, el procedimiento de contratación que en cada caso corresponda, ni siquiera, el nuevo procedimiento que contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, salvo en el caso de dietas y cursos de


Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
SHA1-0X99-C0VX-0VXK-9MDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHA1-0X99-C0VX-0VXK-9MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



formación, deberán iniciarse igual que cualquier contrato menor con un Informe justificando la necesidad del gasto por el Órgano de Contratación, indicando el contratista que realizará la prestación, adjuntando la declaración responsable y demás documentación exigida en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia para los contratos menores, debiendo solicitarse con carácter previo a la aprobación de la orden de pago a justificar, Informe al Servicio de contratación de que no existe fraccionamiento.

7.- Dados los nuevos límites cuantitativos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, no podrán expedirse órdenes de pago a justificar por importes superiores a **tres mil euros**, impuestos incluidos.

8.- La cuenta justificativa contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, reformada por el perceptor del mandamiento "a justificar", el responsable técnico del servicio y el concejal delegado.
- Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deben contener, igualmente, el "recibido y conforme" del perceptor del mandamiento "a justificar".
- Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado y de las retenciones ingresadas.

9.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. Se podrá asimismo acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se efectuase.

10.- El servicio o unidad gestora, previo informe de la Intervención, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en esta base.

11.- El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por indebida utilización de los mismos, no pudiendo contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter. Ni destinarlos a finalidades distintas de aquellas para los que fueron concedidos. Asimismo, será responsable de practicar las retenciones por IRPF que procedan en cada caso. De no practicarlas, deberá reintegrar a las arcas municipales los importes correspondientes a las retenciones no practicadas.

12.- La expedición y pago de las órdenes libradas a justificar, en tanto que se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, se contabilizarán como tales, con la especificación del carácter de "a justificar" en el documento de la orden de pago.

13.- **No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.**

BASE 36. Anticipos de caja fija.

Por recomendación de la Intervención y Tesorería General, no se constituirán anticipos de caja fija.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

BASE 37. De la Tesorería.

1.- Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La gestión de los fondos se ajustará al principio de liquidez y seguridad mediante la selección de las Entidades e instrumentos financieros por criterios objetivos. Dicha gestión también se ajustará a los principios de rentabilidad y liquidez suficiente para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.



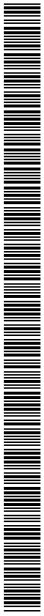
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



5.- Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

6.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de seguridad y en segundo lugar obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

BASE 38. Reconocimiento de derechos.

Procederá del reconocimiento de derechos en la fecha en que hayan sido aprobadas las liquidaciones a favor de la Entidad.

- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se seguirá el criterio de caja, contabilizándose el derecho en el momento del cobro.
- La participación en Tributos del Estado se contabilizará en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 39.- Devolución de Ingresos

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, y se abonará mediante transferencia bancaria. Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

BASE 40.- Control de la recaudación.

Por la Intervención se propondrán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

La función de Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.


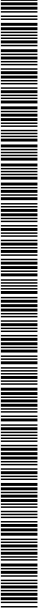
En los aplazamientos y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria no se exigirá garantía cuando la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita no supere los 6.000 euros.

BASE 41. Contabilización de los cobros.

Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.



Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
SANTALUCÍA-09N-017N-GML1-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA-09N-017N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

Cuando los servicios o unidades administrativas gestoras tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

TITULO IV. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

BASE 42. Control interno.

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público de Santa Lucía de Tirajana se ejercerá por la Intervención General mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público de Santa Lucía de Tirajana, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Disposición Adicional 2.ª punto 10 de la Ley de Contratos del Sector Público la asistencia del Interventor a las Mesas de Contratación es independiente de la función interventora y se limitará a actuar como vocal de la Mesa firmando las correspondientes actas.

7. La Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

8. La Intervención General ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

9. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

10. El Órgano Interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

11. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

12. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del Órgano Interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

13. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el Órgano Interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte. Asimismo, los Órganos Interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

14. El Órgano Interventor podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la [disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#).

15. Este Ayuntamiento deberá garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

16. Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control.

BASE 43. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

La Fiscalización previa de gastos se ejercerá en la modalidad de Fiscalización previa limitada. Será de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

1.- Momento para el ejercicio de la función interventora.

1. La Intervención recibirá el expediente original completo, salvo lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/86 (ROF), una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda. En el caso de expedientes en que deba verificarse la existencia de Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en estas bases y con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

2. Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

2.- Fiscalización de conformidad.

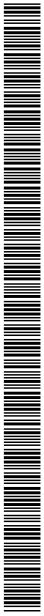
Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor de "Fiscalizado y conforme", sin necesidad de motivarla.

3.- Fiscalización de disconformidad.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070

SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



1. Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2. Si la objeción afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que éste sea solventado en los siguientes casos:

- Quando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Quando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Quando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:

- Quando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Quando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Quando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

3. Cuando el departamento al que se dirija la objeción lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

4. La Intervención General podrá fiscalizar favorablemente a pesar de los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incompletos no sean esenciales. En estos supuestos, se emitirá informe favorable condicionado a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no subsanarse por el departamento gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

4.- Resolución discrepancias

1. Cuando el departamento gestor, al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, podrá plantear a la Intervención discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

2. De mantenerse la discrepancia, corresponderá a la Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2 / 2004 TRLRHL, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.

3. No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos.

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos, cuya aprobación sea de su competencia.

4. La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldesa o por el Pleno a favor de los departamentos gestores permitirá que el órgano que dictará la resolución administrativa continúe su tramitación. En la parte dispositiva de la resolución administrativa deberá hacerse constar la resolución de la discrepancia con un literal parecido al siguiente: "Visto que mediante resolución de la Alcaldía xxxx de fecha xxxx, se resolvió la discrepancia formulada por la Intervención en informe de fecha xxx a favor del servicio xxx.". Al mismo tiempo se incorporará al expediente copia de esta resolución, dándose traslado a la Intervención para su conocimiento. No obstante lo anterior, atendiendo al momento procesal en que se encuentre el expediente podrá la Alcaldía a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda. En todo caso, en el expediente deberá figurar un informe del servicio o unidad gestora que justifique la resolución a adoptar.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el Órgano Interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

5.- Observaciones

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 44. Comprobación material de la Inversión

1.- Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente por la Intervención Municipal, la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del IGIC, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

5. Asimismo, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

6. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurren al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

7. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

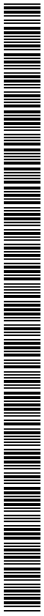
BASE 44. Actos exentos de fiscalización.

No están sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial. Sin embargo, la fase de reconocimiento de la obligación deberá ser objeto de la oportuna fiscalización, sin perjuicio de hacer un control financiero por muestreo estadístico de los contratos menores realizados.

Tampoco serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos por un importe inferior a 500 €.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SUSCRIBIDA POR:
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SUSCRIBIDA POR:
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHEI=XX99=99=CAIXA=KINKE=QMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-047N-GML1-5480-6276-5070
SHEI=JUDIC=CAIXA=HZA=9R1RfCEB=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/4R2T2-047N-GML1-5480-6276-5070>



Respecto a los derechos, de conformidad con lo establecido en el art.219.4 del TRLRHL se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

BASE 45. Fiscalización previa limitada. Extremos a comprobar en TODOS LOS EXPEDIENTES.

La fiscalización e intervención previa de los gastos u obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará con carácter limitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del TRLRHL, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en el TRLRHL.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de **gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

En los casos de tramitación anticipada de gastos se comprobará que en el pliego de condiciones o acuerdo se incorpora la correspondiente condición suspensiva.

2. La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

3. La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

4. Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

5. Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y los **extremos adicionales** definidos en las bases siguientes en función del tipo de expediente de gasto que se trate.

▪ En los expedientes de **compromiso de gasto**, se comprobará además que responden a **gastos aprobados y fiscalizados previamente** con resultado favorable o bien una vez resuelta la discrepancia a favor del gestor.

▪ En el **reconocimiento de obligaciones**, se comprobará además que éstas han sido **aprobadas y comprometidas previamente, con fiscalización favorable** o bien una vez resuelta la discrepancia a favor del gestor. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha hecho ésta y su carácter es favorable.

▪ En los **expedientes declarados urgentes**, salvo que así lo indique la norma, se incluirá la correspondiente **declaración** a la propuesta con informe que lo justifique.

▪ En los expedientes en que, de conformidad con las presentes bases, deba verificarse la existencia de dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en las correspondientes bases y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

BASE 46. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: GASTOS DE PERSONAL.

Los extremos adicionales a comprobar, serán los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo/ funcionarios interinos ocupando plaza vacante o sustitución transitoria de su titular:

- Se acredite, por órgano competente, que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes, que se han incluido en la correspondiente Oferta de Empleo Público respetando las limitaciones impuestas por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



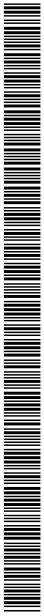
OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

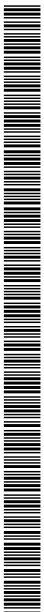
Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Costo del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/VAZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Costo del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/VR272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



- b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- c) Que la persona propuesta para la contratación, ha superado el proceso selectivo de conformidad con las respectivas convocatorias y bases que lo regulen, con referencia e indicación de los datos de la propuesta elevada por el Tribunal de selección correspondiente a la Alcaldía Presidencia.
- d) Informe del Departamento responsable en el que se justifique jurídicamente el nombramiento propuesto y se acredite el resultado del proceso selectivo.
- e) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización de la Alcaldía e informe del Técnico responsable de Recursos Humanos.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal/ funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal (CONVENIO O SUBVENCIÓN) o en caso de exceso o acumulación de tareas:

- a) Autorización de la Alcaldía.
- b) Haber sido cumplimentados los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras del proceso de selección.
- c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo emitida por el Técnico responsable de Recursos Humanos.
- d) Informe del Técnico responsable de Recursos Humanos acerca de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del Técnico responsable de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
- f) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización de la Alcaldía e informe del Técnico responsable de Recursos Humanos.
- g) **Informe del Servicio o Área Gestora** donde conste la necesidad de cubrir las funciones de esta clase de personal y la duración de dicha contratación.
- h) Informe del Técnico Responsable de Recursos Humanos que justifique la excepcionalidad de la situación de hecho que motiva el acudir al nombramiento de funcionario interino/laboral/temporal.

3.- Prórroga de los contratos:

- a) Autorización de la Alcaldía.
- b) Acreditación del informe del Técnico responsable de Recursos Humanos de que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

4.-Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

- a) Que las nóminas estén firmadas por el Técnico responsable de Recursos Humanos y se proponen para su autorización al órgano competente.
- b) Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- c) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:
 - o Personal eventual: resolución de nombramiento y diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
 - o Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: resolución de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
 - o Personal laboral de nuevo ingreso: copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control a posterior.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRÓNICAS
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRÓNICAS
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



5.- Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social.

Los extremos de general comprobación. Comprobándose como extremo adicional, que dichas nóminas están firmadas por el Técnico Responsable de Recursos Humanos, y se proponen para su autorización al órgano competente.

BASE 47. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales serán los siguientes:

- Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias
- Que existe informe del Técnico responsable del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- Que existe informe jurídico.

BASE 48. Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: CONTRATOS.

Los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1.- Expedientes de CONTRATOS DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de obras, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Obras en general.

1.1 Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

- Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.
- Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.
- Que existe acta de replanteo previo.
- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

n) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

o) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

p) Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría General.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación.

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

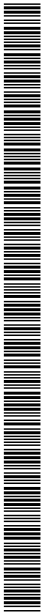
b) Cuando se declare la existencia de ofertas incurso en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHA1-3X9H9R9K3XV3XINKK9MDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluaciagc.com

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



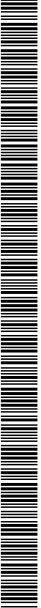
Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHA1-3X9H9R9K3XV3XINKK9MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH1310X199X01XVXNKXQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluaciagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>




Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH1310X199X01XVXNKXQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>




e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

d) Que existe acta de replanteo previo.

1.3 Revisiones de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) Que existe Informe propuesta con el detalle de los cálculos efectuados por el Técnico Responsable del Contrato.

1.4. Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra, firmada por el contratista y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. En la primera certificación se verificará que existe Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Reconocimiento de la obligación por el IGIC devengado en el pago de las certificaciones de obra: Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6. Certificación final:

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con asistencia en cualquier caso, de la Intervención General o representante designado por ésta.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.7 Liquidación:

a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.

1.10. Resolución del contrato de obra:

Código de firma: AZLC-FICN-4481-5481-4666-6119
S119X19P=O3XZV23WZKXKZ9MDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/ver/azlc-ficn-4481-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-017N-GML1-5480-6276-5070
S119X19P=O3XZV23WZKXKZ9MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/ver/r2t2-017n-gml1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHEILA XIMENA GONZALEZ VEGA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-047N-GML1-5480-6276-5070
SHEILA XIMENA GONZALEZ VEGA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/4R2T2-047N-GML1-5480-6276-5070>



a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. **Contratación conjunta de proyecto y obra:** La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 Caso general:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero. 1.g) del presente Acuerdo:

A.1) Adjudicación:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico Contratación y de la Secretaría General.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

n) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

o) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

p) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

r) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

s) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A.2) **Formalización.** En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado segundo 1.4 deberá compararse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

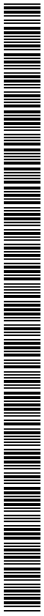
b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto: En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

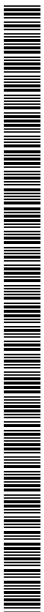
Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/azlc-ficn-fk41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0417N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/r272-0417n-gml1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1313X199X01XVXNKXQMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Costo del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S1313X199X01XVXNKXQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Costo del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



B) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

- a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.
- b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
- c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto: En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado cuarto 1.5 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

1.- Expedientes de **CONTRATOS DE SUMINISTROS:**

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Suministros en general.

1.1 Expediente inicial:

A) **Aprobación del gasto:**

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.
- b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
- c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.
- d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- e) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
SUSCRIPCIÓN: DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SUSCRIPCIÓN: MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

n) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incurso en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.


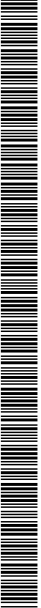
d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S1110X199X01XZC01XZINKKQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S1110X199X01XZC01XZINKKQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



B.2) **Formalización:** En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

- a) Que, en los contratos en los que pueda perverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.
- b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.
- c) Que consta en el expediente Informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.
- d) Que existe Informe propuesta con el detalle de los cálculos efectuados por el Técnico Responsable del Contrato.

1.3. Modificación del contrato:

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.4. Abonos a cuenta:



- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

- a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.



Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
 SH1U-0X1-99K-QMXX-9M54-9K9K-QMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santalucaagcc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaagcc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>

Código de firma: R2T2-0H7N-GMLL-5480-6276-5070
 SH1U-0X1-99K-QMXX-9M54-9K9K-QMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDONISUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucaagcc.com/visafirma/v/R2T2-0H7N-GMLL-5480-6276-5070>


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
 Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, deberá constar en el expediente:

- Informe del técnico responsable del contrato.
- Informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

e) En los supuestos de los artículo 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.
- b) Que existe informe técnico del responsable del contrato.
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.9. Resolución del contrato de suministro:

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaria General.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
S1154X19H96101XV1XK1K6QMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Castroña del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S1154X19H96101XV1XK1K6QMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroña del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



2. Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información:

2.1 Expedientes relativos a equipos y sistemas cuya adquisición corresponde al órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada de acuerdo con el artículo 230.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

A.1) *Propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador. La Intervención General de este Ayuntamiento sólo comprobará:*

a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

b) *Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.*

A.2) *Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada. La fiscalización se realizará por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública y se comprobarán los siguientes extremos:*

a) *Los previstos para los suministros en general.*

b) *Que existe el correspondiente informe técnico emitido por la Secretaría General de Administración Digital.*

c) *Que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador del suministro, fiscalizada de conformidad.*

B) *Adjudicación y formalización: La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose los mismos extremos que para contratos de suministros en general.*

2.1.2 *Resto de expedientes: Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general.*

2.2 *Expedientes relativos a equipos y sistemas cuya adquisición corresponda a otros órganos de contratación, de conformidad con el artículo 230.2 y la disposición adicional vigésima de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Secretaría General de Administración Digital.*

3. *Contrato de suministro de fabricación: Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado segundo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.*

3. CONTRATOS DE SERVICIOS:

En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Servicios en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.*



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General..

d) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

e) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119

SHUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Coste del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirmas/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SHUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirmas/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCIA-09N-017N-GML1-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-017N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA-09N-017N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/R2T2-017N-GML1-5480-6276-5070>



20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

p) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto): Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

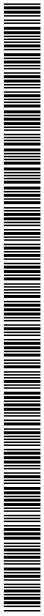
c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público

- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
S111-0X19H-CO1XZ-KNK6QMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/validar/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R27Z-0H7N-CML1-5480-6276-5070
S111-0X19H-CO1XZ-KNK6QMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/validar/v/R27Z-0H7N-CML1-5480-6276-5070>



- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

e) En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.9. Resolución del contrato de servicios:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Expedientes relativos a la contratación de tecnologías de la información: Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Secretaría General de Administración Digital.

4.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. Acuerdos marco.

1.1 Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo, los siguientes:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA DE GUAYMAS
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/1/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA DE GUAYMAS
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/1/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.4. **Resto de expedientes:** Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

2. Sistemas dinámicos de adquisición.

2.1. **Implementación del sistema:** Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos generales. Como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2.2. **Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico.** Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo y además los siguientes extremos adicionales:

a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

2.3. **Resto de expedientes:** Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

5. - EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, **estudio de viabilidad económico financiera.**

b) Que existe **anteproyecto de construcción y explotación de las obras**, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

f) Que existe acta de replanteo previo.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
S111-0X-99-7-C01XV-KNKE-QMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S111-0X-99-7-C01XV-KNKE-QMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

p) Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

Código de firma: AZLC-FICN-EK41-5481-4666-6119
SHA1=C6408025C800A7D7C495A034540091088E=7
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluaciagc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/visafirma/v/azlc-ficn-ek41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHA1=4C81454983A3A7E03A24E018F0C8E8=7
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/visafirma/v/r272-0h7n-gml1-5480-6276-5070>



f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

e) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

f) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

3. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

 Se verificarán los siguientes extremos adicionales:

- Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.

- En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1. Abonos por aportaciones durante la construcción:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.



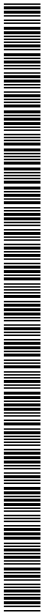
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SUSCRIPCIÓN: DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/ver?documentId=5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SUSCRIPCIÓN: MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/ver?documentId=R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar:

- Que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2. Abonos por aportaciones al término de la construcción: Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3. Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los extremos generales y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:

a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que consta en el expediente Informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato.

- Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.

b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.

c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA S.A. / ALCAIDIA DE SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA S.A. / ALCAIDIA DE SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



8. Indemnización a favor del contratista:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.
- b) Que existe informe técnico del responsable del contrato.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.

9. Resolución del contrato:

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico de Contratación y de la Secretaría General.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

- a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
- b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

6.- EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

- 1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.
- 2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

7.- EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1. Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.
- c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.
- d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía,



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC**

que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA - I.N.I.E. - QINDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA - I.N.I.E. - ZAG9RfrcE8=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHELBYX999CQVXZKXNKXQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>




Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHLUDUCRCAHZA49R1RtCEB=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/visafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>




p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificaciones del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos:



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.5. Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

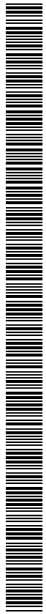
2.1. Encargo:

a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK4I-E48I-4666-6119
SHEI7X19W4YKXVW8KXIMKEqM4DXE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaagcc.com

custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4I-E48I-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHEI7X19W4YKXVW8KXIMKEqM4DXE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

i) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

j) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

2.2. Modificaciones del encargo:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico Contratación y la Secretaría General.

b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

d) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

e) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontratan.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHEP-XH9R-COIXA-INKK-qMDXZE=

DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaag.com

Costo de documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHEP-XH9R-COIXA-INKK-qMDXZE=

MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costo de documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



- c. **Que las personas físicas o jurídicas**, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, **no están incursas** en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. **Que se encuentran al corriente** de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las **subvenciones**.
- e. **Que tienen justificados debidamente** los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- f. Si en las Bases específicas o Convenio se exige **el pago anticipado o no y si se exige garantía**.

1.4.- Reconocimiento de la obligación.

El Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener:

- a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.
- e) En su caso, acreditación de que los beneficiarios de préstamos y anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales de esta Administración.

Todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.

2.- Subvenciones de concesión directa.

2.1.- Aprobación y compromiso del gasto.

- a) Informe en relación que la concesión directa se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- c) De establecerse pagos parciales o anticipados, que estos son susceptibles de realizarse de acuerdo a las normas de aplicación, y la inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.
- d) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) En todo caso, los convenios tipo deben ir informados por los servicios jurídicos.

2.2.- Reconocimiento de la obligación.

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Expedientes para la concesión de ayudas de acción social:

- a) Informe del trabajador social favorable a la concesión de estas ayudas con el conforme de la Jefatura.
- b) Informe propuesta de resolución al órgano competente.

4.- Expedientes de transferencia a las entidades municipales dependientes, aportaciones a consorcios, mancomunidades y asociaciones a las que pertenezca el Ayuntamiento.

No se comprobará ningún extremo adicional.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

5.- Para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a comprobar además de los generales serán los siguientes:

1. Con carácter general, los establecidos anteriormente relativos a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2. Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:

A) Con carácter previo a su suscripción:

a) Que existe informe del servicio jurídico.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

B) Modificación:

a) Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

C) Prórroga:

a) Que existe el informe del servicio jurídico sobre el texto de la modificación.

b) En los convenios con Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, además, que consta en el expediente Informe favorable de la Secretaría General.

BASE 50.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

- Solicitud del interesado, si el expediente se inicia a instancia de parte.
- Que el ingreso se ha producido y no ha sido devuelto.
- Que la devolución se acuerda por el órgano competente.
- Que no existe prescripción

BASE 51.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: DEVOLUCIÓN DE FIANZAS EN LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- Informe del servicio o unidad administrativa favorable a la devolución de la fianza en el que se acredite que se cumplen los requisitos para ello.
- Informe de la Tesorería Municipal que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que la misma no ha sido devuelta.

BASE 52.- Fiscalización previa limitada. Extremos adicionales según el tipo de expediente: EXPROPIACIÓN FORZOSA.

1. Autorización del gasto

La iniciación del expediente de gasto en todo procedimiento expropiatorio irá precedida de:

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SUSCRIPCIÓN: DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Constancia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SUSCRIPCIÓN: MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

- d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otros son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.
- e) En su caso, acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.
- f) Que existe la previa autorización para la suscripción del convenio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- g) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.

2.- Prórroga y modificaciones de los convenios:

- a) Que está prevista en el convenio y no se superan los límites establecidos en el mismo.
- b) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.
- c) Cuando se trate de Convenios con otras Administraciones Públicas, deberá incluirse en el expediente informe de la Secretaría General.

3.- Reconocimiento de obligación:

- a) Certificación del jefe del servicio gestor de que se han cumplido las condiciones establecidas en convenio suscrito
- b) Si son pagos anticipados que se ha prestado garantía o, en su caso, están exentos de la misma conforme a la normativa correspondiente.

TITULO V. DE LAS FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS

BASE 54.- Fianzas y Depósitos

1.- Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

2.- Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.- La unidad administrativa en donde se genere la obligación de constituir la garantía, además de notificarlo al interesado, deberá dar traslado del acuerdo o, bien, mediante informe a la Tesorería. En dicha comunicación deberá indicarse el nombre completo o razón social el tercero, su NIF o CIF, el importe y el concepto por el que tiene que constituir la garantía, debiendo constar claramente de qué se responde con la referida garantía.

4.- Para la constitución de las garantías se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Si la garantía se constituye en metálico, el tercero vendrá obligado a su ingreso en la Tesorería municipal, a través de la cuenta corriente de titularidad municipal señalada al efecto.
- b) Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, el tercero que garantice comparecerá ante la Tesorería municipal con dicha garantía y el documento administrativo que impone la obligación de constituirla. Por dicha dependencia se comprobará:
 1. Que el tercero, concepto e importe garantizado coinciden con los que figuran en la Resolución que impone la obligación de constituir dicha garantía
 2. Que consta en el aval o seguro caución el bastanteo de poderes de los firmantes en representación de la Entidad Financiera o Compañía de Seguros.

5. Para su devolución se observarán las formalidades exigidas en la normativa legal aplicable. En todo caso será necesario que por la Tesorería se acredite en el expediente no haber realizado la devolución de la garantía depositada en la Caja Municipal.

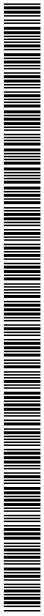
TITULO V. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

BASE 55.- Información a otras Administraciones.

De acuerdo con lo establecido Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119




Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH110X19R-0101X1Z1X1NKKEQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119




Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH110X19R-0101X1Z1X1NKKEQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
 http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070




Sostenibilidad Financiera, la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la Corporación Local se centralizará a través de la intervención.

A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 15 Obligaciones anuales de suministro de información, 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

Con carácter general las dependencias gestoras responsables de la información (Servicio de Recursos Humanos, Tesorería, Servicio de Gestión de Rentas, y gerentes o administradores de las sociedades dependientes) deberán de completar los ficheros normalizados, disponibles en la plataforma de la Oficina Virtual de EELL. Una vez completados los ficheros y realizada su comprobación, se remitirá por el responsable de la gestión correo electrónico a la Intervención, intervencion@santaluciagc.com con aviso de su disposición para su envío y firma electrónica avanzada. La remisión de dicho correo a la Intervención se deberá hacer con al menos DIEZ días de antelación a la fecha que establezca la Orden HAP/2105/2012 como fecha límite para su remisión al Ministerio a través de la plataforma de la Oficina Virtual de EELL.

Respecto a las modificaciones en el Inventario de Entidades Locales, la Secretaría General remitirá a la Intervención los Acuerdos y Resoluciones que se adopten en esta materia.

TITULO VI. DEL ENDEUDAMIENTO

BASE 56.- Refinanciación de la deuda

De conformidad con la autorización recogida en la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se podrá refinanciar las operaciones de crédito a largo plazo concertadas con entidades financieras, cuando tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del periodo de amortización.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TITULO VII. DE LA CONTABILIDAD

BASE 57.- Amortización del Inmovilizado.

Las cuotas de Amortización del Inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método de cuota lineal.

El importe de las cuotas de amortización se calculará, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Hasta la puesta en funcionamiento del sistema de gestión de inventario, se adoptarán los siguientes criterios para fijar las correcciones de valor en concepto de amortización del inmovilizado:

- a) Para la determinación de la vida útil se estará a los periodos máximos señalados en la tabla recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, tomando como vida útil el periodo máximo fijado para cada tipo de elemento del inmovilizado.
- b) La amortización se calculará de forma global para cada categoría de activo no corriente recogido en el grupo 2 del PGCPAL
- c) La base amortizable estará constituida por el valor contable a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior de las correspondientes cuentas del PGCPAL representativas de los elementos amortizables.

BASE 58.- Deterioro de valor de créditos por derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación

Al cierre del ejercicio se determinará el deterioro de valor de los créditos, derivado de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, siguiendo el procedimiento de estimación global.

Para la cuantificación de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la antigüedad de las deudas:

Derechos pendientes de cobro liquidados dentro los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.....	<u>Porcentaje a aplicar</u> 25%
---	------------------------------------



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK4I-E48I-4666-6119
SHA1=XXX-99X-KXX-XXXXXXNKKEqMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluuciagc.com



Código de firma: R2T2-0H7N-GMLL-E480-6276-5070
SHA1=JUD-8C-8C-8C-HZA-Z6RtRtEcE8=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM



Porcentaje a aplicar

Derechos pendientes de cobro que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses.....

100%

En Santa Lucía, a 21 de noviembre de 2018.
LA ALCALDESA

Dña.: Dunia González Vega
ANEXO I

DILIGENCIA SOBRE FACTURA RECIBIDA

El empleado municipal D/Dª X-X, perteneciente al área/departamento municipal de XXX, ha recibido la factura número XXXX, por importe total de XXX €, cuyo emisor es XXX con CIF/NIF: XXXX, y cuyo destinatario es el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Conforme al Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se establece el modelo de diligencia a estos efectos, cumplimiento esta diligencia sobre la factura presentada, sin modificar el modelo oficial y rellenando todos los campos.

La factura presentada se corresponde a un gasto debidamente autorizado y consignado mediante el número de operación contable ADXXXX, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR Nº/...

Mediante la presente, **presto conformidad al servicio o bienes recibidos**, toda vez que el prestador del servicio o el proveedor se ha ajustado a las condiciones del contrato, ha facturado según lo pactado y el importe es acorde a los precios de mercado.

Salvo lo señalado en el apartado de observaciones, la factura presentada contiene todos los datos y requisitos legal y reglamentariamente exigidos, y entre ellos, los siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/>	Número y, en su caso, serie de factura.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de su expedición, y fecha en la que concluyó la prestación del servicio o entrega del bien cuando esta última fuera anterior a la primera. En ningún caso, la fecha de expedición es anterior a la fecha de entrega del bien o conclusión de la prestación del servicio.
<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio tanto del destinatario de las operaciones como del emisor de factura, así como el NIF/CIF/DNI del último.
<input checked="" type="checkbox"/>	Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, precios unitarios sin Impuesto, contraprestación total, descuento o rebaja no incluida en precio unitario, tipo tributario con indicación expresa de preceptos normativos aplicables en caso de tipo impositivo reducido, exenciones u otros beneficios fiscales, base imponible de IGIC, cuota tributaria de IGIC consignada por separado.
<input checked="" type="checkbox"/>	No procede retención por IRPF o si procediese, se indica importe de retención del IRPF, porcentaje de retención, y fundamento jurídico si requiriese aclaración.

El sujeto pasivo del Impuesto no es el adquirente o destinatario de la operación o en caso de serlo existe expresa mención de «inversión del sujeto pasivo».

OBSERVACIONES:

Es cuanto se tiene a bien diligenciar, en Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

El/la Concejál/a.

El/la Responsable Técnico

Fdo.:



Fdo.:
”

Visto el Anexo de Inversiones obrante al expediente.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Interventora Municipal el 28 de Noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 S4110X49H9K9KXVZINKFQMDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluaciagc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>

Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
 S4110X49H9K9KXVZINKFQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluaciagc.com/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>

"INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención emite el siguiente

INFORME.

De evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento [Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE](#).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.

1. CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a 1 de enero de 2019, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF es la siguiente:

- **Unidades clasificadas en el sector AAPP (art. 2.1 LOEPSF):**
 - Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
 - Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
 - Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
 - Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.
- **Unidades pendientes de clasificación:²**
 - Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

Tal y como establece el MINHAP en sus instrucciones para el envío de documentación relacionada con el cumplimiento de la LOEPSF, las unidades pendientes de clasificación han sido consideradas, a efectos de este informe, como "no clasificadas en el sector AAPP" (art. 2.2 LOEPSF).

²Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A., Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L. fueron clasificadas por la IGAE, a 1 de enero de 2014 en el sector Administraciones Públicas. La Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L. continúa pendiente de clasificación a la fecha.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

2. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

2.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

2.1.1.- Entidad: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 ofrece los siguientes datos:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	25.358.369,61	I1- Impuestos directos	12.887.044,65
G2- Gastos en bienes y servicios	16.248.824,60	I2- Impuestos indirectos	11.540.657,19
G3- Gastos financieros	235.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	10.099.931,77
G4- Transferencias corrientes	9.207.299,44	I4- Transferencias corrientes	26.993.852,93
G5- Contingencias	710.725,00	I5- Ingresos patrimoniales	131.380,00
G6- Inversiones reales	2.050.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	250.199,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	54.060.417,55	RECURSOS (CAP. 1-7)	61.652.886,54
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	7.592.468,99		

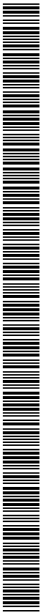
Sobre este saldo se realizarán los siguientes ajustes. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según esos formularios.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las provisiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

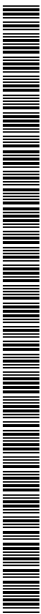
Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA - NIF: P-3502300-A
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/azlc-ficn-fk41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-047N-GML1-5480-6276-5070
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/v/r2t2-047n-gml1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119
 SHU01X9KXPHXGQVIXXMKXQMDXZE=
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santalucia.gcc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119>

Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070
 SHU01X9KXPHXGQVIXXMKXQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070>

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2017	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	12.720.272,21	10.266.982,24	2.895.307,15	13.162.289,39	103,47%
2	12.102.266,32	12.102.266,32	0,00	12.102.266,32	100,00%
3	10.780.072,56	9.762.934,52	1.062.835,31	10.825.770,33	100,42%

* Se han aplicado los porcentajes de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2017.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

No procede ajuste para el ejercicio 2019

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

No procede ajuste.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2019

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

La transferencia a la sociedad Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 4, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

Sin embargo, en el caso de Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 7 y, al no tratarse de una operación del Capítulo 8 y que financia los gastos propios de la entidad, no procede realizar el ajuste.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

Existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto procedente del ejercicio 2018. Este ajuste aumentaría la capacidad de financiación pero deberá compensarse con la previsión de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre de 2018 o se estaría sobrevalorando el superávit. Teniendo en cuenta esta circunstancia el ajuste sería positivo por importe de 840.000 euros.

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones en el ejercicio 2019 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

Se ha estimado en 1.000 euros, a partir de los datos contables de los años 2017 y 2018.

11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Lucía y los de otras Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece cuadro resumen de los ajustes practicados:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0147N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R272-0147N-GML1-5480-6276-5070



Identif.	Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario PREVISIONES 2019 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	447.180,45
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	42.419,71
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
GR002b	(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (2013)	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	840.000,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la EL por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	1.000,00
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0,00
GR099	Otros	0,00
TOTAL AJUSTES:		1.330.600,16

2.1.2.-Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.191.000,00
1 Importe neto de cifra negocios	590.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	601.000,00
5 Ingresos financieros por intereses	



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

2.1.4.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.285.636,81
1 Importe neto de cifra negocios	1.284.636,81
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	
5 Ingresos financieros por intereses	1.000,00
6 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.214.047,03
1 Aprovisionamientos	
2 Gastos de personal	472.754,01
3 Otros gastos de explotación	728.635,53
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	157,49
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	12.500,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1)	
9 Aplicación de Provisiones	
10 Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación **71.589,78**

Respecto a los cálculos realizados en las empresas municipales es importante reseñar que se han realizado a partir de la documentación enviada por las mismas y que consta en el proyecto de Presupuesto. Esta documentación resulta insuficiente por cuanto ninguna aporta sus cuentas provisionales en los modelos oficiales de cuentas anuales.

RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	61.652.886,54	54.060.417,55	1.330.600,16	0,00	8.923.069,15
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.191.000,00	1.191.000,00	0,00		0,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.606.084,57	5.581.084,57	0,00	0,00	25.000,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.285.636,81	1.214.047,03	0,00	0,00	71.589,78
Capacidad/necesidad de					9.019.658,93

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-E481-4666-6119
SANTALUCIA-GRANCANARIA-2019-04-30-10:47:49
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK4L-E481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA-GRANCANARIA-2019-04-30-10:47:49
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA MIXTA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA MIXTA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



financiación

En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad.

2.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales a formular del ejercicio 2019 obtenga beneficios (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

2.2.1.- Entidad: Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

En el documento enviado por la Secretaría de la Junta General en el que se contiene el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 se prevé una diferencia entre ingresos y gastos de 0,00 euros. En estas condiciones la empresa **cumple con el objetivo de estabilidad**, por existir equilibrio financiero.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30, que dispone: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

En este sentido, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019 se sitúa en 56.383.499,87 euros.

En cuanto a la necesidad de emitir informe relativo a la regla de gasto, hay que dejar constancia de la contestación a la consulta planteada por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, de fecha 24 de noviembre de 2014, con relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la Intervención de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

En la contestación, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales confirma que **no es obligatoria la emisión de informe del Interventor de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto**, debido a que el actual artículo 15.3 letra c) de la Orden HAP/2015/2012 sólo contempla la evaluación del objetivo de estabilidad y del límite de deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,3% del PIB para el ejercicio 2019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

*El endeudamiento total así calculado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana previsto, a 31 de diciembre de 2018, asciende a **0,00 euros** por lo que no es necesario calcular el ratio de endeudamiento. **En conclusión, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cumple el objetivo de límite de deuda.***

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Santa Lucía, a 28 de noviembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Noemí Naya Orgeira"

Visto el Informe suscrito el 28 de Noviembre del actual por la Interventora Municipal, cuyo tenor se inserta a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: "INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2019"

PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece lo siguiente:

"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto [...]"

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHEJ0X19R9XZCQXVZKXNKXQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Costura del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHEJ0X19R9XZCQXVZKXNKXQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costura del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
Sistema de firma: X.509
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com
Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
Sistema de firma: X.509
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM
Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



se incluyen en los correspondientes estados. Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2019 del Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a un total de 54.440.417,55 € en gastos y en 62.032.866,54 € en ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por el artículo 165.4 del TRLRHL.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2019 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios que ha sido realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración pública.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Impuestos directos	12.887.044,65 €
2	Impuestos indirectos	11.540.657,19 €
3	Tasas y otros ingresos	10.099.931,77 €
4	Transferencias corrientes	26.993.852,93 €
5	Ingresos patrimoniales	131.380,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		62.032.866,54 €



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva. Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

i) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2019.

ii) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

iii) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria ascienden a un total de 120.000,00 euros.

iv) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto de esta figura tributaria, se prevén 520.000,00 euros, siguiendo la línea del ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Es de valorar la especial situación de la evolución esperada por este ingreso, muy ligado tanto a la actividad constructora de empresas como de particulares.

No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo está integrado por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/visafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0147N-GML1-5480-6276-5070

SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/visafirma/v/R272-0147N-GML1-5480-6276-5070>



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA ESTHER CONZALEZ VECA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Contraseña del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Contraseña del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron un poco inferiores a los derechos realmente reconocidos por este Ayuntamiento. Se ha aumentado la previsión del ejercicio actual, conforme a lo ingresado finalmente en el ejercicio anterior.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no, y se incrementan las previsiones respecto a las del ejercicio 2018.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Las previsiones establecidas en este Capítulo experimentan pequeños cambios con respecto al ejercicio 2018, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

F) Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe no varía.

El contenido de este apartado lleva al análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 61.652.866,54 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 51.760.218,55 €, de manera que queda garantizada la estabilidad y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

CUARTO.- EVALUACIÓN DE LOS GASTOS.

En cuanto al Presupuesto de Gastos se analiza a continuación la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	25.358.369,51 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.248.824,60 €
3	Gastos financieros	235.000,00 €
4	Transferencias corrientes	9.207.299,44 €
5	Fondo de contingencias	710.725,00 €
6	Inversiones reales	2.050.000,00 €
7	Transferencias de capital	250.199,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		54.440.417,55 €

A) Capítulo I. Gastos de Personal

En ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, y considerando que automáticamente se prorrogará el PGE de 2018 por lo que no se recogen incremento retributivos en el capítulo 1.

No obstante, el II Acuerdo marco Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo establece una subida fija de 2,25% para el año 2019 y otra variable en función del crecimiento del PIB así que en virtud del principio de prudencia dicho incremento se ha recogido en el capítulo 5.

En este sentido, este capítulo recoge las cuantías previstas en el informe del jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de noviembre de 2018. En el mismo se da cuenta de la inexistencia, a día de hoy, de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2019, por lo que la previsión presupuestaria se establece sin establecer incremento retributivo alguno, recogiendo la posible subida retributiva de 2019 a través de Real Decreto Ley en el capítulo 5.

El importe del Capítulo I asciende a 25.358.369,51 euros, lo que supone el 46,58% del total del presupuesto de gastos.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHA1-256-X59X9K=K6ZKXZLNK6QMDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHA1-256-X59X9K=K6ZKXZLNK6QMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070



B) Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2019 en cuantía de 16.248.824,60 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2019.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

C) Capítulo III. Gastos financieros

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, pero de manera suficiente como se viene realizando en los últimos ejercicios, así como a otros intereses como los de demora.

D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad, tal y como sucedió en el ejercicio 2018.

E) Capítulo V. Fondo de Contingencia

Se ha presupuestado una cantidad de 710.725,00 euros, al considerar que se debe consignar en este capítulo el importe para el incremento de retribuciones previsto para el ejercicio 2019 aunque no se haya aprobado la correspondiente Ley General de Presupuestos.

F) Capítulos VI y VII. Gastos de Capital

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales, un descenso notable respecto al ejercicio 2018, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados del ejercicio 2018, a través de la oportuna modificación de crédito.

G) Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, ascienden a un total de 380.000 €, que financian los anticipos al personal funcionario y laboral, cantidad que se ha determinado en base a la media de anticipos concedidos en ejercicios anteriores.



H) Capítulo IX. Pasivos financieros

No hay gastos previstos en el Capítulo IX.

QUINTO.- SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHELTER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
 alcaldia@santaluciaag.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>

Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>

El Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta cerrado en sus Estados de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Éste es mi informe para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Santa Lucía, a 28 de noviembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Teniendo en cuenta el Informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2019

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRJAL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, actualmente prorrogada.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC**

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHEKX9P9M9CQVIXMK9MDXZE=
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHEKX9P9M9CQVIXMK9MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santalucia.gob.es/viafirma/v/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



- *Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *Documento de [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.*
- *Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SHELX999CJXVZKXVXNKXQMDXZE=
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
 alcaldia@santaluclagc.com

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SHELX999CJXVZKXVXNKXQMDXZE=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LPGE, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, presentan para el Ejercicio 2019, un incremento del 1,75 por ciento, respecto de las retribuciones del Ejercicio 2018.

Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 2% de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 21,64 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.151,17	44,29	178,06	10	223,38	
A2	995,39	36,11	145,52	11	246,65	
B	870,10	31,69	139,76	12	269,96	
C1	747,37	27,33	119,98	13	293,28	
C2	622,01	18,60	98,90	14	316,61	
AP	569,30	14,00	87,35	15	339,89	
				16	363,23	
				17	386,48	
				18	409,79	
				19	433,11	
				20	456,41	
				21	491,34	
				22	529,21	
				23	567,17	
				24	605,05	
				25	642,99	
				26	724,73	
				27	826,06	
				28	864,01	
				29	901,92	
				30	1.005,54	

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
B	752,01	27,40
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E-AP	569,30	14,00



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluclagc.com

Control de documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/4ZLC-FICN-FK41-E481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-E480-6276-5070
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/4R2T-0H7N-GML1-E480-6276-5070>



C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	26,31 €	26,07 €
E-AP	24,07 €	24,07 €

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

III.- INCREMENTO 0,3 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL.

Tal y como viene previsto en el artículo 18 de la LPGE para el Ejercicio 2018, según el cual, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en ese artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento. Por tanto, se prevé un incremento de la masa salarial por este concepto, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.295,96 €), los cuales se han destinado, por un lado, a las partidas de Productividad de Funcionarios y Laborales, así como al coste de Seguridad Social de dichas productividades, y por otro, a la creación de una nueva partida denominada HOMOLOGACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO, en virtud del acuerdo alcanzado en la Mesas de Negociación, celebradas en fechas 17 y 26 de septiembre, 11 y 31 de octubre, 7 y 14 de noviembre, todas ellas en el año 2018, de acuerdo con el detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	7.619,39
PRODUCTIVIDAD LABORALES	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD LABORALES	7.619,39
HOMOLOGACIÓN COMPLEMENTO DESTINO	500,00
TOTAL	51.295,96

IV.- ANEXO CON LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL EVENTUAL, Y DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2017 (SE INCLUYEN ANEXOS DE PERSONAL).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral para el año 2019.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/4/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/4/R272-047N-GML1-5480-6276-5070>



Cabe destacar que, si bien no se ha propuesto la modificación de la plantilla para el ejercicio 2019, se va a proceder a la rectificación del error material detectado en la Plantilla de 2018, en relación a la plaza número 1312, denominación del puesto: Técnico Inspector/a de Salubridad Pública. En la plantilla orgánica de 2018 (BOP nº 87 de 20 de julio de 2018), figura la referida plaza 1312, con el Subgrupo de Clasificación A2, cuando realmente dicha plaza pertenece al Grupo B, tal y como aparece en la plantilla del Ejercicio de 2017 y anteriores.

Las dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal que ocupa plazas de plantilla, con las excepciones que más adelante se detallan, se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

V.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, se detallan las retribuciones de los mismos en Anexo IV al presente informe.

VI.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, se detalla en Anexo V.

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (126.305,91 €).

VII.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento).

ADVERTENCIA: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostiene, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019.

VIII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo/ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

- Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 131.747,94 €

Seguridad Social: 35.968,63 €

IX.- Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable". Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 217.991,45 €.

Seguridad Social: 76.296,65 €.

X.- Otras retribuciones del personal:

1.- Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 636.438,94 €.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FCN-FK41-5481-4666-6119

SE
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Costura del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FCN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-017N-GML1-5480-6276-5070

SE
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Costura del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R272-017N-GML1-5480-6276-5070>



Seguridad Social: 193.628,57 €.

Dichas cantidades, según lo indicado en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas, respecto a las presupuestadas para el Ejercicio 2018, por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €.
- Seguridad Social: 7.619,39 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

3.- Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 628.217,54 €.

Seguridad Social: 192.600,89 €

Dichas cantidades, según lo dispuesto en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €
- Seguridad Social: 7.619,39 €

4.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el art. 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que, estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017:

"La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Código de firma: AZLC-FCN-EK41-E481-4666-6119
SISTEMA DE FIRMADO CUALIFICACIONES QMDSXE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/AZLC-FCN-EK41-E481-4666-6119



Código de firma: R272-0H7N-GML1-E480-6276-5070
SISTEMA DE FIRMADO CUALIFICACIONES QMDSXE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/R272-0H7N-GML1-E480-6276-5070



A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

- Ayudas al Estudio:** Dotada por CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- Ayudas médico farmacéuticas:** Dotada por la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral):** Dotada por el importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

XI.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- **Servicio de Prevención:** Dotada con la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (43.271,16 €), destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- **Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía.** En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2019 la dotación económica correspondiente a este concepto es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

3.- **Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales.** De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

4.- **Anticipos de Salarios:** Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- **Homologación de complementos de destino:** Finalmente, señalar que, se crea esta partida, con cargo al incremento previsto del 0,3 por ciento de la masa salarial, según lo señalado en el apartado III del presente Informe, por importe total de QUINIENTOS EUROS (500 €).

XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2019 se ha incrementado por el importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (576.354,34 €) respecto al Ejercicio 2018, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	55.879,13 €
Incrementos por Sentencias Judiciales	50.226,09 €
0,3% de la Masa Salarial	51.295,96 €
Total Incremento del 1,75%	418.953,16 €
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	576.354,34 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MG/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciagc.com

Control de documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/1/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R272-0H7N-CML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/1/R272-0H7N-CML1-5480-6276-5070>



Es todo cuanto tengo el honor de informar y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho."

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- La relación valorada de puestos de trabajo que se adjunta, y que da soporte a las consignaciones presupuestarias, responde a las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas e informadas favorablemente. Propuesta que en expediente independiente se acordará en la misma sesión que la aprobación del Presupuesto General.

En principio, el Anexo de Personal para el ejercicio 2019 propuesto, asciende al importe de 25.358.369,51 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2018 de 576.354,34 euros, esto es, un 2,32 % de incremento que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento del 1,75 aprobado por la LPGE del 2018 que no estaba previsto en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto del ejercicio 2018, en el incremento del 0,3 % de la masa salarial previsto en la LPGE para el ejercicio 2018, en el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y en la ejecución de sentencias judiciales firmes.

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2018, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público 2014 y 2015, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad	636.438,94 €
Seguridad Social	193.628,57 €

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2019	
Capítulo 1	25.358.369,51
Seg.soc.(art. 16)	-5.927.236,68
Personal laboral (art. 13)	-8.638.884,54
Retrib. Básicas (concepto 120)	-3.509.989,69

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCÍA DE LOS RIOS
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCÍA DE LOS RIOS
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



CD (subconcepto 121.00)	-1.991.837,40
	5.290.421,20
Límite	
Com. específico (75%)	3.967.815,90
Productividad (30%)	1.587.126,36
Gratificaciones (10%)	529.042,12

Puede comprobarse, por tanto, que no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.

Cuarta.- En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estar a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019 y, en concreto, a las limitaciones que en ellos se establezca.

VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del

TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

	2019
G1- Gastos de personal	25.358.369,51
G2- Gastos en bienes y servicios	16.248.824,60
G3- Gastos financieros	235.000,00
G4- Transferencias corrientes	9.207.299,44
G5- Contingencias	710.725,00
G6- Inversiones reales	2.050.000,00
G7- Transferencias de capital	250.199,00
G8- Activos Financieros	380.000,00
G9- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.440.417,55

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

En el Proyecto de Presupuestos 2019, el capítulo 1, supone un 45,26 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2018 y asciende a **25.358.369,51 euros**.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2019 en cuantía de **16.248.824,60 euros**.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2019. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA SECRETARÍA GENERAL MGI/RAC

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose mínimamente determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto, los únicos préstamos vigentes correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 710.725,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las provisiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto, los únicos préstamos vigentes correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2019-2018, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las provisiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las provisiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las provisiones del Presupuesto de ingresos 2019 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2019

11- Impuestos directos	12.887.044,65
12- Impuestos indirectos	11.540.657,19
13- Tasas	10.099.931,77
14- Transferencias corrientes	26.993.852,93
15- Ingresos Patrimoniales	131.380,00

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119

SUITE: XZL9R7-0147N-GML1-5480-6276-5070
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0147N-GML1-5480-6276-5070

SUITE: XZL9R7-0147N-GML1-5480-6276-5070
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/R2T2-0147N-GML1-5480-6276-5070



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTALUCIA DE LOS RIOS
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaag.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/4/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA DE LOS RIOS
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/4/R272-0H7N-GML1-5480-6276-5070



16- Ingresos por enajenación de inversiones reales	0,00
17- Transferencias de Capital	0,00
18- Activos financieros	380.000,00
19- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	62.032.866,54

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2019.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una pequeña subida respecto a 2018 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2018, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/5481-4666-6119>



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA - GRAN CANARIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/047N-GML1-5480-6276-5070>



- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 61.652.866,54 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 51.760.218,55 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2017, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TR 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TR 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 30 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Noemí Naya Orgeira"

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia suscrita el 03 de Diciembre de 2018, obrante al expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista el expediente del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal respecto del Presupuesto General y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, desde esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, que comprende:

a) El **Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos Capítulo	Descripción	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	12.887.044,65 €
2	Impuestos indirectos	11.540.657,19 €
3	Tasas y otros ingresos	12.178.716,34 €
4	Transferencias corrientes	27.045.852,93 €
5	Ingresos patrimoniales	132.380,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		64.164.651,11€

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Gastos Capítulo	Descripción	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	29.738.434,53 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.390.754,37 €
3	Gastos financieros	235.000,00 €
4	Transferencias corrientes	4.702.999,44 €
5	Fondo de contingencias	710.725,00 €
6	Inversiones reales	2.229.500 €
7	Transferencias de capital	88.199,00 €
8	Activos financieros	380.000 €
9	Pasivos financieros	0,00 €

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH1408X019H4P9497A82V79Y3QW9Y3R7W04L3Y3H
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
 alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
 SH1408X019H4P9497A82V79Y3QW9Y3R7W04L3Y3H
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCÍA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santalucia.gob.es
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/visafirma/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Total Gastos	56.475.612,34 €
---------------------	------------------------

b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL.

SEGUNDO: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. De presentarse alguna, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Que, de conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Santa Lucía de Tirajana, a 3 de diciembre de 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Dunia E. González Vega"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, que comprende:

a) El **Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	Impuestos directos	12.887.044,65 €
2	Impuestos indirectos	11.540.657,19 €
3	Tasas y otros ingresos	12.178.716,34 €

Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCÍA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM
http://repositorio.santalucia.gob.es/visafirma/visafirma/R272-047N-GML1-5480-6276-5070





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
S:35110;X:99;P:1;M:1;D:2;C:1;V:1;K:K;Q:MDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciagc.com

Costoria del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
S:35110;X:99;P:1;M:1;D:2;C:1;V:1;K:K;Q:MDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONSUA@GMAIL.COM

Costoria del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Considerando lo dispuesto en Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma en consideración el Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=6

7.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-

No hubo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=7

Se hace constar que siendo las 11:45 horas se ausentan del salón de plenos el Concejal del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega y la Sra. Interventora Municipal.

A) PARTE DECLARATIVA

8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien expone los términos de la moción.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SHEX99R99KXVXNKXQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciagc.com

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SHEX99R99KXVXNKXQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDONINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Un plan de este tipo debe contemplar aspectos como: análisis de la situación actual, costes de estas prioridades, identificación del nivel de desgaste de cada vial conforme al nivel de tráfico o rodadura que soporta, identificación del nivel de vida previsto del asfaltado, realización de un pliego de obras estandarizados y conforme a las normas que regulen la calidad y aplicabilidad del asfaltado.

En definitiva, se trata de cometer una herramienta de trabajo que sirva para conocer de forma inmediata la situación actual de todas nuestras calles y la evolución de las necesidades futuras de las mismas. Herramienta que sería de enorme utilidad para los servicios técnicos municipales, así como para los sucesivos equipo de gobiernos, sea cual sea su color político, pues una buena planificación de necesidades, permite anticipar decisiones de gestión entre otros, aspectos positivos como: evitar una indebida acumulación de metros lineales que deben ser asfaltados, permitir planificar las obras de asfaltado en la mejor época del año, permite una reducción de costes previstos al presentar una posición correcta frente a los contratistas y sobre todo una correcta información a nuestros vecinos sobre las necesidades futuras y sus costes.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva a la consideración del Pleno Corporativo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Revisar anualmente un Plan Municipal de Gestión de Asfaltados en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana.

2º.- Continuar con el asfaltado urgente de las vías más afectadas en la actualidad y que afectan a su buen uso para nuestros vecinos.

En Santa Lucía de Tirajana, a 15 de noviembre de 2018
PORTAVOZ DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR
Fdo: Marcos Alejandro Rufo Torres"

9.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO DENOMINADA "NO AL MACROMUELLE DE AGAETE". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Presidenta abre un turno de intervenciones.

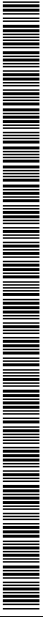
Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=9

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista Obrero Español, D. Julio Ojeda Medina, quien propone que se incorpore al dispositivo tercero, que el acuerdo que se adopte se remita al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agaete y a la Plataforma "Salvar Agaete".

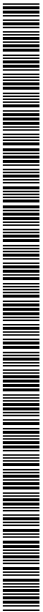
Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
SH310-1399-30103-0142-46666119-20140806
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santalucajagc.com

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucajagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119



Código de firma: R27Z-017N-GML3-5480-6276-5070
SH310-1399-30103-0142-46666119-20140806
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
http://repositorio.santalucajagc.com/viafirma/v/R27Z-017N-GML3-5480-6276-5070



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

en aumento y que, con la actitud del Gobierno de Canarias, la misma no supone más que el desamparo absoluto de las vecinas y vecinos de Agaete y de toda la isla de Gran Canaria

*El actual Gobierno de Canarias está apostando por un modelo de desarrollo obsoleto, que tiene más que ver con el “desarrollismo” que con el progreso real, sostenible y respetuoso de nuestro territorio. Llevar a cabo un proyecto de tal envergadura, desoyendo el deseo expreso de la ciudadanía, es gobernar de espaldas al pueblo, actitud nada propia de un gobierno del siglo XXI. **¿Ignorando al pueblo, que pretenden? ¿Para quienes gobiernan?***

Este proyecto, que ha demostrado no tener una fehaciente justificación económica, ni social, ni ambiental y el cual no es necesario ni deseado por la población canaria, supondría la destrucción irreparable de uno de los parajes más emblemáticos y medioambientalmente ricos de Gran Canaria, al enclavarse en el medio de la zona de transición de la Reserva Mundial de la Biosfera.

*Por todo lo anteriormente expuesto **ante la insistencia del Gobierno de Canarias de querer construir un macro muelle en Agaete**, este concejal de la Coalición Canarias Decide, como miembro del grupo Mixto, somete para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, los siguientes acuerdos:*

ACUERDOS

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerde solicitar al Gobierno de Canarias a que cese en su empeño de imponer el macro muelle en Agaete y exige que se diriman responsabilidades políticas dentro del Parlamento de Canarias, puesto que este Gobierno **es antagónico, en el marco de una democracia transparente, participativa y responsable al que verdaderamente necesita nuestro territorio.**

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana **acuerda instar** al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias a que se realicen las iniciativas oportunas, entre ellas un referéndum, para mostrar un rechazo absoluto ante este proyecto.

3º.- Remitir los acuerdos citados en el punto 1º y 2º a la Presidencia del Gobierno de Canarias, a la Presidencia del Parlamento de Canarias, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agaete y a la Plataforma “Salvar Agaete”.

10.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
SANTALUCIA DE CAJALMAZUCO, PUNKE QINDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciagc.com

Contenido del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTALUCIA DE CAJALMAZUCO, HZAZA QIRXFCES=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Contenido del documento:
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=10

B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N° 6820/2018 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL N° 7352/2018 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número 6820/2018, de fecha 15 de Noviembre de 2018 al N° 7352/2018, de fecha 04 de Diciembre del actual, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=11

12.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

.-MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Rufo Torres.

Pregunta:

- ¿ hasta cuándo se va a seguir engañando a los vecinos y a los comerciantes del Paseo de Los Artesanos con una obra que no se va a terminar?,

- ¿cuándo va a terminar la obra del Paseo Los Artesanos?

Afirma que siguen engañando a los vecinos y comerciantes de la zona con una obra que es interminable, y tendría que haber estado terminada en Mayo.

Pregunta:

- ¿hasta cuándo van a seguir engañando a los usuarios de la piscina de Vecindario ?.


- ¿cuándo esa piscina con esos vicios ocultos estará abierta a los/as usuarios/as de la piscina de Vecindario ?

Pregunta:

- ¿cuál es el motivo por el que las plantas de la Circunvalación Alta se riegan a través de una cuba de agua?. ¿Cuál es el motivo por el cual se utiliza este sistema para regar las plantas o las zonas verdes de la zona de la Circunvalación Alta?.

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119
S13132X219R9XZKX1VX1NKKEQMDXZE=
DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagcc.com

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R27Z-01V7N-GML1-5480-6276-5070
S13132X219R9XZKX1VX1NKKEQMDXZE=
MARTA CARRIDO INSUA
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/viafirma/v/R27Z-01V7N-GML1-5480-6276-5070>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Pregunta:

- ¿qué ha ocurrido con el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Subinspector cuando hay 3 plazas vacantes?. Manifiesta que los dos aspirantes que optaban a esas dos plazas, han recusado a los miembros del Tribunal.

Pregunta:

- ¿cuál es el motivo?,
- ¿qué ha pasado para que estos aspirantes hayan recusado a los miembros del Tribunal, incluso llevando un notario al proceso selectivo?

GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN FORTALEZA

Toma la palabra el Sr. Concej. D. José Manuel Moreno. Anuncia que va a formular dos preguntas y un ruego.

Recuerda que en sesión plenaria celebrada el día 02/04/2013 el Grupo de Coalición Fortaleza presenta una moción a instando al Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento a no cerrar la Biblioteca Municipal sita en la C/ Manuel Becerra en los periodos de vacaciones, ni puentes, salvo los días festivos estrictamente. La moción fue aprobada por unanimidad por los grupos Nueva Canarias, Grupo Popular, PSOE y La Fortaleza, acordando el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía suscribir el texto como Declaración Institucional, con el fin de que se adoptasen las medidas necesarias para no cerrar la Biblioteca Central salvo los estrictos días festivos. Explica que estos días se han encontrado con una nota de la Biblioteca Central donde se comunica que la misma permanecerá cerrada en el mes de Diciembre de 2018 los días 15, 16, 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31. En el mes de Enero del próximo año, 2019, permanecerá cerrada dicha Biblioteca los días 5, 6 y 7 y aparte de eso habrá un horario especial del 26/12/2018 al 04/01/2019 que será de las 8:30 a las 22:00 horas.

Pregunta:

- ¿quién ha tomado la decisión de no cumplir esa Declaración Institucional?,
- ¿se van a depurar responsabilidades al respecto?

Ruega que se proceda a restablecer de inmediato el horario de la Biblioteca Central según acuerdo plenario del día 02/04/2013, dejando sin efecto la nota expuesta en la Biblioteca en la que se comunica el cierre de estos días que ya han enunciado. Expone que el Concej. de Cultura tiene conocimiento de este acuerdo plenario desde el inicio de esta legislatura, el cual se le hizo llegar a través del Grupo Coalición Fortaleza, cuando a través de los medios se comunicaban los horarios de la Biblioteca, haciéndose mención que no cerraba los festivos, y por lo tanto entienden que se debe tomar razón de este acuerdo plenario y cumplirlo en su totalidad.

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SISTEMA DE FIRMAS DIGITALES
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santaluciaagc.com

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SISTEMA DE FIRMAS DIGITALES
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Constancia del documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Manifiesta que en el día de ayer al intentar acceder a la línea donde tienen a disposición la documentación para el Pleno, detectaron que no podían acceder a la misma. Explica que se pusieron en contacto con un Concejal del Grupo de Gobierno y les comunicó que ha habido un cambio de la compañía de telecomunicaciones que está haciendo la migración de los documentos a otra nueva plataforma. Desde su Grupo quiere hacer el ruego de que para este tipo de cambios, en lo sucesivo se les comunique con la debida antelación a todos los grupos políticos, máxime cuando en esta ocasión se produce justo un día antes de la celebración de este Pleno, y hay que recordar que dicho hoy mismo en esta sesión plenaria por el Concejal de Hacienda, sólo el presupuesto estaba compuesto por más de 1.000 páginas, si bien manifiesta que se procedió a dar la información correspondiente para que pudiesen tener acceso a esa documentación, pero insiste en que ese tipo de cambios debe al menos comunicarse con antelación a los distintos grupos que tienen acceso a esa plataforma.

GRUPO MIXTO.

Toma la palabra D^a Lucía del Pino Rodríguez. Manifiesta que va a hacer hincapié en la pregunta que formuló en el pleno anterior y que no sabe si la Sra. Concejal del Grupo PSOE le trae la contestación, y en caso de no ser así se la formula directamente a la Presidencia, al afectarle.

La Sra. Presidenta cree recordar que D^a Lucía solicitó que se le respondiese por escrito y así se ha hecho.

D^a Lucía Rodríguez responde que le parece perfecto si le contestan por escrito.

La Sra. Presidenta recuerda que en el Reglamento Orgánico está establecido que las preguntas que se hacen aquí "in voce", se pueden responder inmediatamente o en el Pleno siguiente de la manera que el Concejal o la Concejala responsable estime oportuno, ya sea de manera verbal o bien por escrito. Sin embargo, si se solicita que la respuesta sea por escrito, les llegará de esa forma, y aunque la Sra. Presidenta manifiesta que no estuvo, leyó el acta y vio que D^a Lucía lo solicitó por escrito y así se le hará llegar por escrito, lo cual le confirmó la Concejala de Igualdad.

Expone que del Pleno anterior no quedaba ninguna pregunta por responder, así que pasan a responder algunas del pleno de hoy.



Cede la palabra a Don Francisco García López quien indica que va a responder dos de las que formuló el Grupo Popular. Respecto a la obra del Paseo de Los Artesanos responde que está finalizada, y lo comprobarán durante estos días. Mañana durante la tarde se marcarán los aparcamientos y la obra quedará abierta previsiblemente según lo planificado con la empresa, y si no sucede algo hoy en contra, el sábado, ello a falta de colocar los bolardos que limitan la zona de acera con la zona de parking porque están en el muelle, pero no han sido recepcionados por la empresa porque en este momento tienen prioridad los elementos navideños a la hora de descargar.

Con respecto a la obra de la piscina, recuerda que puso de manifiesto en la última sesión plenaria que estaba terminada la obra física, pero en este momento están con las comprobaciones de las nuevas maquinarias y adaptando la parte antigua que queda de la piscina con la parte nueva. Así que desde que esté terminado y todo subsanado comunicarán la fecha.

A continuación indica que si la Sra. Alcaldesa se lo permite, va a contestar, porque afirma estar cansado de que el Grupo Popular ponga en evidencia o diga que



Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
SANTA LUCIA
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA
alcaldia@santalucia.gob.es

Castroja del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/ver_documento/5481-4666-6119



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070
SANTA LUCIA
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:
http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/ver_documento/5480-6276-5070



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

existe una mala gestión en el Cabildo de Gran Canaria o en el Pacto de Gobierno PSOE-NC sobre las inversiones al municipio de Santa Lucía. Se dirige al Sr. Rufo para decirle que habrá observado durante la mañana de hoy que ha tenido que salir varias veces y que le han traído documentos para firmar, y es para aceptar una subvención que les da el Cabildo de Gran Canaria, y manifiesta que le va a dar toda la contabilidad de esta legislatura. Expone que hoy aceptaron la remodelación del campo de fútbol Las Palmitas y mejora de cubiertas de pabellones por valor de 875.732,93€; la remodelación de las aceras de la Urbanización de El Doctoral y un plan de asfalto por valor de 1.450.000,00€; la remodelación de parques infantiles, escenarios, plazas y pérgolas por valor de 900.000,00€. Si suman a estas cuantías 1.000.000,00€ que les van a dar para las obras del litoral; 330.000,00€ que les van a conceder y ya están aceptados para la mejora del Yacimiento Arqueológico de Ansite; 1.000.000,00€ para la renovación del depósito de abasto número 6 y las mejoras de las redes de agua en la Urbanización Majadaciaga; si a ello suman 800.000,00€ de la Consejería de Deportes; 252.000,00€ de la Consejería de Obras Públicas; 2.242.000,00€ de la Consejería de Industria; 4.380.000€ del Plan de Cooperación Institucional y si suman los 4.000.000,00€ del FDECAN que le corresponde poner al Cabildo, en total suman 16.349.000,00€. Afirma que si en algún gobierno del Partido Popular en estos años atrás ha habido una inversión tan potente en el municipio de Santa Lucía como hasta ahora, le pedirá disculpas al Sr. Rufo en una sesión plenaria, así que si le trae datos, así lo hará.

Toma la palabra D. Julio Ojeda, quien respecto a la pregunta de la Biblioteca plantea que se trata de un hecho puntual. Manifiesta que evidentemente todo comienza por pedir disculpas a los/as usuarios/as de la Biblioteca Central de Vecindario. Comienza manifestando que este cierre se produce por la finalización del contrato con la empresa que presta el servicio para poder abrir los fines de semana, y que a partir del mes de enero este servicio se va a restablecer con total normalidad. Y respecto a la reducción horaria es debido en el cumplimiento del convenio que conlleva la reducción del horario del personal de Navidades que están también obligados a cumplir.

Con respecto al resto de cuestiones con las que aludía en la pregunta, no va a entrar a refutarlas.

Finaliza deseando a todos y a todas una Feliz Navidad.

Interviene Dña. Nira Alduán Ojeda, quien respecto a la pregunta sobre el proceso selectivo para las dos plazas de Subinspector, explica que efectivamente ayer era la fecha de las pruebas físicas, las primeras dentro de este proceso selectivo. El día anterior entró por registro de entrada documentación relativa a la recusación de varios miembros del Tribunal que forma parte de este proceso selectivo, lo cual es un derecho que tienen los participantes dentro de la normativa administrativa que regula cualquier tipo de proceso selectivo, es decir, pueden presentar la recusación a cada uno de los miembros en cualquier momento del procedimiento, y les asegura que tanto el Tribunal como la propia Administración están trabajando lo más rápido posible para

Código de firma: AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119
 SH31964039N7Y116841XV10H7K5Q4MDXZE=
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
 alcaldia@santaluciagc.com

Control de documento:
 http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/AZLC-FICN-FK41-5481-4666-6119



Código de firma: R272-047N-GML1-5480-6276-5070
 SH165045090H936310A19A7ZA09XfCCE8=
 MARTA CARRIDO INSUA
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:
 http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/R272-047N-GML1-5480-6276-5070



poder resolver cada una de esas recusaciones que se han planteado, y dar la mayor agilidad posible a este procedimiento en el que entiende que todos están muy interesados, porque supone dar solución a uno de los problemas que han tenido en los últimos años dentro de la Policía Local, y que es la falta de una escala jerárquica.

La Presidencia cede la palabra a D. Miguel Ángel Sánchez Viera. Respecto a la pregunta del Grupo Popular sobre una zona de la Circunvalación Alta que se esta regando con cubas, aunque el Sr. Rufo no ha definido la zona, entiende que está hablando de un tramo de la Avenida de Las Tirajanas que está situado entre la calle Manuel Becerra, indicando que tienen un problema con el riego en esa zona y para no dejar las plantas sin agua han suplido el riego habitual por el riego de la cuba. El resto de la Circunvalación, tanto la Avenida de Las Tirajanas como la Avenida Mediterráneo, la Avenida del Norte, la Avenida del Atlántico, todo eso se riega con normalidad porque hay un riego que funciona en perfectas condiciones.

Interviene D. José Manuel Moreno del Grupo Coalición Fortaleza para indicar que la Sra. Presidenta dijo que no habían preguntas pendientes de responder del pleno anterior, y salvo que haya un error, su Grupo preguntó en el pleno anterior, no recuerda el título del ordinal, aunque era el número 10 del orden del día, la fecha límite para presentar la documentación con respecto a ese punto y no respondieron en aquel momento, por lo que entendían que se respondería en este pleno. Ruega, salvo que haya error, la aclaración.

D^a Nira Alduán responde que en aquel momento la Interventora, Habilitada Nacional, que estaba presente respondió la fecha. No obstante, revisarán el acta y en cualquier caso se les informará.

D^a Dunia González aclara que como no presidió esa sesión, le ha cedido la palabra en esta ocasión.

Antes de finalizar les recuerda que a partir de hoy y hasta el 5 de enero tendrán la Feria de Artesanía en el municipio, y muchísimas actividades dirigidas a la familia, a los más pequeños, a todas las personas para disfrutar en esta Navidad lo mejor posible en este municipio. Les invita a que participen y disfruten, y que cierren este 2018 de la mejor manera posible, dentro de lo que son los límites intentar disfrutar también al máximo posible, e invitarles también a que las compras que realicen las disfruten en este municipio a todos los niveles, desde el ocio, lo material y demás.

Finaliza felicitando las fiestas y que tengan un buen año nuevo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201812201541000000_FH.mp4&topic=12

FIN DE LA SESIÓN.- Cumplido el objeto del acto, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas, extendiéndose la presente acta que autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

En Santa Lucía, a 21 de Enero de 2019

Vº. Bº.
 La Alcaldesa

Firmado Electrónicamente

Código de firma: AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119

SECRETARÍA GENERAL
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
alcaldia@santaluciaagc.com

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/AZLC-FICN-FK4L-5481-4666-6119>



Código de firma: R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070

SECRETARÍA GENERAL
MARTA CARRIDO INSUA
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:
<http://repositorio.santaluciaagc.com/viafirma/v/R2T2-0H7N-GML1-5480-6276-5070>



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MGI/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

DILIGENCIA De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

La Secretaria General

Firmado Electrónicamente